

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

SEÑORES:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN
MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A.
CALI

ASUNTO: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION

Identificación de las partes:

1. CONVOCANTES:

NOMBRE:	COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL
No. IDENTIFICACION:	891301156-5
CALIDAD:	ASEGURADO
DIRECCION:	Calle 47 No. 33 - 01 Palmira – Valle del Cauca
TELEFONO:	3164424877
CORREO ELECTRONICO:	counalgerencia@counal.com.co

2. APODERADO

NOMBRE:	ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
No. IDENTIFICACION:	94.538.803 de Cali
DIRECCION:	Calle 25 norte No. 6-39 de Cali – Valle del Cauca
TELEFONO:	3117574203
CORREO ELECTRONICO:	alejandrobeltan2007@gmail.com

PARTE CON QUIEN DESEA CONCILIAR

3. CONVOCADO

NOMBRE:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
No. IDENTIFICACIÓN:	860.028.415-5
CALIDAD	ASEGURADORA
DIRECCIÓN:	Carrera 9A No. 99-07. Bogotá D.C.
TELÉFONO:	6019172127
DIRECCIÓN ELECTRONICA:	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.538.803 de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional No. 196.110 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la Cooperativa De La Universidad Nacional De Colombia Sede Palmira, identificada con el Nit. No. 891301156-5, quien es representada legalmente por su Señor Gerente **LUIS CARLOS MARTA LONDONO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.891.284 de Florida (Valle del Cauca), con domicilio principal en el municipio de Palmira Valle, como consta en el poder adjunto, solicito se fije fecha de

Calle 25 Norte No. 6-39 ▪ Santa Mónica Residencial ▪ Teléfonos. 8854772/86.
Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltan2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, en contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT 860.028.415-5, con el fin buscar un arreglo conciliatorios en el pago de los amparos contenidos en la Póliza de Multiriesgo, denominado infidelidad de empleados, contrato de seguros identificada con el Número AA041567, conforme a las pretensiones que más adelante precisare y con base en los siguientes:

HECHOS:

- 1) **LA COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL**, en adelante COUNAL, es una entidad de carácter privado (Cooperativa de ahorro y crédito), de régimen tributario especial, vigilada por la Superintendencia de la economía solidaria, su administración está a cargo de un Consejo de Administración que actualmente cuenta con 7 integrantes, entre los cuales se designa un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; cuenta además con un gerente, designado por el consejo de administración quien a su vez ejerce las funciones de representante legal y con una entidad externa encargada de la revisoría Fiscal.
- 2) El Cargo de Gerente y Representante Legal de la convocante COUNAL, lo venía ejerciéndolo la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**.
- 3) De acuerdo con la Cámara de Comercio, la Gerente de la convocante COUNAL puede “CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL, CUYO VALOR NO EXCEDA DE (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES”, otros montos requieren autorización del Consejo de Administración.
- 4) De acuerdo con los estatutos de la convocante COUNAL, artículo 34 Numeral 8: la Gerente de la convocante COUNAL puede ” CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL, CUYO VALOR NO EXCEDA DE (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES”, otros montos requieren autorización del Consejo de Administración.
- 5) La señora **LUZ ELIANA MOLINA MONTES**, en calidad de Contadora de la convocante COUNAL, el pasado 10 de enero de 2023, realizó una solicitud de certificación de saldos al Banco COOPCENTRAL, certificación que le fue enviada a su correo electrónico (contabilidad@counal.com.co), en enero 19 de 2023.
- 6) Según lo expone la Contadora **LUZ ELIANA MOLINA MONTES**, la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, al conocer que le había llegado dicha certificación, le manifestó al medio día de enero 19 de 2023, que iba a encontrar en esa certificación información que no correspondía a la reportada en la información financiera de la convocante COUNAL, dado que correspondía a operaciones no autorizadas por el Consejo de la convocante COUNAL, lo cual correspondería presuntamente a una actuación fraudulenta realizada por parte de la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**.
- 7) La señora **LUZ ELIANA MOLINA MONTES**, procedió a informar a la Revisoría Fiscal “Central de Cooperativas Agraria – Cencoa”- sobre dicha situación en enero 19 de 2023, presentó su carta de renuncia a COUNAL e informó de la situación al Consejo de Administración COUNAL, mediante correo electrónico a cada Consejero.
- 8) La Revisoría Fiscal, solicitó al Presidente del Consejo de Administración de COUNAL, la citación a una reunión extraordinaria de Consejo de Administración para el día 19 de enero de 2023, a las 5:30 pm en las instalaciones de COUNAL.
- 9) En dicha reunión La Contadora y La revisoría Fiscal expusieron la situación, de acuerdo con la certificación emitida por EL BANCO COOPCENTRAL, los saldos de las obligaciones de COUNAL con corte a diciembre 31 de 2022 eran las siguientes:

Pagare	Línea	Fecha Desembolso	Fecha Final	Plazo	Tasa			Prestamo	Saldo
270880013930	ORDINARIA	14/09/2018	14/09/2024	72	DTF	+	7	200,000,000.00	58,333,170.00
270880014690	ORDINARIA	02/04/2019	02/04/2024	60	DTF	+	6	80,000,000.00	21,330,843.00
270880015730	ORDINARIA	30/04/2020	30/04/2025	60	DTF	+	6	160,000,000.00	74,573,905.00
270880016790	ORDINARIA	03/01/2022	03/01/2027	60	DTF	+	6	483,000,000.00	394,445,368.00
270880017670	ORDINARIA	02/11/2022	02/05/2023	6	DTF	+	8	250,000,000.00	250,000,000.00
270880017820	ORDINARIA	29/12/2022	29/06/2023	6	TASA	18		35,000,000.00	35,000,000.00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Cali a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.

Calle 25 Norte No. 6-39 ▪ Santa Mónica Residencial ▪ Teléfonos. 8854772/86.
Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

Los montos de obligaciones financieras realizadas por la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, en el Banco Coopcentral, con Información fraudulenta y a Nombre de la convocante COUNAL, asciende a **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS Mcte. (\$1.208.000.000)**.

Ninguna de estas obligaciones se encuentra reconocida por la convocante COUNAL, ya que nunca fueron informadas por la representante legal **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, al área Contable, ni eran de conocimiento del Consejo de Administración, ya que dichas operaciones requieren autorización expresa por parte de dicho Órgano de Administración.

- 10) En la comunicación inicial que pudo tener la Contadora con la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, el día de la recepción de la certificación, la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, le manifestó que no tenía forma de soportar dichas operaciones, las cuales para poder ser efectuadas requirieron de la adulteración de las actas del Consejo de Administración, suplantación de firmas de miembros del Consejo, adulteración de estados financieros y suplantación de firmas de la Contadora y adulteración de extractos y movimientos bancarios.
- 11) El Presidente del Consejo de Administración **PABLO IVAN GALLO VALDES**, trató de contactar telefónicamente a la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, quien no ha contestado sus llamadas y desde ese medio día el 19 de enero de 2023, no volvió a las instalaciones de la convocante COUNAL, se le envió tanto a su correo electrónico personal como a su domicilio conocido, una citación para que presentara descargos el 23 de enero de 2023, a la 8 am en las instalaciones de la convocante COUNAL, citación que no fue atendida.
- 12) Debido a la conducta delictiva y todas las actividades engañosas y abusivas realizadas por la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**, mí representada instaura una denuncia penal en contra de esta, en la que se determinaron lo siguientes delitos:
1. Falsificación de documentos privados y públicos
 2. Adulteración de actas de Consejo,
 3. Falsificación de firmas
 4. Adulteración de estados financieros
 5. Abuso de confianza,
 6. Estafa y aquellas adicionales que el señor Fiscal establezca.
- 13) La convocante COUNAL, ha suscrito con la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, un contrato de seguros materializado en la Póliza No. AA041567, la cual se encuentra contratada desde el 31 de diciembre de 2016, en la que se encuentra planamente suscrito el amparo denominado **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS** y que desde el inicio de la vigencia de la citada póliza a tenido contrato un valor asegurado de CINCUENTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$50.000.000), todas las vigencias, ya que la póliza se encontraba vigente al momento de la comisión de los delitos en contra del convocante.
- La aseguradora La **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** mediante dicho contrato de seguros, otorgo la cobertura de **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS**:

"Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones genera/es y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito."

- 14) Ahora bien, el día 14 de abril de 2023, la convocante realizó la reclamación a la aseguradora, por un valor de saldos de las obligaciones financieras de la misma, con corte del 31 de diciembre de 2022 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS Mcte. (\$872.082.111), de los saldos que nos informa el Banco Coopcentral y de la tarjeta de crédito del Banco de Occidente.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

15) Tomamos como valor indemnizable el reporte de la base de datos del Banco Coopcentral para el periodo comprendido de enero de 2016 a diciembre de 2022, de por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Mcte. (\$334.344.787), el cual se encuentra cubierto por la compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., de acuerdo con las pólizas contratadas con la entidad, las cuales se relacionan a continuación:

RAMO	POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
MULTIRIESGO	AA041567	31-12-2016 A 31-12-2017	\$50.000.000	0
MULTIRIESGO	AA041567	31-12-2017 A 31-12-2018	\$50.000.000	0
MULTIRIESGO	AA041567	31-12-2018 A 31-12-2019	\$50.000.000	10% MINIMO 1 SMMLV
MULTIRIESGO	AA041567	31-12-2019 A 31-12-2020	\$50.000.000	10% MINIMO 1 SMMLV
MULTIRIESGO	AA041567	31-12-2020 A 31-12-2021	\$50.000.000	10% MINIMO 1 SMMLV
MULTIRIESGO	AA041567	31-12-2021 A 31-12-2022	\$50.000.000	10% MINIMO 1 SMMLV

Por lo anterior expuesto, el derecho de indemnización nace desde que el asegurado descubre y conoce la acción desleal y NO desde que dicha acción es ejecutada por su empleado deshonesto

- 16) Una vez estudiada la reclamación y remitidos todos los documentos solicitados por la Convocada para realizar el estudio del ofrecimiento, la Compañía Aseguradora, realizó 08 de septiembre de 2023, un ofrecimiento por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CNCO PESOS (\$21.432.235)**, cifra la cual fue confirmada el 04 de enero de 2024, en un comunicado remitido a la parte convocante.
- 17) Los ofrecimientos realizados por la Convocada no son de recibo por mí representada ya quedado ampliamente demostrado que las pérdidas económicas presentada por la **COOPERATIVA COUNAL** debido a las maniobras fraudulentas y apropiaciones apropiación indebidas de la funcionara **OLGA PATRIA ROJAS AGUILAR**, que por su cargo Gerente, quien era la que realizaba todas las solicitudes a los Bancos, se estima en OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS Mcte. (\$872.082.111).

PRETENSIONES

Se solicita como pretensiones lo siguiente:

- Que la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, haga afectiva la Póliza No. AA041567 y se otorgue la indemnización correspondiente a los valores asegurados en la misma y que para la convocante fueron **conocidos y descubiertos** derivados de los delitos cometidos por la funcionaria OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR, en el mes de ENERO DE 2023.
- Se busca entonces llegar a un acuerdo conciliatorio, con fundamento en los valores asegurados en la citada póliza y las vigencias referidas logrando el pago por la suma de TRECIENTOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$334.344.787).

Calle 25 Norte No. 6-39 ▪ Santa Mónica Residencial ▪ Teléfonos. 8854772/86.
Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
ABOGADO

3. De la misma forma, estimamos como cifra para llegar a un acuerdo conciliatorio, lo manifestado por la compañía en el ofrecimiento del 08 de septiembre de 2023, en el que informó que reconocía que la Señora **OLGA PATRIA ROJAS AGUILAR**, si incrementó su patrimonio de manera fraudulenta en la suma estimada de TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$334.344.787), información obtenida de la base de datos del Banco Coopcentral, cifra la cual se está en disposición de discutir.

SE ANEXA:

- 1) Poder de la entidad COUNAL
- 2) Certificación expedida por COUNAL del saldo de la cuenta de obligaciones financieras con corte a 31 de diciembre de 2022 con cargo a COOPCENTRAL de acuerdo a nuestros libros contables.
- 3) Certificación expedida por COOPCENTRAL de los saldos de las obligaciones a cargo de COUNAL Con corte a diciembre 31 de 2022.
- 4) Cámara de comercio de COUNAL – estamos realizando los ajustes para retirar a la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**. del registro en Cámara y Comercio.
- 5) Estatutos de COUNAL.
- 6) Certificaciones Bancarias expedidas por el Banco de Occidente y Banco Cooperativo Coopcentral, en donde se detalla las obligaciones contraídas por la Señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR** a nombre de **COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA – COUNAL**, las cuales nunca fueron entregadas a mi mandante.
- 7) Contrato de trabajo de la señora **OLGA PATRICIA ROJAS AGUILAR**.
- 8) Póliza No. AA041567, desde su inicio de vigencias hasta la última renovación e igualmente el condicionado adscrito a la misma.
- 9) Certificado de Existencia y Representación Legal y Cámara de comercio de la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos en los correos:

Convocante

COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA – COUNAL, la cual podrá ser notificada a los siguientes correos, counalgerencia@counal.com.co y luiscmart@hotmail.com.

Apoderado

ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN, el cual podrá ser notificado al correo, alejandrobeltan2007@gmail.com.

Convocado

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. la cual podrá ser notificada a los siguientes correos, correnotificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y audiencias@laequidadseguros.coop.

Atentamente,



ALEJANDRO BELTRÁN MARÍN
C. C. No. 94.538.803 de Cali (Valle)
T. P. No. 196.110 C. S. de la J.

Calle 25 Norte No. 6-39 ▪ Santa Mónica Residencial ▪ Teléfonos. 8854772/86.
Cel. 311-7574203. Mail. Alejandrobeltran2007@gmail.com.

ARIZA - NIETO ABOGADOS ASOCIADOS

GRUPO CONSULTOR

"Excelencia legal en un mundo sin fronteras"



Señores:

CENTRO DE CONCILIACION.

La ciudad.

ASUNTO:

PODER.

Ximena Guerrero M
XIMENA GUERRERO MORALES
Notaria 3ª Encargada
PALMIRA - VALLE



LUIS CARLOS MARTA LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Palmira, en calidad de Representante Legal de la entidad **COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL** identificados con Nit 891.301.156-5, como constan en el Certificado de existencia y representación legal adjunto, comedidamente manifiesto que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDRES FELIPE ARIZA NIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.361 de Cali, abogado Principal, titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 258699 del C.S. de la J y al abogado **ALEJANDRO BELTRAN MARIN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.538.803 de Cali, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 196110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que soliciten y tramiten **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** contenida en la **Ley 2220/2022**, se cite y se haga comparecer a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con NIT. 860028415, sociedad comercial legalmente constituida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C. y con Agencia ubicada en la ciudad de Cali, representada legalmente por su presidente señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con C.C. 94.311.640 o quien haga sus veces al momento de la notificación de la audiencia, a fin que se paguen los amparos contenidos en la póliza **MULT- AA041567**, denominados **INFIDELIDAD DE EMPLEADOS**, derivados de los delitos o conductas delictivas generadas por la Sra. **OLGA PATRICIA ROJAS AGUIAR**, identificada con c.c. 66.770.765, quien se desempeñaba en calidad de Gerente o Representante legal de la entidad **COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL**.

Mis apoderados, quedan investidos de conformidad a las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, sustituir, firmar en mi nombre, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, a su favor por todo concepto, reasumir poder, designar suplente, transigir, conciliar, desistir y cobro de la respectiva orden de pago. Relevo o exoneró a mis apoderados del pago de todo gasto o costas que se pueda sobrevenir con el ejercicio del presente mandato, en general formular todas las pretensiones que estime convenientes en favor del suscrito poderdante.

Atentamente;


LUIS CARLOS MARTA LONDOÑO
C.C. 16.891.284 de Florida Valle
counalgerencia@counal.com.co

Acepto;


ANDRES FELIPE ARIZA NIETO
C.C. 1.144.041.361 Cali Valle
T.P. No. 258699 del C.S de la J.

Acepto;

ALEJANDRO BELTRAN MARIN
C.c. 94.538.803 de Cali
T.P. No. 196.110 del C.S. de la J.

CARRERA 8 # 9 - 68 OFICINA 603 EDIFICIO SAN FRANCISCO
CONTACTO: (311) 789 0556 - (311) 349 1543
arizanietoabogadosasociados@gmail.com
CALI (VALLE)

Notaría3
Palмира

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE PALMIRA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 010 de 2012

Palмира: 2024-11-21 15:17:24 ante mi, Notaria(o) Tercera(o) de este
círculo se presentó:

MARTA LONDOÑO LUIS CARLOS

Quien se identificó (a) con: C.C. 16891284

Dijo que el anterior documento es cierto y que la
firma puesta al pie es de su puño y letra y es la que
usa y acostumbra en todos los actos. El
compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.



Cod. ribwm



Declarante, firma

Ximena Guerrero M

XIMENA GUERRERO MORALES
NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE PALMIRA
12704 De 19-11-2024



Notaria 3° Encargada
PALMIRA - VALLE

Ximena Guerrero M

Atentamente,

LUIS CARLOS MARTA LONDOÑO
C.C. 16.891.284 de Ronda Valle
comulgacion@comulgacion.com.co

ALVARO BELTRAN MARIN
C.C. 94.538.803 de Cali
T.P. No. 196.110 del C.S. de 2014

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA "COUNAL"

NIT 891301.156-5

HACE CONSTAR

Que la Cooperativa de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, al 31 de diciembre de 2022 presentó una pérdida de \$769.915.326 la cual se originó por el reconocimiento de obligaciones financieras realizadas por empleada de la entidad, las cuales no fueron autorizadas por el Consejo de Administración de COUNAL.

A continuación, relacionamos cada obligación con la entidad respectiva:

- BANCO COOPCENTRAL:** saldo a diciembre 31 de 2022 por \$833.683.286 más intereses por \$14.348.961. Se evidenció que dicho saldo no estaba registrado en la contabilidad de COUNAL. A continuación, se relaciona el capital de cada obligación de acuerdo con la confirmación de la entidad financiera:

Pagaré	Línea	Fecha de Desembolso	Fecha Final	Plazo	Préstamo	Saldo Dic. 2022
270880013930	Ordinaria	14/09/2018	14/09/2024	72	200.000.000	58.333.170
270880014690	Ordinaria	2/04/2019	2/04/2024	60	80.000.000	21.330.843
270880015730	Ordinaria	30/04/2020	30/04/2025	60	160.000.000	74.573.905
270880016790	Ordinaria	3/01/2022	3/01/2027	60	483.000.000	394.445.368
270880017670	Ordinaria	2/11/2022	2/05/2023	6	250.000.000	250.000.000
270880017820	Ordinaria	29/12/2022	29/12/2022	6	35.000.000	35.000.000
TOTAL					1.208.000.000	833.683.286

- BANCO DE OCCIDENTE:** Igualmente, se evidenció la utilización del cupo de dos (2) tarjetas de crédito con el Banco de Occidente con un saldo a diciembre 31 de 2022 por \$24.049.864,21; saldo que no estaba registrado en la contabilidad y se detalla, así:

ENTIDAD FINANCIERA	TARJETA No.	NOMBRE	SALDO A DIC. 31 2022
Banco de Occidente	491330-0-103130-151	Credencial Visa	12.209.716,70
Banco de Occidente	558772-2-611516-658	Credencial Mastercard	11.840.147,51
TOTAL			24.049.864,21

El excedente del año 2022 antes del reconocimiento de las obligaciones financieras que no estaban registradas en la contabilidad, era de \$102.166.785.

Los valores relacionados corresponden a la información tomada de los registros y documentos soporte contables a diciembre 31 de 2022.



SC-CER657501

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 27 de junio de 2023.

NHORA CECILIA OSPINA GORDILLO

Revisora Fiscal

T.P. 37068-T

Delegada por Cencoa

Nit.: 891301156-5 **Tel.:** 2624012
Dir.: CL 47 33 01 LC 37 CC SUPERMARDEN LA 47

Página 1 de 1

cuenta	Fecha	agencia	cencosto	detalle	vlr_debito	vlr_credito	vlr_base	nit		
0008	2212163	Periodo	202212	Detalle	CAUS, CUENTA POR COBRAR A R.L POR CREDITOS NC		Benef:	ROJAS AGUIAR OLGA PATRICIA	Domto NC	**ABIERTO **
165505001000	31/12/2022	9999	999999999	RESPONSABILIDADES PENDI	285.000.000,00	0,00	0	66770765		
165505001000	31/12/2022	9999	999999999	RESPONSABILIDADES PENDI	24.049.864,00	0,00	0	66770765		
165505001000	31/12/2022	9999	999999999	RESPONSABILIDADES PENDI	548.683.286,00	0,00	0	66770765		
165599001000	31/12/2022	9999	999999999	DETERIORO RESPONSABILIC	0,00	857.733.150,00	0	66770765		
165599001000	31/12/2022	9999	999999999	DETERIORO RESPONSABILIC	0,00	14.348.961,00	0	66770765		
165505001000	31/12/2022	9999	999999999	RESPONSABILIDADES PENDI	14.348.961,00	0,00	0	66770765		
880515011000	31/12/2022	9999	999999999	RECONOCIMIENTO DE CRED	0,00	1.842.769.962,00	0	66770765		
831025002000	31/12/2022	9999	999999999	RECONOCIMIENTO DE CRED	1.842.769.962,00	0,00	0	66770765		
Sub Total Comprobante					2.714.852.073,00	2.714.852.073,00				
Total General					NOTA DE CONTABILIDAD	2.714.852.073,00	2.714.852.073,00			

Pagare	Linea	Fecha Desembolso	Fecha Final	Plazo	Tasa			Prestamo	SALDO DIC 31 2022	vr girado		vr capital	vr interes
270880009400		29/02/2016	29/08/2016					100.000.000,00					4.815.000,00
270880010380		29/08/2016	29/02/2017					100.000.000,00					5.470.002,00
270880011430		01/03/2017	01/09/2017					100.000.000,00					5.250.000,00
270880011420		27/02/2017	27/08/2017					50.000.000,00		50.000.000,00	a cta corriente 0265		2.785.222,00
270880012200	ORDINARIA	01/09/2017	01/03/2018	6	DTF	+	4,00	1,00	150.000.000,00				6.997.500,00
270880013040	ORDINARIA	01/03/2018	01/09/2018	6	DTF	+	4,00	1,00	150.000.000,00			150.000.000,00	6.675.000,00

270880012360	ORDINARIA	29/09/2017	29/03/2018	6	DTF	+	4,00	2,00	80.000.000,00		80.000.000,00	a cta corriente 0265	3.720.000,00
270880013160	ORDINARIA	02/04/2018	02/10/2018	6	DTF	+	4,00	2,00	80.000.000,00	-			3.480.000,00
270880013990	ORDINARIA	02/10/2018	02/04/2019	6	DTF	+	4,00	2,00	80.000.000,00				3.324.000,00
270880014690	ORDINARIA	02/04/2019	02/04/2024	60	DTF	+	5,50	4,00	80.000.000,00	21.330.843,00		58.669.157,00	17.193.782,00
270880010670		24/10/2016	24/04/2017						150.000.000,00		150.000.000,00	a cta corriente 0265	8.025.000,00
270880011700		24/04/2017	24/10/2017						150.000.000,00				7.665.000,00
270880012540	ORDINARIA	24/10/2017	24/04/2018	6	DTF	+	4,00	3,00	150.000.000,00				6.937.500,00
270880013320	ORDINARIA	24/04/2018	24/10/2018	6	DTF	+	4,00	3,00	150.000.000,00	-			6.517.500,00
270880014060	ORDINARIA	24/10/2018	24/04/2019	6	DTF	+	4,00	3,00	150.000.000,00				6.187.500,00
270880014740	ORDINARIA	24/04/2019	24/10/2019	6	DTF	+	4,00	3,00	150.000.000,00	-			6.940.638,00
270880015240	ORDINARIA	31/10/2019	30/04/2020	6	DTF	+	3,50	3,00	160.000.000,00		3.059.362,00	a cta corriente 0265	6.247.998,00
270880015730	ORDINARIA	30/04/2020	30/04/2025	60	DTF	+	6,00	3,00	160.000.000,00	74.573.905,00		85.426.095,00	30.204.224,00

270880010020		03/06/2016	03/12/2016						50.000.000,00		50.000.000,00	a cta corriente 0265	2.790.000,00
270880010940		05/12/2016	05/06/2017						50.000.000,00				2.672.502,00
270880011960		05/06/2017	05/12/2017						50.000.000,00				2.452.500,00
270880012690	ORDINARIA	05/12/2017	05/06/2018	6	DTF	+	4,00	4,00	50.000.000,00				2.275.002,00
270880013480	ORDINARIA	05/06/2018	05/12/2018	6	DTF	+	4,00	4,00	50.000.000,00				2.125.001,00
270880014270	ORDINARIA	05/12/2018	05/06/2019	6	DTF	+	4,00		50.000.000,00				2.065.002,00
270880014870	ORDINARIA	05/06/2019	05/06/2021	24	DTF	+	4,50	4,00	50.000.000,00	-		50.000.000,00	4.284.634,00

270880013930	ORDINARIA	14/09/2018	14/09/2024	72	DTF	+	7,00	5,00	200.000.000,00	58.333.170,00	200.000.000,00	a cta corriente 0265	141.989.422,00	58.682.815,00
--------------	-----------	------------	------------	----	-----	---	------	------	----------------	---------------	----------------	----------------------	----------------	---------------

272180015250	Credi Aportes	31/10/2019	30/10/2022	36	DTF	+	3,50	6,00	110.000.000,00	-	110.000.000,00	a cta corriente 0265	110.000.000,00	9.671.377,00
--------------	---------------	------------	------------	----	-----	---	------	------	----------------	---	----------------	----------------------	----------------	--------------

270880015520	ORDINARIA	30/12/2019	30/06/2020	6	DTF	+	3,00		100.000.000,00		100.000.000,00	a cta fod liquidez 0515		3.675.000,00
270880015810	ORDINARIA	30/06/2020	30/12/2020	6	TASA	-	-	7,00	100.000.000,00	-	-			3.300.000,00
270880016120	ORDINARIA	30/12/2020	30/06/2021	6	DTF	+	3,50	7,00	300.000.000,00	-	196.700.000,00	a cta fod liquidez 0515		7.980.000,00
270880016340	ORDINARIA	30/06/2021	30/12/2021	6	DTF	+	3,50	7,00	310.000.000,00		2.020.000,00	a cta fod liquidez 0515		8.893.358,00
270880016790	ORDINARIA	03/01/2022	03/01/2027	60	DTF	+	6,00	7,00	483.000.000,00	394.445.368,00	164.106.642,00	a cta fod liquidez 0515	88.554.632,00	52.381.456,00

270880017670	ORDINARIA	02/11/2022	02/05/2023	6	DTF	+	7,50	8,00	250.000.000,00	250.000.000,00	250.000.000,00	a cta fod liquidez 0515		
270880017820	ORDINARIA	29/12/2022	29/06/2023	6	TASA	-	18,00	9,00	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00	a cta fod liquidez 0515		

833.683.286,00

684.639.306,00

301.684.513,00

Valores reconocidos por Counal como gasto - Perdida - Capital Creditos Coopcentral 833.683.286
Valores reconocidos por Counal como gasto - Perdida - Capital TC Banco de Occidente 24.049.864
Valores reconocidos por Counal como gasto - Intereses a diciembre 31 14.348.961
Total reconocido como perdida a diciembre 31 de 2022 872.082.113 Se reconoce igualmente en contabilidad como cxc a Olga Rojas

Valores ingresados en contabilidad en cuentas de orden, dineros totales usados por Olga Rojas de Forma Fraudulenta

Saldo de Creditos A Diciembre 31 833.683.286
Saldo Capital TC a diciembre 31 22.762.857
Capital ya pagado de todas la sobligaciones fraudulentas 684.639.306
Interes ya pagado de Obligaciones faudulentas 301.684.513

Total 1.842.769.962 Valor reconocido en cuentas de orden para identificar el uso fraudulento de las cuentas de COUNAL

El el cuadro de pagares cada grupo de colores significa que un credito fue refinanciado varias veces y el último de cada color representa el último credito refinanciado o aprobado.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:56
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA
SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Sigla : COUNAL
Nit : 891301156-5
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000072
Fecha de inscripción: 05 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 47 33 01 LC 37 CC SUPER MARDEN DE LA 47 - La benedicta
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : counalgerencia@counal.com.co
Teléfono comercial 1 : 2624012
Teléfono comercial 2 : 3164424877
Teléfono comercial 3 : 3146624338

Dirección para notificación judicial : CL 47 33 01 LC 37 CC SUPER MARDEN DE LA 47 - La benedicta
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : counalgerencia@counal.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Otras Entidades Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 1997, con el No. 102 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PALMIRA COUNAL.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 30 de septiembre de 1971 bajo el número 02043 otorgada por OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:56
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 08 de octubre de 1999 de la Asamblea de Asociados de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1999, con el No. 915 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Cambio de razón social de COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PALMIRA COUNAL por COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

Por Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2020, con el No. 10153 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Cambio de razón social de COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA por COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social y actividades: La cooperativa tendrá como objetivo primordial propiciar el, desarrollo de programas y actividades para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y bienestar familiar de los asociados, familiares y comunidad en general. como cooperativa de ahorro y crédito podrá prestar diferentes servicios como: - Ahorro y crédito. - Bienestar social. ahorro y crédito: Tiene como objetivo el ejercicio de la actividad financiera exclusivamente con sus asociados, conforme al marco legal previsto para las cooperativas ahorro y crédito, sujetas a la vigilancia de la superintendencia de la economía solidaria, por lo .Tanto podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Captar ahorros, Únicamente de sus asociados, a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de c.D.A.T., O ahorro contractual. 2. Otorgar créditos a sus asociados, conforme a los reglamentos que establezca el consejo de administración. 3. Negociar títulos emitidos por terceros. 4. Celebrar contratos de apertura de créditos. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas: Por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. Celebrar convenios para la prestación de servicios, propios del ejercicio de la actividad financiera, especialmente con establecimientos bancarios para el uso.De cuentas corrientes. 8. Efectuar descuentos autorizados por trabajadores dependientes, pensionados-O contratistas mediante libranza u otros documentos dentro del marco de las disposiciones legales vigentes. 9. Las demás operaciones financieras que autorice el gobierno nacional. bienestar social: Tiene por objeto promover el bienestar integral de los asociados y familia, para lo cual counal, podrá realizar las siguientes actividades: 1. Facilitar a los asociados y a quienes por medio de reglamentación especial expedida por el consejo de administración se hagan extensivos, la utilización de servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y similares, por medio de contratos o convenios con otras entidades. 2. Promover el desarrollo de actividades relacionadas con la recreación, la cultura y el deporte. con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar y generar mayores



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:56
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que permitan garantizar los servicios permanentes de recreación y educación; los asociados contribuirán con un 0.4% de sus ingresos para el fondo de bienestar social; mientras que los asociados que aportan el 18% de un s.m.m.l.v contribuirán con un 2.0% de un (1) s.m.m.l.v para dicho fondo; este fondo será reglamentado por el consejo de administración. 3. Brindar apoyos a los asociados ante la ocurrencia inesperada de eventos que afecten gravemente su subsistencia. 4. Contratar seguros para los aportes sociales y depósitos de sus asociados, así como para los créditos a su cargo, asumiendo directamente el costo trasladándolo a ellos o sufragándolo con cargo al fondo de solidaridad. 5. Servir de intermediaria con las entidades correspondientes para facilitar a los asociados la adquisición de artículos varios, elementos de trabajo, estudio, deportes y mercancías en general. 6. Asesorar a los asociados en la utilización de los servicios para optimizar sus beneficios. adicionalmente, en desarrollo de su objeto social, la cooperativa podrá realizar las siguientes actividades complementarias: 1. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles e instituciones auxiliares del cooperativismo. 2. Asociarse con empresas de otra naturaleza jurídica o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. 3. Facilitar a través de convenios con entidades especializadas asesoría, asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas familiares y asociativas. 4. Realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación directa con su objeto social; podrá obtener recursos de crédito externo y realizar cualquier operación complementaria, dentro de las normas legales vigentes y los principios cooperativos y de economía solidaria, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dineros disponibles, mediante la celebración de contratos, colocación transitoria de sus excedentes de liquidez e inversiones temporales, convenios y otras operaciones disponibles en el mercado. 5. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el estatuto, y las demás que en el futuro se autoricen a las cooperativas de ahorro y crédito por la ley o el gobierno nacional. parágrafo 1: Cooperativa podrá realizar operaciones de libranza y actuar como entidad operadora de libranzas previa inscripción en el registro Único de operadores de libranza, conforme a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes. parágrafo 2: Los recursos económicos para el desarrollo del objeto social de la cooperativa tendrán origen lícito; para ello se implementarán los mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar, controlar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito a la cooperativa.

PATRIMONIO

patrimonio: El patrimonio de la cooperativa estará constituido por: A. Los aportes sociales individuales y los amortizados. B. Los fondos y reservas de carácter permanente. C. Donaciones y auxilios recibidos con destino, al incremento patrimonial. D. La revalorización del patrimonio, los excedentes no distribuidos y los excedentes por valorizaciones patrimoniales.

REPRESENTACION LEGAL

administración: La administración de la cooperativa estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente. La vigilancia será ejercida por el revisor fiscal y la junta de vigilancia quien ejercerá las funciones de autocontrol. la asamblea general: La asamblea general es la suprema autoridad de la cooperativa, sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales,



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:56
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reglamentarias y estatutarias. son funciones de la asamblea general las siguientes: A. Establecer las políticas y directrices generales, de la cooperativa para el cumplimiento del objeto. B. Reformar el estatuto y decidir sobre la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación. C. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. D. Aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio económico. E. Decidir sobre la aplicación del excedente del ejercicio económico, conforme a lo previsto en la ley y el estatuto. F. Elegir y remover a los miembros del consejo de administración, del comité de apelaciones y de la junta de vigilancia. G. Elegir y remover al revisor fiscal, a su suplente y fijarle la remuneración al cargo. H. Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes sociales individuales de los asociados. I. Pronunciarse sobre la responsabilidad de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y del revisor fiscal. J. Decidir y adoptar las medidas que sean necesarias en los conflictos que se puedan presentar entre el consejo de administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal. K. Establecer, para fines determinados, cuotas especiales o contribuciones. L. Estudiar y aprobar su propio reglamento interno. M. Aprobar el código de buen gobierno. N. Crear reservas y fondos con fines determinados. O. Ejercer las demás funciones que le correspondan, como órgano máximo de dirección, de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos internos, siempre que no estén expresamente asignadas a otro órgano o funcionario.

consejo de administración: El consejo de administración es el órgano permanente de administración de la cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Corresponde al consejo de administración la dirección y gestión superior de la cooperativa, con miras a la realización y cumplimiento de su objeto social. Está subordinado en su acción a la ley, al estatuto y reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la asamblea general. estara integrado por siete (7) miembros principales, para periodos de tres (3) años de acuerdo al vencimiento de los periodos para los que fueron elegidos por la asamblea general.

funciones del consejo de administración: 1. Adoptar su propio reglamento y normas/para la prestación de los servicios de la cooperativa y la correcta aplicación, de los estatutos. Los reglamentos internos y de funcionamiento, así como las demás disposiciones que dicte el consejo de administración podrán contener incompatibilidades y prohibiciones tendientes a mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de la cooperativa. 2. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices señaladas por la asamblea. General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de la cooperativa. 3. Aprobar el presupuesto .Para el ejercicio siguiente y controlar y evaluar su ejecución y la gestión del gerente. 4. Establecer la planta de personal de la cooperativa y los parámetros generales para su remuneración. Así como las políticas de su manejo y las de bienestar social, fijar sus funciones y el monto y naturaleza de las fianzas que deban constituirse. 5. Nombrar al gerente y su suplente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el tope de su competencia, en operaciones que comprometan a la cooperativa. 6. Coordinar los planes y programas de la cooperativa y programar sus propias actividades. 7. Decidir sobre la devolución de aportes, traspaso de los mismos, integración de la cooperativa con otros organismos cooperativos. 8. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como las de inversiones y endeudamiento de la cooperativa. 9. Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la y cooperativa y las resoluciones de la asamblea. 10. Designar las personas que representarán a la cooperativa ante los organismos de integración. 11. Imponer a los asociados las sanciones contempladas en el estatuto. 12. Proponer a la asamblea un proyecto de reglamento de la misma. 13. Convocar oportunamente a la asamblea general ordinaria y a las asambleas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el estatuto. 14. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y en especial las del autocontrol. 15. Presentar cada año a la asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:56
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades de la cooperativa sobre su verdadera situación económica y social, junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la cooperativa. 16. Informar a los asociados sobre las decisiones tomadas en la asamblea general, en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la primera reunión de consejo de administración, que se realice después de la asamblea. 17. Aprobar las políticas, criterios, límites, estrategias y reglas de actuación de sistemas de control y seguimiento para el desarrollo de la administración integral de riesgos de la cooperativa, de acuerdo con la normatividad sobre la materia. 18. Aprobar las políticas y el presupuesto para la inducción, capacitación, evaluación de los órganos de administración y de la junta de vigilancia. El presupuesto de gastos de directivos, comités, comisiones transitorias o permanentes y órganos de control será propuesto por el consejo de administración y presentado a la asamblea general para su conocimiento y aprobación. 19. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los estatutos. 20. Velar porque los actos de la cooperativa se ajusten a las y prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa. 21. Las demás atribuciones que le señale la ley y los estatutos y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador, superior de la entidad. 22. Autorizar al gerente para: G. Efectuar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y hacer los traslados de recursos que estime conveniente. H. Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social de la cooperativa. I. Celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones que excedan la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. J. Celebrar convenios y contratos con otras entidades cooperativas para la prestación de servicios diferentes a los establecidos en su objeto social, k. Asociarse con entidades de otro carácter jurídico para el cumplimiento del objeto social siempre y cuando no se desvirtúe el propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades. L. Adelantar acciones judiciales y extrajudiciales, ponerles término y transigir cuando sea necesario. 23. Aprobar las operaciones de crédito que soliciten las siguientes personas: Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, el representante legal, asociados titulares del 5% o más de los aportes sociales, las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la junta de vigilancia, los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. Para la aprobación de estas operaciones se requerirá de un número favorable, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo consejo de administración de la cooperativa. en el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación. en éstas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración. 24. El presidente y secretario del Consejo de Administración deben registrar su firma y datos de contacto en las entidades ante las cuales deban emitir certificaciones o autorizaciones, lo anterior con el fin de que dichas firmas y operaciones puedan ser verificadas y confirmadas adecuadamente. gerente: El gerente es el representante legal de la cooperativa. Le corresponde dar cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general y el consejo de administración y ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad. Será nombrado y removido libremente por el consejo de administración ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano a cual responderá por la buena marcha de la entidad. Servirá de órgano de comunicación de la cooperativa con sus asociados y tendrá bajo su dependencia los empleados de la administración. parágrafo: El



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consejo de administración velará por que el gerente cumpla condiciones de idoneidad ética y profesional, mediante la comprobación de poseer formación en áreas como la administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización y de no registrar antecedentes que desvirtúen estas condiciones, tales como no haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente por hechos atribuibles al candidato, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores, la inmoralidad crediticia. gerente suplente: En ausencia temporal o permanente del gerente, sus atribuciones serán asumidas por el gerente suplente, quien será registrado en la cámara de comercio como representante legal suplente de la cooperativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones del gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización, para lo cual debe velar porque sus actos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa. 2. Nombrar los trabajadores de la cooperativa y fijarles su remuneración, de acuerdo con la planta de personal y pautas que determine el consejo de administración. así mismo, administrar las relaciones laborales dando por terminados sus contratos de trabajo, si hubiere lugar, de acuerdo con las normas laborales vigentes. 3. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la cooperativa, atribución esta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la cooperativa. 4. Velar por que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos. 5. Preparar y enviar a los organismos gubernamentales de vigilancia y control los informes que estos soliciten. 6. Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa. 7. Presentar al consejo de administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación, así como proyectos específicos, tendientes al logro de los objetivos sociales. 8. Celebrar y ejecutar en nombre de la cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda de (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todos los actos, contratos y operaciones que superen los 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, requerirán expresa autorización del Consejo de Administración mediante acta correspondiente. 9. Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la cooperativa y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la cooperativa; girar los cheques y autorizaciones con su firma y suscribir los demás documentos que le correspondan. El gerente, de acuerdo con el consejo, podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques u otros documentos. 10. Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes. 11. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la asamblea y del consejo de administración. 12. Elaborar conjuntamente con el consejo de administración los distintos reglamentos de la institución. 13. Rendir ante la asamblea general y el consejo de administración informes de su gestión y de las actividades propias en desarrollo de la cooperativa. 14, coordinar la preparación de la información



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUJrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera de. La cooperativa; someter los estados financieros al consejo de administración para su aprobación en primera instancia junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos antes de su presentación a la asamblea general, cuando sea el caso. 15. Remitir a las entidades con las cuales la cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticas del caso. 16. Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciéndose estrictamente a lo dispuesto en la ley. 17. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el consejo de administración en lo relativo al sarlaft. 18. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. 19. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el sarlaft. 20. Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. 21. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el sarlaft dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control. 22. No será una función de la gerencia el realizar pagos ni transferencias electrónicas de los recursos de la cooperativa por ningún medio, así como tampoco el recibirlos. 23. Las demás funciones que le señale la Ley, el presente estatuto y los acuerdos del Consejo de Administración, en relación con su cargo, siempre que sean lícitas y no estén asignadas a otro órgano o funcionario.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 07 del 02 de febrero de 2023 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2023 con el No. 10365 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS CARLOS MARTA LONDONO	C.C. No. 16.891.284

Por Acta No. 17 del 29 de mayo de 2014 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2015 con el No. 275 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SHIRLEY RAMIREZ OSSA	C.C. No. 66.785.914

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	HARVEY GARCIA	C.C. No. 16.985.531



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NO POSESIONADO	NO POSESIONADO	C.C. No. ****
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	YANETH HERNANDEZ FIGUEROA	C.C. No. 29.659.064
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	CARMEN ELENA TABARES DE ROSERO	C.C. No. 31.149.906
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	NUBIA RODRIGUEZ VARGAS	C.C. No. 31.166.796

Por Acta No. LXVII del 27 de mayo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2024 con el No. 10395 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	HARVEY GARCIA	C.C. No. 16.985.531
NO POSESIONADO	NO POSESIONADO	C.C. No. ****
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	YANETH HERNANDEZ FIGUEROA	C.C. No. 29.659.064

Por Acta No. LXVI del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 10332 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	CARMEN ELENA TABARES DE ROSERO	C.C. No. 31.149.906
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES	NUBIA RODRIGUEZ VARGAS	C.C. No. 31.166.796

REVISORES FISCALES

Por Acta No. LXVI del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 10333 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CENTRAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS -NIT No. 890.304.469-5 CENCOA		



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUJrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 05 de abril de 2022 de la Firma Central De Cooperativas Agrarias, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022 con el No. 10334 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NOHRA CECILIA OSPINA GORDILLO	C.C. No. 31.868.897	37068-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA DEL SOCORRO RAYO SARRIA	C.C. No. 34.528.167	3264-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 07 de junio de 1996 de la Actas Asamblea De Socios
*) Acta del 26 de junio de 1999 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 08 de octubre de 1999 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 08 de octubre de 1999 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 08 de octubre de 1999 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 25 de marzo de 2000 de la Actas Asamblea De Asociados
*) E.P. No. 859 del 14 de julio de 2000 de la Notaría Cuarta Palmira
*) Acta del 24 de mayo de 2002 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta del 24 de mayo de 2002 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 43 del 29 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea General De Delegados
*) Acta No. 43 del 29 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea General De Delegados
*) Acta No. 44 del 25 de marzo de 2006 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 45 del 24 de marzo de 2007 de la Actas Asamblea De Delegados
*) Acta No. 47 del 29 de marzo de 2008 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LI del 20 de marzo de 2010 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LII del 26 de marzo de 2011 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LII del 26 de marzo de 2011 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. LIII del 24 de agosto de 2012 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 54 del 16 de marzo de 2013 de la Actas Asamblea De Delegados
*) Acta No. LVL del 21 de marzo de 2015 de la Actas Asamblea

INSCRIPCIÓN

113 del 13 de marzo de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
861 del 25 de agosto de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
915 del 21 de octubre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
915 del 21 de octubre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
915 del 21 de octubre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
82 del 12 de abril de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
187 del 26 de julio de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
470 del 28 de junio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
470 del 28 de junio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2547 del 29 de noviembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2547 del 29 de noviembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3133 del 04 de agosto de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3695 del 25 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
4476 del 25 de abril de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5532 del 03 de septiembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
359 del 23 de noviembre de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
362 del 23 de noviembre de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
470 del 29 de agosto de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
96 del 19 de junio de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
257 del 01 de septiembre de 2015 del libro III



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Delegados

*) Acta No. LVII del 12 de marzo de 2016 de la Actas Asamblea General

*) Acta No. LVIII del 25 de marzo de 2017 de la Actas Asamblea De Delegados

*) Acta No. LIX del 23 de septiembre de 2017 de la Actas Asamblea Extraordinaria

*) Acta No. LIX del 23 de septiembre de 2017 de la Actas Asamblea Extraordinaria

*) Acta No. LX del 17 de marzo de 2018 de la Asamblea General

*) Acta No. LX del 17 de marzo de 2018 de la Asamblea General

*) Acta No. LXI del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados

*) Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXII del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXIV del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXV del 12 de febrero de 2022 de la Asamblea De Delegados

*) Acta No. LXVI del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General

*) Res. No. 01 del 05 de abril de 2023 de la Camara De Comercio De Palmira

*) Acta No. LXVII del 27 de mayo de 2023 de la Asamblea General

*) Acta No. LXVIII del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea General

del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

24 del 25 de abril de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

301 del 04 de julio de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

332 del 05 de diciembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

332 del 05 de diciembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10056 del 03 de agosto de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10056 del 03 de agosto de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10702 del 16 de abril de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

10153 del 11 de febrero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10154 del 11 de febrero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10155 del 11 de febrero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10328 del 05 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10330 del 26 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10331 del 26 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10364 del 25 de abril de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10382 del 28 de junio de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

10425 del 02 de mayo de 2024 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6492

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$752.608.249,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/11/2024 - 10:28:57
Recibo No. S000672338, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WNUjrybGG3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ESTATUTOS
MARZO 27 DE 2021
COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
COUNAL

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

CAPITULO I	5
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, RESPONSABILIDAD, MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS QUE LA ORIGINAN.....	5
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA	5
ARTICULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN	5
ARTICULO 3. DURACIÓN	5
ARTICULO 4. MARCO LEGAL.....	5
ARTICULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS. COUNAL	5
CAPITULO II	6
CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA COOPERATIVA.....	6
ARTICULO 6. CARACTERÍSTICAS.....	6
CAPITULO III	6
OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES	6
ARTÍCULO 7. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.	6
ARTÍCULO 8. ACTOS COOPERATIVOS.....	8
ARTÍCULO 9. ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS.....	8
ARTICULO 10. REGLAMENTACIÓN.....	8
CAPITULO IV	8
DE LA CALIDAD DE ASOCIADO - DERECHOS Y DEBERES – PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.	9
ARTICULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO.....	9
ARTÍCULO 12. ADMISIÓN DE ASOCIADOS.....	10
ARTÍCULO 13. DERECHOS FUNDAMENTALES.	10
ARTÍCULO 14. DEBERES	11
ARTÍCULO 15. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	11
ARTÍCULO 16. RETIRO VOLUNTARIO	11
ARTÍCULO 17. REINGRESO.....	12
ARTÍCULO 18. PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.	12
ARTÍCULO 19. EXCLUSIÓN.	13
ARTÍCULO 20. MUERTE.....	13
ARTÍCULO 21. DISOLUCIÓN.....	13
ARTÍCULO 22. DEVOLUCIÓN DE APORTES.....	13
CAPITULO V.....	14
RÉGIMEN DISCIPLINARIO – SANCIONES – CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.....	14
ARTÍCULO 24. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.	14
ARTÍCULO 25. SANCIONES.....	14
ARTÍCULO 26. LLAMADAS DE ATENCIÓN	14
ARTÍCULO 27. SANCIÓN PECUNIARIA.....	14
ARTÍCULO 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE USO DE SERVICIOS.	15
ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS	15
ARTÍCULO 30. EXCLUSIÓN.....	15
ARTÍCULO 31. CRITERIOS PARA GRADUALIDAD DE SANCIONES.	16
ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.	17

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

ARTICULO 33. RECURSOS, CONSIDERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PROVIDENCIAS.	17
ARTICULO 34. COMITÉ DE APELACIONES.	18
ARTICULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.	18
CAPÍTULO VI.	18
PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS O CONFLICTOS DE NATURALEZA TRANSIGIBLE.	18
ARTÍCULO 36. AMIGABLE COMPOSICIÓN.	18
ARTÍCULO 37. SOLICITUD DE AMIGABLE COMPOSICIÓN.	19
ARTÍCULO 38. ACEPTACIÓN Y DICTÁMENES DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES.	19
ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS MÉTODOS.	19
CAPITULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO.	19
ARTÍCULO 40. PATRIMONIO.	19
ARTÍCULO 41. APORTES SOCIALES.	20
ARTÍCULO 42. APORTES PERIÓDICOS.	20
ARTÍCULO 43. CONSTANCIA DE APORTACIONES SOCIALES.	20
ARTÍCULO 44. CESIÓN DE APORTES.	20
ARTÍCULO 45. CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE.	20
ARTÍCULO 46. DEDUCCIÓN POR PÉRDIDAS.	20
ARTÍCULO 47. CONTABILIDAD.	21
ARTÍCULO 48. AUMENTO DE FONDOS Y RESERVAS CON CARGO AL GASTO.	21
ARTÍCULO 49. FONDO DE REVALORIZACIÓN DE APORTES.	22
ARTÍCULO 50. CONTABILIZACIÓN DE LA REVALORIZACIÓN.	22
ARTÍCULO 51. REGLAMENTACIÓN.	22
CAPITULO VIII.	22
REGIMEN DE RESPONSABILIDADES.	22
ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.	22
ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.	22
ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDAD CON TERCEROS.	22
ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.	22
ARTÍCULO 56. OTRAS GARANTÍAS.	23
CAPITULO IX - ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y ASAMBLEA GENERAL.	23
ARTÍCULO 57. ADMINISTRACIÓN.	23
ARTÍCULO 58. LA ASAMBLEA GENERAL.	23
ARTÍCULO 59. ASOCIADOS HÁBILES.	23
ARTÍCULO 60. CLASES DE ASAMBLEAS.	24
ARTÍCULO 61. ASAMBLEA DE DELEGADOS.	24
ARTÍCULO 62. REQUISITOS PARA SER DELEGADO(A).	24
ARTÍCULO 63. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.	25
ARTÍCULO 64. CONVOCATORIA.	25
ARTÍCULO 65. CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	25
ARTÍCULO 66. CONTENIDO CONVOCATORIA.	25
ARTÍCULO 67. QUÓRUM.	26
ARTÍCULO 68. NORMAS PARA LA ASAMBLEAS.	26
ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ELECCIONES.	27

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

ARTÍCULO 70. ACTAS.....	27
ARTÍCULO 71. FUNCIONES.....	27
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	28
ARTÍCULO 72. COMPOSICIÓN Y PERIODO.....	28
ARTÍCULO 73. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	28
ARTÍCULO 74. REUNIONES.....	29
ARTÍCULO 76. QUÓRUM.....	30
ARTÍCULO 77. INSTALACIÓN.....	30
ARTÍCULO 79. REMOSIÓN.....	30
ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	31
DEL GERENTE.....	32
ARTÍCULO 82. GERENTE SUPLENTE.....	33
ARTÍCULO 83. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO Y EJERCER EL CARGO DE GERENTE.....	33
ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL GERENTE.....	33
ARTÍCULO 85. INFORMACIÓN AL RETIRARSE DEL CARGO.....	34
CAPITULO X.....	34
INSPECCION Y VIGILANCIA	34
ARTÍCULO 86.....	35
ARTÍCULO 87. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	35
ARTÍCULO 88. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	35
ARTÍCULO 89. AUXILIO DE TRANSPORTES.....	36
DEL REVISOR FISCAL.....	36
ARTÍCULO 90. REVISOR FISCAL.....	36
ARTÍCULO 91. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL.....	37
ARTÍCULO 92. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.....	37
CAPÍTULO XI.....	37
REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN	38
SANCIONES	38
ARTÍCULO 93. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.....	38
CAPITULO XII - FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	38
ARTÍCULO 94. DISOLUCIÓN.....	38
ARTÍCULO 95. LIQUIDADOR.....	39
ARTÍCULO 96. REUNIONES.....	39
ARTÍCULO 97. TRANSFORMACIÓN	39
CAPITULO XIII - REFORMA DE ESTATUTOS	39
ARTÍCULO 98. APROBACIÓN.....	39
ARTÍCULO 99. VIGENCIA Y NORMA DE INTERPRETACIÓN.....	39

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, RESPONSABILIDAD, MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS QUE LA ORIGINAN.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Por los presentes Estatutos, el Derecho Colombiano y los Principios del Cooperativismo, se regula la Cooperativa denominada COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, como una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, de interés social, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variables e ilimitados, organismo de primer grado, entidad autorizada para el ejercicio de la actividad financiera como cooperativa de ahorro y crédito.

La entidad podrá identificarse, también, con la sigla o abreviatura COUNAL la cual podrá utilizar para todos los efectos legales y estatutarios, separada o conjuntamente con el mencionado nombre o denominación social completa.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN. El domicilio principal de la Cooperativa será el municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. El radio de acción de la Cooperativa comprenderá todo el territorio de la República de Colombia y por lo tanto podrá establecer sucursales, agencias puntos de atención, y demás dependencias administrativas o de servicios que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y para la realización de sus actividades en cualquier ciudad, o país, con base en resultados de estudios técnicos o de investigación socioeconómica que los justifiquen y la correspondiente aprobación y reglamentación por el Consejo de Administración.

ARTICULO 3. DURACIÓN. COUNAL tendrá duración indefinida. No obstante, podrá escindirse, transformarse, incorporarse o incorporar, disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y en los términos previstos por la ley y el presente Estatuto, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTICULO 4. MARCO LEGAL. COUNAL se regirá por la legislación cooperativa, la normatividad que regula a las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, las disposiciones de cumplimiento obligatorio emanadas de las autoridades competentes, el presente Estatuto, los reglamentos internos y las demás disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en su condición de cooperativa especializada de ahorro y crédito.

ARTICULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS. COUNAL regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios y valores universales, así como por los propios de las entidades de economía solidaria contemplados en las disposiciones legales vigentes:

a) Principios:

- 1) Adhesión voluntaria y abierta.
- 2) Gestión democrática por partes de los asociados.
- 3) Participación económica de los asociados.
- 4) Autonomía, Autodeterminación, Autogobierno e independencia.
- 5) Educación, formación e información.
- 6) Cooperación entre cooperativas.
- 7) Compromiso con la comunidad.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

b) Valores:

De la empresa de Economía Solidaria

- 1) Autoayuda.
- 2) Democracia.
- 3) Igualdad.
- 4) Equidad.
- 5) Solidaridad.

De los asociados

- 1) Honestidad.
- 2) Transparencia
- 3) Responsabilidad social.
- 4) Compromiso con los demás.

CAPITULO II CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA COOPERATIVA

ARTICULO 6. CARACTERÍSTICAS: La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con las siguientes características que establece el derecho cooperativo colombiano.

1. El ingreso de los asociados como su retiro serán voluntarios.
2. El número de asociados será variable e ilimitado.
3. Su funcionamiento será de conformidad con el principio de la participación democrática.
4. Realizará de modo permanente actividades de educación en economía solidaria.
5. Se integrará económica y socialmente con el sector de la economía solidaria.
6. Garantizará la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración de sus aportes.
7. Su patrimonio será variable e ilimitado, sin perjuicio de los aportes sociales mínimos irreducibles, contemplados en el presente estatuto y del cumplimiento de las normas sobre margen de solvencia.
8. Las reservas sociales serán irrepartibles y también en caso de liquidación la del remanente patrimonial.
9. Fomentará la integración con otras instituciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.
10. Podrá ser operador de libranza, de acuerdo a la Ley 1527 del 27 de abril de 2012.

CAPITULO III OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES. La cooperativa tendrá como objetivo primordial propiciar el desarrollo de programas y actividades para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y bienestar familiar de los asociados, familiares y comunidad en general.

COUNAL como cooperativa de ahorro y crédito podrá prestar diferentes servicios como:

- *Ahorro y Crédito.
- *Bienestar Social.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 6 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

AHORRO Y CRÉDITO: tiene como objetivo el ejercicio de la actividad financiera exclusivamente con sus asociados, conforme al marco legal previsto para las cooperativas ahorro y crédito, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por lo tanto, podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Captar ahorros, únicamente de sus asociados, a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de C.D.A.T., o ahorro contractual.
2. Otorgar créditos a sus asociados, conforme a los reglamentos que establezca el Consejo de Administración.
3. Negociar títulos emitidos por terceros.
4. Celebrar contratos de apertura de créditos.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos. Celebrar convenios para la prestación de servicios, propios del ejercicio de la actividad financiera, especialmente con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
8. Efectuar descuentos autorizados por trabajadores dependientes, pensionados o contratistas mediante libranza u otros documentos dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
9. Las demás operaciones financieras que autorice el Gobierno Nacional.

BIENESTAR SOCIAL: tiene por objeto promover el bienestar integral de los asociados y familia, para lo cual COUNAL, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Facilitar a los asociados y a quienes por medio de reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración se hagan extensivos, la utilización de servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y similares, por medio de contratos o convenios con otras entidades.
2. Promover el desarrollo de actividades relacionadas con la recreación, la cultura y el deporte.

Con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar y generar mayores recursos que permitan garantizar los servicios permanentes de recreación y educación, los asociados contribuirán con un 0.4% de sus ingresos para los Fondos de Bienestar Social; mientras que los asociados que aportan el 18% de un S.M.M.L.V contribuirán con un 2.0% de un (1) S.M.M.L.V para dicho fondo; este fondo será reglamentado por el Consejo de Administración.

3. Brindar apoyos a los asociados ante la ocurrencia inesperada de eventos que afecten gravemente su subsistencia.
4. Contratar seguros para los aportes sociales y depósitos de sus Asociados, así como para los créditos a su cargo, asumiendo directamente el costo, trasladándolo a ellos o sufragándolo con cargo al fondo de solidaridad.
5. Servir de intermediaria con las entidades correspondientes para facilitar a los asociados la adquisición de Artículos varios, elementos de trabajo, estudio, deportes y mercancías en general.
6. Asesorar a los asociados en la utilización de los servicios para optimizar sus beneficios.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social, COUNAL podrá realizar las siguientes actividades complementarias:

1. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles e instituciones auxiliares del cooperativismo.
2. Asociarse con empresas de otra naturaleza jurídica o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúen su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.
3. Facilitar a través de convenios con entidades especializadas asesoría, asistencia técnica a sus asociados, principalmente en la creación y fortalecimiento de empresas familiares y asociativas.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 7 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

4. Realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación directa con su objeto social; podrá obtener recursos de crédito externo y realizar cualquier operación complementaria, dentro de las normas legales vigentes y los principios cooperativos y de economía solidaria, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dineros disponibles, mediante la celebración de contratos, colocación transitoria de sus excedentes de liquidez e inversiones temporales, convenios y otras operaciones disponibles en el mercado.

5. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto, y las demás que en el futuro se autoricen a las cooperativas de ahorro y crédito por la ley o el Gobierno Nacional.

PARÀGRAFO 1: Counal podrá realizar operaciones de libranza y actuar como entidad operadora de libranzas previa inscripción en el Registro Único de Operadores de Libranza, conforme a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes.

PARÀGRAFO 2: Los recursos económicos para el desarrollo del objeto social de Counal tendrán origen lícito; para ello se implementarán los mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar, controlar y evitar el ingreso de recursos de origen ilícito a Counal.

ARTÍCULO 8. ACTOS COOPERATIVOS. Las actividades previstas en el artículo anterior que COUNAL realice con sus asociados o con otras empresas de Economía Solidaria, en desarrollo de sus objetivos sociales, constituyen actos cooperativos o solidarios.

PARÁGRAFO. En desarrollo de su Objeto Social, la Cooperativa solo podrá invertir en:

a. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia financiera o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.

b. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

c. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objetivo social y hasta el 10% de su capital y sus reservas, siempre y cuando con ello no desvirtúe su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

d. En bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios de la cooperativa.

e. La totalidad de las inversiones de capital no podrán superar el 100% de sus aportes sociales y reservas patrimoniales.

ARTÍCULO 9. ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS. Para el cabal logro de sus fines y dentro del respeto institucional, COUNAL podrá celebrar toda clase de actos, contratos o convenios con las empresas que generen el vínculo común de asociación, asumiendo la administración delegada de una o más actividades.

ARTICULO 10. REGLAMENTACIÓN: El Consejo de Administración expedirá el reglamento de funcionamiento de cada una de estas secciones, dentro de las mejores técnicas de administración que considere convenientes, fijando las respectivas condiciones para la prestación de cada servicio.

CAPITULO IV

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 8 de 40

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

**DE LA CALIDAD DE ASOCIADO - DERECHOS Y DEBERES – PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE
ASOCIADO.**

ARTICULO 11. CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se considerará adquirida, para los asociados fundadores, a partir de la suscripción del Acta de Constitución y para quienes ingresen posteriormente, a partir de la aprobación de su solicitud de asociado por parte de la Gerencia o Consejo de Administración según corresponda.

Podrán ser asociados de la Cooperativa:

1. Las personas naturales legalmente capaces de conformidad con las reglamentaciones que expida y apruebe el Consejo de Administración que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

a) Ser trabajador dependiente y garantizar los descuentos por nómina por medio de convenio con la entidad donde labora o comprometerse a pagar sus aportes y obligaciones por caja, en forma puntual.

b) Ser profesional independiente o que ejerza profesiones liberales de forma independiente.

c) Ser pensionado, para lo cual debe acreditar la resolución y desprendibles de pago correspondientes.

d) Las personas naturales que ejerzan actividades comerciales, agropecuarias y otras legalmente constituidas.

e) Ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes de un asociado de la entidad, que fallezca. Luego del cruce de cuentas respectivo; podrá quedar asociado automáticamente como nuevo asociado.

2. También podrán ser Asociados a la Cooperativa, las personas jurídicas de derecho público, las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro, así como las empresas o unidades económicas, donde sus propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, siempre que convenga a los fines de la Cooperativa, a juicio del Consejo de Administración.

Requisitos para Personas Naturales. Para Adquirir la calidad de asociado se requiere:

a. Ser trabajador dependiente o pensionado.

b. Recibir un curso de inducción en Economía Solidaria, para lo cual la Cooperativa le brindara las herramientas.

c. Presentar por escrito solicitud de Admisión a la Gerencia.

d. Proporcionar la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa y autorizar que se efectúen las averiguaciones del caso.

e. Encontrarse a paz y salvo con COUNAL, para el caso de ex asociados.

f. Las demás que exijan y estipulen los reglamentos.

g. No estar reportado en listas vinculantes o restrictivas por vinculación a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.

h. Ser aceptado por el órgano competente

Requisitos para Personas Jurídicas. Los organismos o entidades que aspiren a ingresar como Asociados de la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

- a.** Presentar solicitud escrita a la Gerencia, suscrita por el Representante Legal, acompañada del Certificado que acredite en debida forma la existencia de la entidad y la representación que ostenta, así como la constancia del órgano interno que sea competente, donde se acredite que fue autorizado la solicitud de ingreso a la Cooperativa (parte pertinente del acta) y el pago de los aportes sociales.
- b.** Estados Financieros con corte al último día del mes anterior.
- c.** Copia última Declaración de Renta.
- d.** Las demás que la Administración de COUNAL considere necesarios.

PARÁGRAFO. Otras disposiciones para Personas Jurídicas.

A los Asociados personas jurídicas les serán aplicables, lo pertinente, las disposiciones establecidas para los Asociados personas naturales y actuarán en sus relaciones con la Cooperativa, por conducto de su Representante Legal o su mandatario.

ARTÍCULO 12. ADMISIÓN DE ASOCIADOS.

La Gerencia será quien decida sobre la Admisión o Rechazo de las solicitudes de asociación que presenten los aspirantes a vincularse a COUNAL, con fundamento en los requisitos y reglamentos existentes. Todas las solicitudes a que se refiere el presente Artículo, deberán resolverse en un plazo de treinta (30) días siguientes a su formulación.

PARÁGRAFO 1. La admisión de cónyuge y parientes de la Gerencia hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, será aprobado o rechazado por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2. La Gerencia y El Consejo de Administración deberán justificar los demás eventos en los cuales, a su juicio, sea inconveniente la admisión de un asociado, por graves o frecuentes reportes negativos en centrales de riesgos, por figurar en listas vinculantes o restrictivas, por sanciones impuestas por las entidades estatales de supervisión u otros motivos semejantes que hagan inconveniente su admisión.

ARTÍCULO 13. DERECHOS FUNDAMENTALES.

Serán derechos fundamentales de los asociados los consagrados en las disposiciones legales y expresamente los siguientes:

- a.** Utilizar el servicio de la Cooperativa de acuerdo con las reglamentaciones existentes y realizar con ella las operaciones que autoriza la Ley y los presentes Estatutos y beneficiarse de los programas de Bienestar Social.
- b.** Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos respectivos.
- c.** Ser informados de la gestión de la Cooperativa, de conformidad con el estatuto y los reglamentos.
- d.** Ser informado oportunamente sobre las obligaciones, características de sus aportes y depósitos, derechos, obligaciones, programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles para acceder a los cargos sociales, canales de comunicación, entre otros asuntos, de conformidad con las políticas de información y comunicación que adopte COUNAL.
- e.** Participar en el análisis y toma de decisiones en el seno de la Asamblea y ejercer la función del sufragio en los eventos que así se haya establecido según el principio de que a cada asociado hábil corresponde un (1) voto.
- f.** Participar en la distribución de los excedentes en la forma establecida por la Asamblea General.
- g.** Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, en la forma prescrita en los Estatutos y Reglamentos.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

- h.** Presentar propuestas y reclamos relacionados con la prestación de los servicios o con infracciones a los Estatutos y reglamentos en que incurran los administradores o los asociados, a través de la Junta de Vigilancia.
- i.** Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, sujetándose al procedimiento establecido en los Estatutos y Reglamentos.
- j.** Designar los beneficiarios de los seguros y auxilios, en caso de fallecimiento, a los que tendrán derecho siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos necesarios para su otorgamiento.

PARÁGRAFO. Los derechos consagrados en la Ley y en los Estatutos, sólo podrán ejercerse por los Asociados, que no les hayan sido suspendidos los mismos por decisión del Consejo de Administración. El ejercicio de los Derechos estará condicionado al cumplimiento de los Deberes.

ARTÍCULO 14. DEBERES.

Además de los deberes consagrados en las disposiciones legales, los Asociados tendrán los siguientes deberes:

- a.** Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- b.** Abstenerse de ejecutar o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
- c.** Cumplir rigurosamente con el pago de aportes, la amortización de créditos y con las demás obligaciones y compromisos adquiridos con la Cooperativa.
- d.** Someterse estrictamente a los Estatutos y los Reglamentos de la Cooperativa, así como acatar y cumplir las decisiones de sus Órganos de Administración y Vigilancia.
- e.** Cumplir las comisiones y encargos que se le asignen, en función de la Cooperativa.
- f.** Participar activamente en los actos y reuniones que convoque la Cooperativa y desempeñar de forma idónea los cargos en los que fueren elegidos y hayan aceptado.
- g.** Demostrar actitud de unidad e identidad, tanto con el objeto de la Cooperativa, como con los miembros de la misma.
- h.** Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, sobre las características del Acuerdo Cooperativo y sobre los Estatutos que rigen la Cooperativa.
- i.** Suministrar la información que le solicite la Cooperativa y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia y demás datos que faciliten la comunicación personal, así como diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información.
- j.** Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible, con fines de su relación en calidad de asociado, así como autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.
- k.** Cumplir con el código de ética y conducta, así como con el de buen gobierno.

ARTÍCULO 15. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por:

- a)** Retiro voluntario.
- b)** Pérdida de las condiciones para ser asociado.
- c)** Exclusión.
- d)** Muerte.
- e)** Disolución de la persona jurídica asociada.

ARTÍCULO 16. RETIRO VOLUNTARIO.

El retiro voluntario es la manifestación expresa del asociado de quererse desvincular de la Cooperativa. Se entenderá perdida la calidad de asociado por retiro voluntario a partir de la fecha de

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

radicación de la solicitud que por escrito presente el mismo y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. La Gerencia informará al Consejo de Administración sobre las solicitudes de retiro tramitadas.

El retiro voluntario del asociado no estará condicionado a la existencia de obligaciones económicas con COUNAL, cuyos plazos se podrán dar por extinguidos según cláusula aceleratoria que será incluida en todos los pagarés, independientemente del monto de sus aportes y ahorros.

PARÁGRAFO. La devolución de los aportes se realizará en el plazo previsto en el estatuto, previa compensación de las obligaciones que el asociado tenga pendientes con la Cooperativa, sin perjuicio de la retención proporcional a los aportes cuando se presenten pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con la reserva para protección de aportes, o cuando se afecte el porcentaje mínimo del margen de solvencia.

ARTÍCULO 17. REINGRESO.

El Asociado que presente renuncia a la Cooperativa, podrá solicitar reingreso, después de transcurridos dos (2) meses de la desvinculación. Para ello se deberá acreditar los mismos requisitos que los asociados nuevos; adicionalmente estar a paz y salvo con COUNAL y reintegrar un diez por ciento (10%) de un SMMLV como aporte inicial.

ARTÍCULO 18. PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación como asociado por pérdida de las condiciones para serlo procederá en los siguientes casos:

- a) Pérdida del vínculo común por el cual se asoció a la Cooperativa, contemplado en el presente estatuto.
- b) Incapacidad civil o estatutaria para ejercer sus derechos o contraer obligaciones.
- c) Haber sido sentenciado en primera o segunda instancia por la comisión de cualquier delito doloso, siempre que la sentencia se encuentre en firme.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, el Consejo de Administración decretará el retiro por pérdida de las calidades para ser asociado, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia de la causal respectiva, para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado o a su representante legal, por el término de 8 días hábiles, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección registrada en la cooperativa.

Una vez transcurrido el término del traslado, el Consejo de Administración estudiará los argumentos del afectado y decretará las pruebas a que haya lugar, si es el caso, o tomará la decisión definitiva.

Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación, ante el Comité de Apelaciones, que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. En el evento de la incapacidad civil, el Consejo de Administración podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el asociado como para la cooperativa, que el asociado afectado continúe vinculado a COUNAL y ejerza sus derechos a través de su representante legal, de conformidad con las normas del derecho civil que regulan la materia. En caso contrario decretará su retiro de la cooperativa.

Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición ante el Consejo de Administración, o ante el Comité de Apelaciones, que podrá interponer el asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 12 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

PARÁGRAFO 2. La desvinculación laboral de las empresas que determinan el vínculo de asociación, no implica la pérdida de carácter de asociado.

ARTÍCULO 19. EXCLUSIÓN. Los asociados de la Cooperativa perderán su carácter de tales cuando se decreta su exclusión, de acuerdo con las causales y procedimientos previstos en este estatuto.

ARTÍCULO 20. MUERTE. En caso de muerte real o presunta se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso o de la respectiva sentencia, y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción.

Los aportes, ahorros y demás beneficios cooperativos pasarán a su cónyuge, compañero (a) permanente y/o herederos, previa presentación de los documentos y requisitos exigidos por la cooperativa, quienes podrán solicitar su admisión a la cooperativa. En el caso de ser admitidos, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél, si así lo acepta el Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, los beneficiarios legítimos del asociado fallecido deberán designar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del deceso del asociado, la persona que representará sus derechos y obligaciones en la Cooperativa.

ARTÍCULO 21. DISOLUCIÓN. La calidad de asociado se perderá por disolución de la respectiva persona jurídica a partir de la fecha de dicha decisión y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho.

Los derechos y obligaciones que dicha Entidad tenga con COUNAL se someterán a las normas y términos vigentes en materia de disoluciones y liquidaciones.

ARTÍCULO 22. DEVOLUCIÓN DE APORTES.

Ocurrida la pérdida de la calidad de Asociado, la Cooperativa dispondrá plazo entre uno (1) y cuarenta y cinco (45) días calendario, para hacer la devolución de los aportes, sin perjuicio de abstenerse cuando ellos sean necesarios para cumplimiento de las normas sobre margen de solvencia, así como también cuando con ellos se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes sociales no reducibles, que requiere la cooperativa para el ejercicio de la actividad financiera y siempre y cuando con ello no se afecte la liquidez que requiere la Cooperativa para el cumplimiento de sus operaciones ordinarias, el cuyo caso el plazo se ampliará hasta cuando desaparezcan los factores que impiden la devolución.

El Consejo de Administración reglamentará con carácter general, la manera de efectuar dichas devoluciones, señalando al efecto términos, sorteos y otros procedimientos con el fin de evitar que se perjudique la buena marcha Cooperativa. Antes de efectuar el reembolso será deducida toda obligación que el asociado tenga pendiente a favor de la Cooperativa.

Artículo 23. Garantías. A partir de la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causal, cesan para el asociado sus derechos. Quedan vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranza, pagaré o cualquier otro documento o título valor debidamente firmado por el asociado, y las garantías otorgadas por éste a favor de la Cooperativa.

El retiro no modifica las obligaciones contraídas por el asociado con la cooperativa, ni afecta las garantías otorgadas en su favor, quedando en estos eventos autorizada para dar por terminados los plazos de las obligaciones pendientes de pago por parte del asociado y en consecuencia exigir su inmediato cumplimiento y hacer efectivas las garantías.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 13 de 40

**CAPITULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO – SANCIONES – CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

ARTÍCULO 24. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Con el fin de preservar la disciplina social, COUNAL asigna la facultad disciplinaria en primera instancia al Consejo de Administración y en segunda instancia al Comité de Apelaciones.

Corresponderá a una comisión del seno del Consejo de Administración, adelantar la investigación. Dentro de las etapas del proceso, dicha comisión practicará las pruebas y definirá la calificación de la falta con la recomendación al Consejo en pleno sobre la sanción a imponer.

Será el Consejo de Administración el órgano que impone la sanción.

El proceso disciplinario se iniciará de oficio o a solicitud de parte contra los asociados por acción u omisión contrarias a la ley, al estatuto o a los reglamentos internos de COUNAL. Si la acción disciplinaria se adelanta contra alguno de los miembros del Consejo de administración o de la Junta de vigilancia, él o los implicados quedaran impedidos para ejercer su cargo en el respectivo estamento.

ARTÍCULO 25. SANCIONES. Se establece la siguiente escala de sanciones a los Asociados:

1. Llamadas de atención
2. Sanciones pecuniarias
3. Suspensión temporal de usos de servicios
4. Suspensión total de derechos
5. Exclusión.

PARÁGRAFO. El procedimiento para aplicar las sanciones mencionadas en este artículo será el Especial contemplado en el presente estatuto.

ARTÍCULO 26. LLAMADAS DE ATENCIÓN. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente capítulo, el Consejo de Administración, el Gerente y la Junta de Vigilancia, podrán hacer llamadas de atención a los asociados que incumplan levemente sus deberes, para que corrijan tal situación. Contra la llamada de atención no procede recurso alguno, pero el asociado podrá dejar constancia de sus correspondientes explicaciones.

ARTÍCULO 27. SANCIÓN PECUNIARIA. El Consejo de Administración podrá imponer sanciones en dinero, con cargo al propio pecunio del asociado o del delegado que no asistan a las asambleas convocadas oficialmente, sin justa causa demostrada y comprobada, habiendo sido citado y confirmada oportunamente su asistencia.

También podrá imponer multas a los asociados que no asistan a las capacitaciones o actividades programadas, habiendo confirmado su asistencia.

En ningún caso el valor de la multa podrá exceder de un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la sanción y el valor cobrado será destinado al Fondo de solidaridad.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

El asociado afectado con multa podrá recurrir al recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE USO DE SERVICIOS. Se pondrá contemplar suspensiones temporales de servicios y programas hasta por tres (3) meses, por incumplimiento del asociado en los deberes y obligaciones y compromisos adquiridos o establecidos para el uso de ellos. Estas acciones surgen como consecuencia del incumplimiento y por esta razón no será necesario sujetarse al procedimiento disciplinario establecido en este estatuto.

El asociado afectado con suspensión temporal de servicios podrá recurrir al recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS. De conformidad con la investigación y la valoración de los hechos y las pruebas, el Consejo de Administración podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Esta sanción se aplicará ante la ocurrencia de alguna o algunas de las causales de exclusión, en las cuales existen atenuantes o justificaciones razonables para no decretar la exclusión.

El asociado sancionado tendrá derecho igualmente a interponer el recurso de reposición correspondiente y el de apelación ante el Comité de Apelaciones. La suspensión de servicios o derechos, se ejecutará sin perjuicio que el asociado continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas con COUNAL.

ARTÍCULO 30. EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración podrá determinar la exclusión de los asociados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de los deberes de los asociados consagrados en la ley, el estatuto o los reglamentos.
- b. Por infracciones a la disciplina social establecida en este estatuto, en los reglamentos.
- c. Suministrar, propagar, difundir información inexacta, o tendenciosas que puedan, disociar, crear inestabilidad, que perjudique o pueda perjudicar la imagen de COUNAL, o de los integrantes de los órganos de dirección y control.
- d. La agresión verbal o física, la inobservancia del respeto mutuo, la cordialidad y todo aquello que afecte las relaciones interpersonales entre asociados, o contra los trabajadores e integrantes de la cooperativa, o de terceros relacionados con la cooperativa, en ocasión del desempeño de sus cargos y su relación como miembros de la cooperativa.
- e. Realizar actos dolosos en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros que por su actividad tengan relación con la cooperativa.
- f. Asumir una posición de desafío y desacato a las decisiones adoptadas por los órganos de administración.
- g. Por confabulación e indisciplina con otros asociados para la ejecución de actos que afecten los intereses de la Cooperativa.
- h. Por suplantar a otro asociado en los servicios y beneficios que otorga la cooperativa.
- i. Por faltas a la ética profesional y a la moral.
- j. Por servirse de la cooperativa, obtener servicios o beneficios, en provecho propio o de terceros, mediante operaciones ficticias, engañosos, ilícitas.
- k. Por falsear o retener los documentos que estén bajo su custodia o no realizar la presentación de los mismos a la cooperativa obstruyendo e impidiendo su normal desarrollo.
- l. Por entregar a la cooperativa bienes de procedencia fraudulenta, adquiridos indebidamente, ruinosos o en mal estado.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 15 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

- m.** Por cometer actos de sustracción, apropiación, destrucción de los bienes de la cooperativa o de terceros con los cuales la cooperativa tenga nexos económicos o sociales.
- n.** Por falta de veracidad, inexactitud o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos y actualización de la información que se solicite la cooperativa.
- o.** Por mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque la cooperativa.
- p.** Por mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas con la Cooperativa y por mora mayor a ciento veinte días (120) en el pago de los aportes sociales.
- q.** Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro, proveniente directa o indirectamente del ejercicio de las funciones desempeñadas en COUNAL.
- r.** Estar condenado por cualquier delito doloso.
- s.** Por hallarse vinculado en listas de control del orden nacional e internacional.
- t.** Actuar con negligencia, descuido, omisión o abandono, en el ejercicio de las funciones que le han sido conferidas por COUNAL a los asociados.
- u.** Causar daño, pérdida, destrucción total o parcial, extravío, de documentos, correspondencia, archivos, expedientes, documentos impresos o digitales, de COUNAL.
- v.** Ejercer actividades que impliquen aprovechamiento de información privilegiada

PARÁGRAFO 1. El órgano competente para sancionar deberá motivar la gravedad de la(s) falta(s) prevista(s) en este artículo, para determinar si la(s) causal(es) es de sanción pecuniaria, suspensión temporal o total de derechos o exclusión.

PARÁGRAFO 2. No podrán ser admitidos como asociados de COUNAL las personas que hayan sido excluidas de la cooperativa, con excepción de las causales contemplada en el literal p., las cuales podrán ser analizadas de acuerdo con los atenuantes y agravantes establecidos en el artículo 30 del presente estatuto.

PARÁGRAFO 3. Los hechos constitutivos de faltas disciplinarias descritos en este capítulo, no son transigibles, no susceptibles de arbitramento o conciliación.

ARTÍCULO 31. CRITERIOS PARA GRADUALIDAD DE SANCIONES.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para COUNAL o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que se señalan a continuación:

Se considerarán agravantes:

1. La reincidencia en la comisión de faltas que hayan dado lugar a la imposición de sanciones.
2. Incurrir habitualmente en la misma conducta.
3. Perseverar o reincidir en la falta, aún después de habersele llamado la atención.
4. Cometer la falta con violencia física o moral
5. Realizar el hecho involucrando a otros asociados.
6. Pertenecer a los órganos de dirección o control.
7. Causar perjuicios al buen nombre de COUNAL.
8. Actuar buscando impedir o dificultar la averiguación o esclarecimiento de la falta, o la imposición de la sanción.

Son atenuantes aquellas circunstancias que sin alterar la naturaleza de la falta disminuyen la responsabilidad del infractor.

Se considerarán atenuantes:

1. El oportuno y adecuado cumplimiento por parte del asociado de todos los deberes y obligaciones, desde su ingreso a COUNAL.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

2. La buena conducta del asociado.
3. El grado de participación en el logro de los objetivos sociales de COUNAL.
4. Reconocer la comisión de la falta antes de la imposición de la sanción de primera instancia.
5. Resarcir el daño o aminorar sus consecuencias, antes de la imposición de la sanción.
6. Demostrar que fue inducido a cometer la falta.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Para proceder a decretar la sanción a un asociado, el Consejo de Administración de oficio o a solicitud formal de la Junta de Vigilancia, del gerente o revisor fiscal, abrirá la correspondiente investigación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las presuntas violaciones, lo cual constará en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado inculcado donde se expondrán las causales y los hechos que la originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados. La investigación será realizada por el Consejo de Administración o por una comisión nombrada de su seno para tal efecto.

El pliego de cargos se notificará al asociado de forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de su residencia que figure en los registros de la cooperativa y se fijará un edicto en el domicilio principal de la cooperativa por el término de cinco (5) días hábiles.

El asociado tendrá un término de máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer,

Recibida la respuesta del asociado, el Consejo de Administración recepcionará las pruebas solicitadas, los documentos del proceso y el concepto de la comisión nombrada para la investigación en los casos pertinentes. Con base en lo anterior, adoptará una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que esta se produzca. La notificación se efectuará personalmente entregándose texto completo de la resolución al asociado sancionado o excluido o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia o puesto de trabajo en los registros de la cooperativa, y se fijará un edicto en el domicilio principal de la cooperativa por el término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Durante la etapa de investigación y antes de que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a este órgano la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, el consejo de administración podrá requerir al asociado para ser oído verbalmente.

PARÁGRAFO 2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONATORIA

El término de prescripción para imponer la exclusión y las demás sanciones enunciadas en el presente Estatuto será de tres (3) años contados a partir de la fecha de la infracción

ARTICULO 33. RECURSOS, CONSIDERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PROVIDENCIAS.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de sanción correspondiente, el asociado excluido podrá interponer recurso de reposición ante el consejo de administración o el de apelación ante el comité de apelaciones nombrado por la asamblea general, mediante escrito dirigido al consejo de administración y radicado en las oficinas de la cooperativa.

Recibido oportunamente el escrito contentivo de los recursos, el consejo de administración deberá resolver el de reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión, concederá el recurso de apelación.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 17 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

Este recurso deberá decidirlo el Comité de apelaciones dentro del mes siguiente, contado desde su presentación. Las decisiones del Comité serán definitivas y en consecuencia surtirán efectos legales a partir de la fecha en que se notifique.

ARTICULO 34. COMITÉ DE APELACIONES. La Asamblea General, creará con asociados elegidos por ésta, un Comité de Apelaciones, el cual estará integrado por tres (3) asociados hábiles que actuarán como principales y un (1) suplente numérico, elegidos para un período de dos (2) años.

Dicho comité deberá rendir informe a la Asamblea General Ordinaria sobre los recursos resueltos.

PARÁGRAFO. Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
- b. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
- c. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el estatuto.
- d. Conocer la ley, el Estatuto y los reglamentos de COUNAL, para lo cual deberán adjuntar las respectivas certificaciones.
- e. No pertenecer al Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Corresponderán al Comité de Apelaciones las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- b. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra la suspensión de derechos y la exclusión.
- c. Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.
- d. Todas aquellas que le indiquen el estatuto, el reglamento, la Asamblea General y las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario para resolver los recursos que se interpongan ante el mismo.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS O CONFLICTOS DE NATURALEZA TRANSIGIBLE

ARTÍCULO 36. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a amigable composición y en su defecto a conciliación.

La Junta de Amigables Compondores no tendrá el carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado mediante la convocatoria del Consejo de Administración.

Para la conformación de la Junta de Amigables Compondores se procederá así:

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración otro, y ambos de común acuerdo designarán el tercero si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiese llegado a un acuerdo sobre el tercer componedor, este será nombrado por la junta de Vigilancia.
2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados nombrará uno y ambos de común acuerdo al tercero, si dentro del lapso mencionado en el numeral anterior no existiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración. Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados hábiles y deberán cumplir con el régimen de incompatibilidades establecido en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 37. SOLICITUD DE AMIGABLE COMPOSICIÓN. Al solicitar la amigable composición las partes mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración, indicarán del Amigable Componedor acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia.

ARTÍCULO 38. ACEPTACIÓN Y DICTÁMENES DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de su designación si aceptarán o no el cargo; en caso de no aceptar, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo.

Aceptado el cargo, los Componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión dentro de los diez días calendario siguiente al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

Los dictámenes de los Amigables Componedores son de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto. El acuerdo se consignará en acta firmada por los amigables componedores y por las partes.

Si no se concluye en acuerdo se dejará constancia en Acta y la controversia pasará a la conciliación en derecho.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS MÉTODOS. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas.

Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.

CAPITULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 40. PATRIMONIO. El patrimonio de COUNAL estará constituido por:

- a. Los aportes sociales individuales y los amortizados
- b. Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c. Donaciones y auxilios recibidos con destino al incremento patrimonial.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

d. La revalorización del patrimonio, los excedentes no distribuidos y los excedentes por valorizaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 41. APORTES SOCIALES.

Los aportes sociales, los Asociados ordinariamente los satisfarán en dinero y extraordinariamente en especie o en trabajo convencionalmente avaluado entre el Asociado y la Cooperativa, siempre que el Consejo de Administración aprueben en cada caso estas formas de pago.

Los aportes quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de todas las obligaciones que los asociados contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables, conforme a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 42. APORTES PERIÓDICOS.

Los Asociados personas naturales y jurídicas, deberán entregar mensualmente, a título de aportes sociales, el tres punto seis por ciento (3.6%) de los ingresos del asociado, sin exceder al diez y ocho por ciento (18%) de un (1) S.M.M.L.V.

Queda facultado el Consejo de Administración para reglamentar lo pertinente a los aportes.

PARÁGRAFO 1. Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

PARÁGRAFO 2. Los asociados podrán incrementar el porcentaje o monto de la cuota mensual de aportes, mediante autorización escrita; en el evento de querer disminuirla nuevamente deberán informarlo por escrito, sin que dicha cuota sea inferior al 3.6% de un SMMLV.

ARTÍCULO 43. CONSTANCIA DE APORTACIONES SOCIALES. Los aportes de los asociados se acreditarán mediante constancias individuales que a cada uno de los asociados expedirá la cooperativa, y en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.

ARTÍCULO 44. CESIÓN DE APORTES.

Los aportes sociales podrán cederse a otros Asociados, pero solo por causas que impliquen la pérdida de la calidad de asociado, a otro asociado o persona que se vincule como asociado a COUNAL, para lo cual requerirá la aprobación del Consejo de Administración, previa solicitud escrita por parte de los interesados.

ARTÍCULO 45. CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE.

Fijase como capital mínimo irreducible el valor de \$1.322.932.000 como aportes efectivamente pagados por los asociados en su totalidad.

ARTÍCULO 46. DEDUCCIÓN POR PÉRDIDAS.

Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la cooperativa presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.

Para determinar el factor antes mencionado se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido se aplicará al aporte individual del asociado que se va a retirar, de acuerdo con el procedimiento definido en la legislación vigente sobre la materia.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 20 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

ARTÍCULO 47. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Cooperativa será llevada de conformidad con las normas y procedimientos consagrados en el marco técnico contable normativo de aplicación en Colombia y se observarán las siguientes normas especiales:

1. La Contabilidad se ajustará al marco técnico contable normativo de aplicación en Colombia, de tal forma que refleje de manera razonable, íntegra, oportuna y objetiva la realidad económica, financiera y social de la entidad.
2. Mensualmente se producirá un balance de prueba, correspondiente al mes inmediatamente anterior, el cual será estudiado por el Consejo de Administración en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha de su elaboración, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva.
3. Con la periodicidad del caso, se rendirán cuentas a las entidades estatales de vigilancia y control que las requieran de conformidad con las normas, reglamentos y de acuerdo con los convenios que rigen las operaciones de la Cooperativa.
4. A 31 de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se producirán los estados financieros, sin perjuicio de la obligación de expedir los libros oficiales de contabilidad de forma oportuna.
5. Si del Ejercicio resultaren Excedentes, de estos se tomará el veinte por ciento (20%) como mínimo para la creación de la Reserva de Protección de Aportes Sociales, un veinte por ciento (20%) como mínimo para constitución e incremento del Fondo de Educación y un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad. El remanente podrá aplicarse en parte, o en todo, según lo determine la Asamblea, de la siguiente manera:
 - a. Para la constitución o incremento de un Fondo de Revalorización de Aportes Sociales.
 - b. Retornándolo a los Asociados en relación con el uso de los servicios.
 - c. Para la constitución e incremento de un Fondo para la Amortización de Aportes de los Asociados.
 - d. Para la constitución e incremento de Otras Reservas y Fondos con fines determinados.
 - e. Destinándolos a servicios comunes y seguridad social.

PARÁGRAFO 1. No obstante lo previsto en los literales anteriores, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

PARÁGRAFO 2. En caso de aprobarse un retorno de excedentes por la Asamblea General de Asociados o Delegados, en la forma contemplada en el literal b. del presente Artículo, las sumas correspondientes se destinarán

- a. Incrementar los aportes sociales individuales de los asociados.
- b. Abonarlos a cuentas de ahorros.
- c. Abonar dichos excedentes a obligaciones crediticias.
- d. Retirarlos

PARÁGRAFO 3. La Asamblea General podrá establecer un fondo para amortización de los Aportes Sociales, cuyos recursos provendrán de la porción del remanente a que se refiere el literal c. y que estará destinado a la amortización parcial o total de los aportes en igualdad de condiciones para los asociados. La Asamblea podrá adoptar esta determinación cuando a su juicio la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios.

ARTÍCULO 48. AUMENTO DE FONDOS Y RESERVAS CON CARGO AL GASTO.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

La Asamblea General podrá autorizar al Consejo de Administración, para que con cargo al ejercicio contable se hagan incrementos progresivos de los Fondos y Reservas existentes.

ARTÍCULO 49. FONDO DE REVALORIZACIÓN DE APORTES.

La finalidad del Fondo de Revalorización de Aportes, es la de reconocer una compensación por la pérdida del poder adquisitivo de los aportes sociales y una vez constituido, sus recursos podrán utilizarse según lo determine la Asamblea General, que igualmente deberá fijar el porcentaje del reconocimiento dentro del límite establecido por el gobierno, estableciéndose como reconocimiento hasta el IPC causado de acuerdo a la certificación del DANE para el año inmediatamente anterior

ARTÍCULO 50. CONTABILIZACIÓN DE LA REVALORIZACIÓN.

El reconocimiento que se haga a los Asociados, con cargo al Fondo de Revalorización de Aportes, se abonará al valor de sus aportes sociales y no se tendrá en cuenta para su liquidación el valor de los aportes sociales amortizados.

ARTÍCULO 51. REGLAMENTACIÓN.

Corresponde al Consejo de Administración, reglamentar la utilización de los fondos y reservas constituidas con fines especiales, de acuerdo con las directrices generales trazadas por la Asamblea General, así como el funcionamiento y utilización de los fondos de educación y solidaridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CAPITULO VIII REGIMEN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA: La cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe el Consejo de Administración y el Gerente dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.

La responsabilidad de los Asociados para con la Cooperativa y para los acreedores de ésta, se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales, por las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso y las existentes a la fecha de la desvinculación como Asociado. En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales que le difieran obligaciones con la Cooperativa, los Asociados responden ilimitadamente. Los asociados que se desvinculen de la cooperativa responderán con sus aportes, sus ahorros y cualquier otro derecho para satisfacer las obligaciones contraídas con la cooperativa.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDAD CON TERCEROS.

La responsabilidad de la Cooperativa para con terceros y con sus Asociados, compromete la totalidad del patrimonio de la Cooperativa.

ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, así como los liquidadores, serán responsables por los actos, omisiones o extralimitaciones que impliquen el incumplimiento o la violación de las disposiciones legales, de los Estatutos y de los Reglamentos de COUNAL, debiendo resarcir los perjuicios que con ello hubieren causado a la Cooperativa. Los Administradores serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión correspondiente o de haber salvado expresamente su voto, o de no haber ejecutado o participado directa o indirectamente en la acción que motiva la sanción.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 22 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

En los casos de incumplimiento o extralimitación en sus funciones, violación de la ley, el estatuto o los reglamentos, se presumirá la culpa de los administradores.

El monto de las multas impuestas por las autoridades competentes a las personas sancionadas en todos los casos previstos en este Artículo, por infracciones que les sean individualmente imputables, deberá ser sufragado directamente por los responsables y en ningún caso será costado con fondos o recursos de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. COUNAL establecerá los procedimientos para la vinculación de asociados, proveedores y terceros, y los procedimientos para el registro de sus operaciones, los cuales incluirán todo lo de obligatorio cumplimiento en materia de SARLAFT.

ARTÍCULO 56. OTRAS GARANTÍAS: Los aportes sociales y demás derechos que posea el asociado en la cooperativa quedarán preferentemente afectados desde su origen en favor de la misma como garantía de las obligaciones que contraigan con ella sin perjuicio de que la cooperativa exija para amparar sus créditos otras garantías adicionales ya sean personales o reales.

Los aportes no podrán ser pignorados o dados en prenda por sus titulares en favor de terceros o de otros asociados; además serán inembargables en los términos de ley y sólo podrán cederse a otros asociados o a la cooperativa, previa reglamentación que a tal efecto expida el Consejo de Administración.

CAPITULO IX - ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 57. ADMINISTRACIÓN.

La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente. La vigilancia será ejercida por el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia quien ejercerá las funciones de autocontrol.

ARTÍCULO 58. LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa, sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

La Asamblea sólo podrá reunirse y actuar válidamente y, por lo tanto, proferir decisiones obligatorias, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Convocatoria Formal.
2. Quórum Estatutario.
3. Instalación Pública.
4. Deliberaciones y decisiones sujetas a la Ley, los Estatutos y el Reglamento Especial.

ARTÍCULO 59. ASOCIADOS HÁBILES.

Son asociados hábiles, los regularmente inscritos en el registro social, que a la fecha de revisión para definir la habilidad o inhabilidad de los asociados se encuentren al día en sus obligaciones con corte a diciembre 31 y que no tengan suspendidos sus derechos.

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

Los delegados podrán participar plenamente en las asambleas que se realicen durante el periodo para el que fueron elegidos por los asociados.

Para la celebración de Asambleas por asociados, la relación de los asociados inhábiles será fijada en las carteleras de la cooperativa a la fecha de la convocatoria. La publicación se hará por el término de cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual los afectados podrán demostrar que están hábiles para participar. Si la Asamblea ha de ser de Delegados, la lista de Asociados inhábiles deberá fijarse con cinco (5) días de anticipación a la iniciación del proceso de elección de Delegados.

La lista de asociados inhábiles a publicarse deberá estar suscrita por los Miembros de la Junta de Vigilancia, si algún miembro no está de acuerdo con el listado de asociados hábiles e inhábiles, dejará constancia en tal sentido, con las observaciones que tenga sobre el particular.

PARÁGRAFO. Serán considerados Asociados hábiles, los inscritos en el registro social, que a la fecha de revisión para definir la habilidad o inhabilidad de los asociados se encuentren al día en sus obligaciones con corte a diciembre 31 y que no tengan suspendidos sus derechos.

ARTÍCULO 60. CLASES DE ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año y las segundas, cuando a juicio del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) por lo menos de los Asociados, lo crean indispensable o conveniente. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Estas Asambleas sólo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 61. ASAMBLEA DE DELEGADOS. Las Asambleas Generales serán de Asociados hábiles o de Delegados, las mismas deberán celebrarse en un lugar dentro del ámbito de operaciones de la Cooperativa y el Consejo de Administración garantizará que la totalidad de Asociados o Delegados conozcan las convocatorias.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea se realizará por Delegados cuando la Cooperativa en su Base Social este compuesta por trescientos (300) o más asociados.

PARÁGRAFO 2. Corresponde al Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección de Delegados, cuyo número no exceda el diez por ciento (10%) de los Asociados y que no sea inferior a 20 delegados. Los Delegados serán elegidos por un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 3. El número de delegados debe garantizar que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en la asamblea. Los delegados serán elegidos de tal manera que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.

PARÁGRAFO 4. A las Asambleas de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 62. REQUISITOS PARA SER DELEGADO(A).

Para ser elegido y ejercer como delegado(a) se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como asociado de COUNAL.
2. Presentar calidad de asociado hábil de COUNAL.
3. Presentar certificación del curso de Economía Solidaria
4. No haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años previos a la elección

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 24 de 40

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

5. No tener vínculo laboral, convenios ni contratos de prestación de servicios con COUNAL.

ARTÍCULO 63. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

Las Asambleas Extraordinarias serán de Asociados, si la Asamblea Ordinaria anterior igualmente fue de Asociados o será de Delegados, si la última Asamblea Ordinaria también fue de Delegados.

ARTÍCULO 64. CONVOCATORIA.

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria la hará el Consejo de Administración, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, que deberá hacerse conocer a los Asociados o delegados mediante aviso que se fijará en las dependencias de la Cooperativa el cual deberá permanecer hasta el día de la celebración de la Asamblea, adicionalmente se podrá utilizar cualquier otro medio de información.

Para convocar la Asamblea General Ordinaria el Consejo de Administración tendrá plazo hasta el día diez (10) de marzo de cada año, vencido este plazo deberá convocarla directamente la Junta de Vigilancia dentro de los cinco (5) días siguientes. Si esta no lo hace dentro del referido plazo, el Revisor Fiscal dentro de los cinco (5) días inmediatamente subsiguientes deberá hacer la convocatoria y si este tampoco convocare, podrán convocar el quince por ciento (15%) de los Asociados o Delegados hábiles. En todo caso deberá respetarse la antelación y procedimientos de convocatoria.

ARTÍCULO 65. CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La convocatoria de Asambleas Extraordinarias deberá efectuarlas el mismo Consejo de Administración, ya sea por iniciativa propia o no. En caso de que la iniciativa no provenga del Consejo de Administración, quien por los Estatutos tenga facultad para hacerlo, deberá presentar la solicitud al Consejo, a fin de que se haga la convocatoria dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Ante la renuencia del Consejo de Administración a convocar Asamblea Extraordinaria, convocará directamente el estamento que lo solicitó acogiéndose a la antelación y procedimientos para convocar.

PARÁGRAFO. El Asociado o delegado que no asista a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, deberá cancelar una multa equivalente a una doceava parte del salario mínimo legal mensual vigente si no ha presentado excusa por escrito con 24 horas de antelación, la validez de las excusas será determinada por la Junta de vigilancia, y podrá ser descontada por nómina o de las solicitudes de crédito presentadas a la entidad.

ARTÍCULO 66. CONTENIDO CONVOCATORIA.

En la convocatoria se determinará la fecha, hora y lugar en que ha de celebrarse la Asamblea y la indicación de los asuntos de que se ocupará.

Las Asambleas podrán realizarse en cualquier parte del territorio colombiano.

Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

La postulación de candidatos a Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, se realizará en forma previa a la realización de la Asamblea, tal como lo establezca el reglamento que apruebe el Consejo de Administración.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración o control se realizará en forma separada para los diferentes órganos de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

Al momento que se postulen los candidatos a ser elegidos para órganos de administración o control, la Junta de Vigilancia deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de tales requisitos. Estos candidatos, al momento de postularse deben manifestar expresamente que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el Estatuto de la Cooperativa.

La convocatoria deberá darse a conocer a los asociados o delegados mediante aviso que se colocará en las dependencias de la Cooperativa o usando la página web institucional. Cuando la Asamblea sea por delegados se le enviará al respectivo delegado comunicación escrita que tendrá el carácter de citación, entendiéndose de esta manera que la asistencia es de obligatorio cumplimiento

ARTÍCULO 67. QUÓRUM.

La concurrencia de la mitad de los Asociados hábiles a la Asamblea General constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido de Asociados. Se levantará un Acta en que conste tal circunstancia y el número, si es posible el nombre de los asistentes, suscrita por el presidente y secretario de la Junta de Vigilancia, una vez cumplida esta formalidad podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, siempre que el número de Asociados asistentes no sea inferior al diez por ciento (10%) de los Asociados hábiles ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de la Asamblea de Delegados, el quórum no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Delegados.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia de la Junta de Vigilancia, para efectos de la función asignada en este Artículo, la Asamblea elegirá una comisión de tres (3) miembros que suscriba el Acta.

PARÁGRAFO 3. Si convocada una Asamblea, ésta no se lleva a cabo por falta de quórum definido en el presente artículo, será citada nuevamente por quien la convocó. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días, ni después de treinta (30), contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO 68. NORMAS PARA LA ASAMBLEAS: En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

a. Las reuniones se llevarán a cabo teniendo en cuenta; la fecha, el lugar, hora y orden del día que se indique en la convocatoria. Reunidos los Asociados o Delegados, según el caso, bajo la dirección del Presidente o en su defecto del Vicepresidente del Consejo de Administración, se instalará la Asamblea y se verificará el quórum; establecido éste, se someterá a aprobación el reglamento propuesto por el Consejo de Administración. A continuación, se procederá a la elección de la mesa directiva compuesta por un Presidente y un Secretario. Actuará como Secretario, el mismo del Consejo de Administración, sino se dispusiere el nombramiento de un Secretario ad-hoc. La persona elegida como Presidente declarará formalmente abierta la sesión. Seguidamente, se someterá a aprobación de la Asamblea el respectivo orden del día y se procederá a su desarrollo.

b. Constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo indicado en el presente Estatuto.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 26 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

c. Las decisiones de la asamblea general, se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

Las reformas del estatuto, fijación de contribuciones obligatorias, para los asociados, transformación, fusión, escisión, incorporación y disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados asistentes.

d. Cada asociado o delegado tiene derecho solamente a un voto, cualquiera que sea el monto de sus aportes. Los asociados personas jurídicas participarán en las Asambleas por intermedio de su Representante Legal o de la persona que éste designe.

ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ELECCIONES. Para la elección de los miembros del Consejo de Administración y los de la Junta de Vigilancia se utilizará el sistema de listas o planchas, aplicando el cociente electoral. Lo anterior, sin perjuicio de que la asamblea apruebe utilizar el sistema uninominal.

Para establecer un mecanismo ágil en la elección de dignatarios, la Asamblea nombrará un Comité de Nominaciones y Escrutinios, el cual estará integrado por tres (3) delegados y un miembro de la Junta de Vigilancia, designado por este organismo, quienes se encargarán de inscribir las diferentes planchas, listas o postulaciones que se presenten según el caso, para conformar los diferentes organismos de administración, control y vigilancia. Este comité será el encargado de presentar las Planchas a la Asamblea y contar los respectivos votos.

La elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, se hará de forma separada por mayoría absoluta de los votos de los asociados o delegados asistentes.

PARÁGRAFO. En casos de asociados elegidos en el Consejo de Administración, que renuncien a este órgano o se retiren de la Cooperativa antes de posesionarse, serán reemplazados por los aspirantes que les sigan en orden de votación en la respectiva lista o plancha.

ARTÍCULO 70. ACTAS.

De lo actuado en la Asamblea General se dejará constancia en Acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario, así como por una comisión de dos (2) Asociados o Delegados, elegidos por la misma Asamblea. Las Actas de la Asamblea General deberán incorporarse en un libro donde se ordenará en forma consecutiva.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES.

Son funciones de la Asamblea General, las siguientes.

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- b. Reformar el estatuto y decidir sobre la transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación.
- c. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio económico.
- e. Decidir sobre la aplicación del excedente del ejercicio económico, conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
- f. Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Apelaciones y de la Junta de Vigilancia.
- g. Elegir y remover al Revisor Fiscal, a su suplente y fijarle la remuneración al cargo.
- h. Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes sociales individuales de los asociados.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

- i. Pronunciarse sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal.
- j. Decidir y adoptar las medidas que sean necesarias en los conflictos que se puedan presentar entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.
- k. Establecer, para fines determinados, cuotas especiales o contribuciones.
- l. Estudiar y aprobar su propio reglamento interno.
- m. Aprobar el código de buen gobierno
- n. Crear Reservas y Fondos con fines determinados
- o. Ejercer las demás funciones que le correspondan, como órgano máximo de dirección, de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos internos, siempre que no estén expresamente asignadas a otro órgano o funcionario.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 72. COMPOSICIÓN Y PERIODO.

EL Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Corresponde al Consejo de Administración la dirección y gestión superior de la cooperativa, con miras a la realización y cumplimiento de su objeto social. Está subordinado en su acción a la Ley, al estatuto y reglamentos y a las finalidades y políticas trazadas por la asamblea general. Estará Integrado por siete (7) miembros principales, para periodos de entre uno (1) y tres (3) de acuerdo al vencimiento de los periodos para los cuales fueron elegidos y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) y tres (3) años, de acuerdo al vencimiento de los periodos para los cuales fueron elegidos.

El miembro del consejo de administración que haya permanecido por 6 años o más consecutivos, podrá postularse en otros órganos de administración, control o vigilancia.

Los miembros del Consejo de Administración adquieren la obligación de mantenerse actualizados en los aspectos legales, técnicos, administrativos, financieros gestión de riesgos, necesarios para cumplir su función de ser administradores permanentes.

El Consejo de administración será el órgano autorizado para aprobar las políticas presupuestales para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones, de la Junta de Vigilancia, de los comités y comisiones, así como la asignación presupuestal correspondiente para la retribución y atención de gastos relacionados con las funciones de cada órgano. También definirá las políticas para la información a los asociados, previa a su vinculación y durante el tiempo que permanezcan asociados a la entidad,

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo de Administración no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para su instrumentalización, será deber de cada uno de los miembros firmar el acuerdo de confidencialidad

ARTÍCULO 73. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Para ser elegido o desempeñar funciones como miembro del Consejo de Administración, se requiere:

1. Ser Asociado o delegado hábil al momento de la convocatoria de la Asamblea que lo elige y actuar en ella. También podrán ser elegidos los representantes legales de las personas jurídicas asociadas que actúen en dicha condición.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

2. Tener una vinculación como Asociado activo de COUNAL en forma consecutiva no inferior a un (1) año. Presentar acreditación de educación en economía solidaria y conocimientos básicos o experiencia en administración financiera o afines, debidamente certificados.
3. No tener parentesco con los funcionarios de COUNAL, con otro consejero o integrante de la Junta de Vigilancia, hasta el tercer (3er) grado de consanguinidad, (1º) de afinidad o único civil.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos y especialmente no haber sido sancionado o condenado por la comisión de delitos financieros.
5. No haber sido sancionado por alguna de las entidades de vigilancia y control estatal.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato.
7. No encontrarse en las causales de incompatibilidad contemplada en el presente estatuto.
8. Acreditar que cuenta con suficiente dignidad y aptitudes personales; por lo tanto, no podrá ser elegido o desempeñar el cargo como miembro del Consejo de Administración, quien incurra en uno o varios de los siguientes considerándolos: la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de drogas estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores, la inmoralidad crediticia.

PARÁGRAFO. Los asociados que no reúnan las condiciones respecto a la acreditación de educación en economía solidaria deberán recibirla durante el mes siguiente a la elección.

ARTÍCULO 74. REUNIONES.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. La convocatoria podrá hacerla el Presidente o el Gerente por delegación del mismo, por decisión propia o de la mayoría de sus miembros principales, o a petición del Gerente, la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal.

La Convocatoria a reuniones ordinarias se hará con una antelación no inferior a 24 horas, la cual se hará por escrito o cualquier medio válido, y con indicación del orden del día programado.

ARTÍCULO 75. AUXILIOS DE TRANSPORTES.

Se reconocerá un auxilio de transportes a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración que participen en la reunión ordinaria de Consejo de Administración. El valor establecido equivale al 10% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V), desembolsado una vez al mes, siempre que el Directivo haya participado por lo menos en el setenta por ciento (70%) del tiempo de duración de las reuniones.

Por una sola vez al mes, sin importar el número de reuniones realizadas, COUNAL reconocerá al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, el equivalente al 6% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V), por las funciones adicionales que se derivan de las reuniones y las relacionadas con el funcionamiento de la cooperativa tales como: Elaboración, revisión y firma de Actas, Resoluciones, Reglamentos, respuestas por parte del Consejo de Administración a los asociados o entidades, firmas autorizadas, entre otras.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 29 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

A los miembros de los Comités se les reconocerá un auxilio de transportes equivalente al 3% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.), desembolsado una vez al mes, siempre que haya participado de la reunión realizada.

ARTÍCULO 76. QUÓRUM.

La concurrencia de cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Por regla general, las decisiones del Consejo de Administración, se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la reunión, sin embargo, cuando la concurrencia sea de la simple mayoría de los consejeros, las decisiones se adoptarán por unanimidad.

La Revisoría Fiscal solo se citará para asuntos inherentes a sus funciones.

Los Asociados, miembros de comités o funcionarios de la Cooperativa solo podrán asistir a reuniones de Consejo de Administración cuando se les cite.

El Gerente tendrá derecho a asistir, salvo que en algunas reuniones se vayan a tratar asuntos que no requieran de su presencia.

Estos funcionarios y Asociados convocados, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTÍCULO 77. INSTALACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio y de sus miembros principales designará al Presidente, Vicepresidente y un Secretario, con sujeción a lo establecido en el Reglamento Interno de dicho organismo; ejercerá sus funciones una vez se haya posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 78. ACTAS.

De lo acordado en las reuniones del Consejo de Administración, se levantarán Actas por el Secretario, que suscribirá conjuntamente con el Presidente y se conservarán en un libro especial de Actas del Consejo, en forma consecutiva.

ARTÍCULO 79. REMOSIÓN.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. Inasistencia sin justa causa a tres (3) reuniones en forma consecutiva o a seis (6) reuniones discontinuas durante un mismo año. Quien incurra en las causales de dimitencia señaladas en este artículo quedará automáticamente retirado del ejercicio de su cargo, en tal caso, se declarará vacante el cargo, que será suplida por el miembro suplente que corresponda, hasta una nueva elección por la Asamblea. A los miembros suplentes del Consejo de Administración, les será aplicada la dimitencia, cuando sean convocados a reemplazar a los consejeros principales.
2. Utilizar o divulgar, indebidamente información o documentación sujeta a reserva.
3. Incumplimiento reiterado y sin causa justificada de las tareas o trabajos encomendados.
4. Incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica o social de la Cooperativa.
5. Inasistencia reiterada y sin causa justificada a las actividades educativas a las cuales se le convoque.
6. Obstaculizar el buen funcionamiento del Consejo de Administración.
7. Interferir con las acciones de inspección y vigilancia.
8. En general, incumplir con las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades relativas al ejercicio de sus cargos.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 30 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

PARÁGRAFO 1. Los casos de remoción se darán a conocer a la Asamblea para que ésta lo tenga presente, en tal caso el asociado quedará inhabilitado para postularse a alguno de los órganos de administración y control de la Cooperativa, durante un periodo de tres (3) años.

PARÁGRAFO 2. Si en razón de lo previsto en el presente Artículo, se redujere el número de integrantes del Consejo de Administración a seis (6), el Consejo deberá, en forma inmediata, convocar a Asamblea Extraordinaria para que provea los cargos de los puestos vacantes por el resto del periodo.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. Adoptar su propio reglamento y normas para la prestación de los servicios de la Cooperativa y la correcta aplicación de los Estatutos. Los reglamentos internos y de funcionamiento, así como las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán contener incompatibilidades y prohibiciones tendientes a mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de la Cooperativa.
2. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices señaladas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines señalados por ésta y la realización del objeto social de la Cooperativa.
3. Aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente y controlar y evaluar su ejecución y la gestión del gerente.
4. Establecer la planta de personal de la Cooperativa y los parámetros generales para su remuneración. Así como las políticas de su manejo y las de bienestar social, fijar sus funciones y el monto y naturaleza de las fianzas que deban constituirse.
5. Nombrar al Gerente y su suplente, fijar su remuneración y señalar el valor máximo que constituirá el tope de su competencia, en operaciones que comprometan a la Cooperativa.
6. Coordinar los planes y programas de la Cooperativa y programar sus propias actividades.
7. Decidir sobre la devolución de aportes, traspaso de los mismos, integración de la Cooperativa con otros organismos cooperativos.
8. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como las de inversiones y endeudamiento de la Cooperativa.
9. Reglamentar la aplicación de los fondos y recursos de la Cooperativa y las Resoluciones de la Asamblea.
10. Designar las personas que representarán a la Cooperativa ante los organismos de integración.
11. Imponer a los Asociados las sanciones contempladas en el presente estatuto.
12. Proponer a la Asamblea un proyecto de Reglamento de la misma.
13. Convocar oportunamente a la Asamblea General Ordinaria y a las Asambleas Extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.
14. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y en especial las del Autocontrol.
15. Presentar cada año a la Asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa sobre su verdadera situación económica y social, junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa.
16. Informar a los asociados sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General, en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la primera reunión de Consejo de Administración, que se realice después de la Asamblea.
17. Aprobar las políticas, criterios, límites, estrategias y reglas de actuación de sistemas de control y seguimiento para el desarrollo de la administración integral de riesgos de la cooperativa, de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
18. Aprobar las políticas y el presupuesto para la inducción, capacitación, evaluación de los Órganos de Administración y de la Junta de Vigilancia. El presupuesto de gastos de directivos, comités, comisiones transitorias o permanentes y órganos de control será propuesto por el consejo de administración y presentado a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

19. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de estos Estatutos.

20. Velar porque los actos de la cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa.

21. Las demás atribuciones que le señale la Ley y los Estatutos y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como Administrador Superior de la Entidad.

22. Autorizar al Gerente para:

a. Efectuar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y hacer los traslados de recursos que estime conveniente.

b. Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

c. Celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones que excedan la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

d. Celebrar convenios y contratos con otras Entidades Cooperativas para la prestación de servicios diferentes a los establecidos en su objeto social.

e. Asociarse con entidades de otro carácter jurídico para el cumplimiento del objeto social siempre y cuando no se desvirtúe el propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

f. Adelantar acciones judiciales y extrajudiciales, ponerles término y transigir cuando sea necesario.

23. Aprobar las operaciones de crédito que soliciten las siguientes personas: los Miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, el Representante legal, Asociados titulares del 5% o más de los Aportes sociales, Las personas Jurídicas de las cuales los anteriores sean Administradores o miembros de la Junta de vigilancia, Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores. Para la aprobación de estas operaciones Se requerirá de un numero favorable, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de la Cooperativa.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

DEL GERENTE

ARTÍCULO 81. GERENTE.

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa. Le corresponde dar cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y el Consejo de Administración y ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad. Será nombrado y removido libremente por el consejo de Administración. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano ante el cual responderá por la buena marcha de la entidad. Servirá de órgano de comunicación de la Cooperativa con sus asociados y tendrá bajo su dependencia los empleados de la Administración.

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración velará porque el Gerente cumpla condiciones de idoneidad ética y profesional, mediante la comprobación de poseer formación en áreas como la administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines, experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización y de no registrar antecedentes que desvirtúen estas condiciones, tales como no haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 32 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

anteriormente removido del cargo de Gerente por hechos atribuibles al candidato, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de Economía Solidaria, la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores, la inmoralidad crediticia.

ARTÍCULO 82. GERENTE SUPLENTE.

En ausencia temporal o permanente del Gerente, sus atribuciones serán asumidas por el Gerente Suplente, quien será registrado en la cámara de comercio como representante legal suplente de la cooperativa.

ARTÍCULO 83. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO Y EJERCER EL CARGO DE GERENTE. Para la elección y desempeño en el cargo de Gerente, se requiere que los candidatos cumplan con el siguiente perfil:

a. Demostrar condiciones de honorabilidad y honradez en el manejo de bienes y fondos, así como aptitud, para lo cual debe acreditar experiencia mínima de tres (3) años en cargos administrativos, preferiblemente en el sector solidario.

b. Acreditar formación y capacitación en cultura solidaria y cooperativismo y actuar en concordancia con los principios y la doctrina cooperativa.

c. Acreditar formación profesional.

d. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y no estar reportado en forma negativa en las centrales de información financiera, ni en listas vinculantes de control.

e. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en el estatuto.

f. Haberse constituido la póliza de manejo a favor de la cooperativa, cuyo monto fijará el Consejo de Administración.

g. Inscripción en los registros de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización, para lo cual debe velar porque sus actos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa.

2. Nombrar los trabajadores de la Cooperativa y fijarles su remuneración, de acuerdo con la planta de personal y pautas que determine el Consejo de Administración. Así mismo, administrar las relaciones laborales dando por terminados sus contratos de trabajo, si hubiere lugar, de acuerdo con las normas laborales vigentes.

3. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la Cooperativa, atribución esta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la Cooperativa.

4. Velar por que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.

5. Preparar y enviar a los organismos gubernamentales de vigilancia y control los informes que estos soliciten.

6. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.

7. Presentar al Consejo de Administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación, así como proyectos específicos, tendientes al logro de los objetivos sociales.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 33 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

8. Celebrar y ejecutar en nombre de la cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda de (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la Cooperativa y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Cooperativa; girar los cheques y autorizaciones con su firma y suscribir los demás documentos que le correspondan. El Gerente, de acuerdo con el Consejo, podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques u otros documentos.
10. Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la Educación Cooperativa y propender por el fomento del Cooperativismo por todos los medios conducentes.
11. Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Administración.
12. Elaborar conjuntamente con el Consejo de Administración los distintos reglamentos de la Institución.
13. Rendir ante la Asamblea General y el Consejo de Administración informes de su gestión y de las actividades propias en desarrollo de la Cooperativa.
14. Coordinar la preparación de la información financiera de la Cooperativa; someter los Estados Financieros al Consejo de Administración para su aprobación en primera instancia junto con el proyecto de aplicación de excedentes Cooperativos antes de su presentación a la Asamblea General, cuando sea el caso.
15. Remitir a las entidades con las cuales la Cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticas del caso.
16. Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la Cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la Ley.
17. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de administración en lo relativo al SARLAFT.
18. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración
19. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
20. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
21. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
22. Las demás funciones que le señale la Ley, el presente estatuto y los acuerdos del Consejo de Administración, en relación con su cargo, siempre que sean lícitas y no estén asignadas a otro órgano o funcionario.

ARTÍCULO 85. INFORMACIÓN AL RETIRARSE DEL CARGO. El Gerente presentará al Consejo de Administración, un informe detallado de gestión, de la situación administrativa de la Cooperativa y estados financieros, cuando por alguna circunstancia se retire del cargo.

CAPITULO X INSPECCION Y VIGILANCIA

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre la Cooperativa, esta contará para su control social con una Junta de vigilancia y para su fiscalización con un revisor Fiscal

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 86. La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social interno y técnico en la cooperativa y tiene como objetivos el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para lograrlos y el cumplimiento de los derechos y deberes de los asociados.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos o reelegidos por ésta.

Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a las Juntas de Vigilancia se referirá al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración, ni de la Auditoría ni de la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO. Para poder ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, se requiere ser Asociado hábil al momento de la elección o actuar como representante de la persona jurídica asociada en la Asamblea donde se realice la elección. A los miembros de Junta de Vigilancia les será aplicable el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Quienes sean elegidos deberán realizar una capacitación en lo referente al modelo de economía solidaria, con una duración de 6 horas.

ARTÍCULO 87. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para el funcionamiento y operatividad de la Junta de Vigilancia se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a.** La Junta de Vigilancia sesionará trimestralmente en forma ordinaria y, extraordinariamente, cuando lo estime conveniente, o a petición del Consejo de Administración, del Gerente, del Revisor Fiscal o de los asociados.
- b.** La concurrencia de los tres (3) miembros principales hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare alguno de los miembros principales, lo reemplazará el respectivo suplente. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.
- c.** En caso de falta absoluta de dos (2) miembros principales y el suplente, ésta queda desintegrada y en consecuencia no podrá actuar; los miembros restantes informarán al Consejo de Administración esta situación, solicitando la convocatoria a Asamblea General para la elección correspondiente.
- d.** De todo lo actuado por la Junta de Vigilancia se dejará constancia en Actas suscritas por el Presidente y Secretario, las cuales serán transcritas en orden cronológico en un Libro de Actas.

ARTÍCULO 88. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Las funciones señaladas por ley y el estatuto a este órgano, deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones y requerimientos serán documentados debidamente. Sus funciones serán las siguientes:

- a.** Velar porque las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad y sus actos se ajusten a lo dispuesto en las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

- b.** Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad oficial de vigilancia y control competente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c.** Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos internos, así como velar porque se apliquen los derechos y deberes de los asociados.
- d.** Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente para sancionar se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- e.** Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados.
- f.** Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- g.** Aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- h.** Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- i.** Convocar la asamblea general cuando se den las circunstancias establecidas en el presente estatuto.
- j.** Hacer seguimiento a las quejas presentadas por los asociados, con el fin de verificar la atención de las mismas. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, con la debida oportunidad.
- k.** Verificar que los perfiles de los cargos de Dirección y Administración se cumplan de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.
- l.** las demás que le asigne la ley, siempre y cuando se refieran al control social y al autocontrol, y no correspondan a funciones propias de la Administración, de la Revisoría Fiscal ni de la Auditoría.

ARTÍCULO 89. AUXILIO DE TRANSPORTES.

Se reconocerá un auxilio económico de transporte a los miembros Principales y Suplentes de la Junta de Vigilancia que participen en la reunión ordinaria del organismo de Control. El valor establecido equivale al diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V), siempre que haya participado por lo menos en el setenta por ciento (70%) del tiempo de duración de la reunión ordinaria convocada.

DEL REVISOR FISCAL.

ARTÍCULO 90. REVISOR FISCAL. La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que serán elegidos por la Asamblea General con su remuneración para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos libremente o reelegidos.

El revisor fiscal debe acreditar:

- a.** Ser Contador público con tarjeta profesional vigente.
- b.** Certificación de antecedentes disciplinarios actualizado.
- c.** No ser asociado de la cooperativa.
- d.** No tener parentesco alguno con los miembros del Consejo, ni con el contador, ni con el gerente o los empleados de la cooperativa.
- e.** Experiencia y reconocida trayectoria en revisoría fiscal de entidades del sector de la economía solidaria.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General elegirá como Revisor Fiscal a una entidad especializada en este servicio y autorizada legalmente, para que preste el servicio de revisoría fiscal. La firma especializada deberá designar los contadores públicos que en su nombre y representación efectuaran la Revisoría Fiscal.

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

PARÁGRAFO 2. El revisor fiscal podrá ser reelegido solo por un periodo estatutario, a partir del cual deberá cumplir un periodo para una nueva postulación.

PARÁGRAFO 3. El Consejo de Administración presentará a la Asamblea los mecanismos de evaluación de la Revisoría Fiscal, previo al proceso de elección.

ARTÍCULO 91. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL. De acuerdo con las funciones que le establece la ley, para el cumplimiento de sus responsabilidades el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Cooperativa, se ajusten a la ley, a las prescripciones del estatuto y a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración o de la gerencia.
 - b. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente o al organismo oficial de vigilancia y control competente, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus operaciones.
 - c. Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan vigilancia y control y rendirles oportunamente los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
 - d. Velar porque se lleve regularmente y al día la contabilidad, las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia y autocontrol y porque se conserven debidamente la correspondencia y todos los comprobantes de las cuentas.
 - e. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes, operaciones y el patrimonio social de la Cooperativa, presentando las recomendaciones que considere pertinentes.
 - f. Presentar informes de sus actividades al Gerente, al Consejo de Administración y a la Asamblea General, dictaminando los estados financieros presentados a ésta.
 - g. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que se tengan a cualquier otro título.
 - h. Rubricar con su firma los estados financieros que correspondan, anexando su dictamen o informe correspondiente.
 - i. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad en materia de SARLAFT y presentar informes sobre el particular.
 - j. Informar a las autoridades competentes sobre actos de corrupción que evidencie en desempeño de sus funciones.
 - k. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente o convocarla cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente estatuto.
 - l. Asistir a las sesiones del Consejo de administración cuando sea citado o cuando solicite dicha citación.
 - m. Asistir y estar presente cuando los asociados ejerzan el derecho de inspección y vigilancia.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley, el estatuto y la Asamblea General, siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones legales.

ARTÍCULO 92. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que le ocasione a la Cooperativa, a los asociados o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones o falte a la reserva profesional, haciéndose acreedor a las sanciones legales estipuladas en el Código de Comercio y en la legislación aplicable a los contadores públicos.

CAPÍTULO XI

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

**REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIÓN
SANCIONES**

ARTÍCULO 93. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Se establece el siguiente régimen

- a.** Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente, el Secretario y quienes cumplan funciones de Tesorería y contaduría no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b.** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa no podrá votar cuando se trate de asuntos cuya decisión le interese o afecte personalmente.
- c.** Tampoco podrá establecer con sociedades o entidades mercantiles transacciones o acuerdos que hagan participar a éstos directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan solo a las cooperativas.
- d.** No concederá ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales; tampoco podrá desarrollar actividades distintas a las numeradas en el presente estatuto, ni podrá transformarse en sociedad mercantil
- e.** Los reglamentos internos y de funcionamiento, así como las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán contener incompatibilidades y prohibiciones tendientes a mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de la Cooperativa.
- f.** La Cooperativa no podrá establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- g.** Queda prohibido conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prendas, ventajas, privilegios o similares, que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten a la entidad.
- h.** La cooperativa no podrá establecer convenios para la realización de operaciones que no le estén expresamente autorizadas.
- i.** Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.
- j.** Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
- k.** Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal, o del Secretario, tampoco podrán celebrar contrato de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

CAPITULO XII - FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 94. DISOLUCIÓN.

La Cooperativa se disolverá por las causales previstas en la Ley, así como por resolución de fusión o incorporación que adopte la Asamblea General. La cooperativa velará por el acatamiento de las disposiciones legales sobre especialización obligatoria de la actividad financiera establecidas en la normatividad vigente.

La Cooperativa podrá disolverse por las siguientes causales:

- 1.** Por acuerdo voluntario de los asociados.

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

Página 38 de 40

ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA - COUNAL

2. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra cooperativa.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores, y
6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.

ARTÍCULO 95. LIQUIDADOR

Acordada la disolución, excepto en los casos de fusión e incorporación, la Asamblea General elegirá un liquidador, con sus respectivos suplentes, que se encargará de adelantar la liquidación de la Cooperativa, de acuerdo con los deberes y funciones señaladas por la Ley. Cuando la Cooperativa se disuelva para fusionarse o incorporarse, se observarán los procedimientos y demás disposiciones previstas por la Ley.

La liquidación de la Cooperativa deberá proceder al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos Hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros, y
6. Aportes de los Asociados.
7. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa que la Asamblea en su momento defina, o a falta de dicha disposición, a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer nivel. El gobierno reglamentará lo referente a este último beneficio cuando haya varios organismos en la misma situación.

ARTÍCULO 96. REUNIONES.

Mientras dure la liquidación, los Asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para informarse del desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 97. TRANSFORMACIÓN.

La Cooperativa podrá transformarse en una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza similar, siempre que así lo acuerde la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados o Delegados presentes.

CAPITULO XIII - REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 98. APROBACIÓN.

Las Reformas de Estatutos serán aprobadas por la mayoría de votos establecidos en los Estatutos y podrán proponerse por los Asociados directamente en las Asambleas.

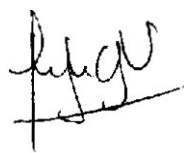
ARTÍCULO 99. VIGENCIA Y NORMA DE INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en estos Estatutos y/o sus Reglamentos y los que se presten para interpretación se resolverán conforme a la Legislación Cooperativa y demás Leyes especiales y concordantes, y con sujeción a las disposiciones especiales emanadas de las diferentes entidades de vigilancia y control estatal y en general de conformidad con el derecho común que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

**ESTATUTO COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE
PALMIRA - COUNAL**

La presente reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad tal como consta en el acta No. LXIV, Perteneciente a la LXIV Asamblea General de delegados, celebrada en Palmira - Valle, el 27 de Marzo de 2021. Entra en vigencia entre sus asociados, a partir del momento de su aprobación por parte de la Asamblea; para efectos de oponibilidad frente a terceros, se requiere del registro en la Cámara de Comercio.

Firmados en constancia de aprobación por quienes actuaron como dignatarios de la Asamblea



PABLO IVAN GALLO VALDES
Presidente Asamblea



CARMEN ELENA TABARES DE ROSERO
Secretaria Asamblea

APROBADO EN LA LXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

MARZO 27 DE 2021

COOP UNIVERSIDAD NACIONAL
CR 32 # 12 - 00 UNIVERSIDAD NACIONAL ED ADMINISTRATIVO PS 4
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

TARJETA No. 558772-* ****6-658
FECHA DE CORTE: 31/12/2022

**Extracto
Consumo en Dólares**

OLGA PATRICIA ROJAS A

ECL040129



VQB

IC: 1,50% m.v.
AE: 1,50% m.v.

Apreciado Cliente: Ahora tus compras en comercios electrónicos serán más seguras. En algunos comercios donde realices tu compra te solicitarán un código que será enviado a tu celular o e-mail para validar tu autenticidad. Para que tu compra sea exitosa deberás tener como dato seguro tu celular o correo electrónico actualizado en nuestro Banco. Si presentas inconvenientes para autenticarte puedes comunicarte con las Líneas Telefónicas en Bogotá al 3902058, Cali 4851113, Medellín 6052020, B/quilla 3869772 o a Nivel Nacional 018000514652

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUP	TASA DE CAMBIO PROYECTADA
0	0	0	0	4,820.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
WIX.COM 1013282741	116701	SAN FRANCI	01/09	84.38	3.52	70.30	24	4	20	19.56
AJUSTE TASA REPRESENTA	000032		25/10	0.32	0.02	0.26	24	3	21	19.56

SALDO A SU FAVOR US\$	SALDO EN MORA US\$	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE US\$	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO TOTAL CANCELE US\$
\$	0.00		9.46	2023 01 23	79.33
			45,597.20		382,370.60

SALDO ANTERIOR	US\$	78.14	PAGO MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	US\$	1.19	CUOTAS DEL MES	US\$ 3.54
(+) AVANCES	US\$	0.00	AVANCES	US\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	US\$	0.00	INTERESES CORRIENTES	US\$ 1.19
			INTERESES DE MORA	US\$ 0.00
NUEVO SALDO	US\$	79.33	PARA PAGO EN DÓLARES	US\$ 9.46
NUEVO SALDO	\$	382,370.60	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 45,597.20

Puntos por sus compras en Dólares este mes: 0

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
COOP UNIVERSIDAD NACIONAL			558772-2-611516-658 VQB	2023	01	23

FECHA DE PAGO	AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Aho	TOTAL PAGADO
								No.			US\$



(415)770998002388(8020)558772261151665802(3900)00000045597(96)20230123



COOP UNIVERSIDAD NACIONAL
CR 32 # 12 - 00 UNIVERSIDAD NACIONAL ED ADMINISTRATIVO PS 4
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

OLGA PATRICIA ROJAS A

ECL212497



TARJETA No. 558772-*****6-658
FECHA DE CORTE: 31/12/2022

**Extracto
Consumo en Pesos**

VQB

IC: 2,92% m.v. 41,31% EA
AE: 2,92% m.v.

Apreciado Cliente: Ahora tus compras en comercios electrónicos serán más seguras. En algunos comercios donde realices tu compra te solicitarán un código que será enviado a tu celular o e-mail para validar tu autenticidad. Para que tu compra sea exitosa deberás tener como dato seguro tu celular o correo electrónico actualizado en nuestro Banco. Si presentas inconvenientes para autenticarte puedes comunicarte con las Líneas Telefónicas en Bogotá al 3902058, Cali 4851113, Medellín 6052020, B/quilla 3869772 o a Nivel Nacional 018000514652

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPU
10000	10000	0	2218.22

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
ESTRENO FASCHION	728847	7652000	10/05	133,300.00	49.81	904.78	48	26	22	29.27
EDS LAS VICTORIAS	219748	7652000 PA	10/05	100,000.00	57.87	1,331.03	48	26	22	29.27
AZUCAR Y AZUQUITAR PAL	327947	7652000	13/05	129,800.00	75.12	1,727.56	48	26	22	29.27
SUPERTIENDAS CA@AVERAL	929847	7652000	14/05	100,500.00	58.16	1,337.67	48	26	22	29.27
AVANCE CAJERO RED AVAL	009826		23/04	600,000.00	1,478.12	32,518.74	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	009918		24/04	600,000.00	1,736.11	38,194.37	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	009920		24/04	600,000.00	1,736.11	38,194.37	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	009922		24/04	600,000.00	1,736.11	38,194.37	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	009278		30/04	600,000.00	1,736.11	38,194.37	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	009227		27/05	600,000.00	2,083.33	45,833.32	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	009229		27/05	330,000.00	1,145.83	25,208.32	48	26	22	29.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	001820		13/06	600,000.00	2,430.55	53,472.27	48	26	22	29.44
AVANCE CAJERO RED AVAL	005950		31/07	600,000.00	2,777.78	61,110.96	48	26	22	29.26
AVANCE CAJERO RED AVAL	005952		31/07	170,000.00	787.04	17,314.80	48	26	22	29.26
AVANCE CAJERO RED AVAL	007467		10/08	600,000.00	3,125.00	68,749.91	48	26	22	29.26
AVANCE CAJERO RED AVAL	003640		31/10	600,000.00	3,819.44	84,027.81	48	26	22	28.88

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$548,000.00	\$11,840,147.51	2023 01 23	\$539,000.00

SALDO ANTERIOR	\$	11,176,104.04	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$	229,043.47	CUOTAS DEL MES	\$ 48,484.18
(+) AVANCES	\$	1,030,000.00	AVANCES	\$ 296,414.47
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$	-595,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 202,676.78
			INTERESES DE MORA	\$ 0.00
NUEVO SALDO	\$	11,840,147.51	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 548,000.00
			PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 539,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes: 0 Acumulado Puntos al mes \$ y USD\$: 70

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
COOP UNIVERSIDAD NACIONAL			558772-2-611516-658 VQB	2023	01	23

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
							No.			

CATABot



(415)7709998002388(8020)558772261151665801(3900)00000548000(96)20230123



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERON Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

ECL212497

107541 1/2

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTÉ	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
AVANCE CAJERO RED AVAL	003642		31/10	600,000.00	3,819.44	84,027.81	48	26	22	28.88
AVANCE CAJERO RED AVAL	003928		21/11	600,000.00	4,166.67	91,666.50	48	26	22	28.88
AVANCE CAJERO RED AVAL	003930		21/11	600,000.00	4,166.67	91,666.50	48	26	22	28.88
AVANCE CAJERO RED AVAL	003932		21/11	390,000.00	2,708.34	59,583.24	48	26	22	28.88
AVANCE CAJERO RED AVAL	001852		12/12	470,000.00	3,535.88	77,789.24	48	26	22	28.64
AVANCE CAJERO RED AVAL	003166		16/01	480,000.00	3,888.89	85,555.60	48	26	22	28.31
AVANCE CAJERO RED AVAL	002906		28/02	500,000.00	4,340.28	95,486.03	48	26	22	29.12
AVANCE CAJERO RED AVAL	008587		30/04	600,000.00	5,902.78	129,860.99	48	26	22	28.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	008589		30/04	400,000.00	3,935.19	86,573.97	48	26	22	28.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	007784		20/05	550,000.00	5,729.17	126,041.54	48	26	22	28.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	005211		16/07	600,000.00	6,944.44	152,777.84	48	26	22	28.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	002041		20/07	400,000.00	4,629.63	101,851.86	48	26	22	28.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	008405		31/08	350,000.00	4,456.02	98,032.40	48	26	22	29.12
AVANCE CAJERO RED AVAL	009266		12/09	600,000.00	7,638.89	168,055.48	48	26	22	29.12
AVANCE CAJERO RED AVAL	009268		12/09	310,000.00	3,946.76	86,828.70	48	26	22	29.12
AVANCE CAJERO RED AVAL	001075		23/10	600,000.00	7,986.11	175,694.43	48	26	22	28.79
AVANCE CAJERO RED AVAL	003324		21/12	600,000.00	8,680.55	190,972.33	48	26	22	28.50
AVANCE CAJERO RED AVAL	003326		21/12	600,000.00	8,680.55	190,972.33	48	26	22	28.50
MERCADOPAGO COLOMBIA	325141	11001	29/01	251,500.00	873.26	19,211.94	48	26	22	27.97
FALABELLA	914642	2528600 FU	21/11	959,490.00	19,989.38	439,766.12	48	26	22	26.61
AVANCE CAJERO RED AVAL	003983		08/12	600,000.00	6,510.42	298,557.92	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	003985		08/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	003987		08/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	003989		08/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	003991		08/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	007616		21/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	007618		21/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	007620		21/12	600,000.00	6,510.42	299,479.16	48	2	46	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	000633		10/07	600,000.00	8,333.33	383,333.34	48	2	46	25.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	000635		10/07	600,000.00	8,333.33	383,333.34	48	2	46	25.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	000307		27/07	600,000.00	8,333.33	383,333.34	48	2	46	25.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	003855		19/09	320,000.00	4,722.22	217,222.18	48	2	46	25.63
AVANCE CAJERO RED AVAL	009546		30/10	600,000.00	9,375.00	431,250.00	48	2	46	25.76
AVANCE CAJERO RED AVAL	005717		30/11	570,000.00	8,906.25	409,687.50	48	2	46	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	007520		27/08	600,000.00	11,718.75	539,062.50	48	2	46	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	007522		27/08	600,000.00	11,718.75	539,062.50	48	2	46	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	007524		27/08	600,000.00	11,718.75	539,062.50	48	2	46	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	001986		22/09	600,000.00	11,979.17	551,041.66	48	2	46	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	001097		25/09	400,000.00	7,986.11	367,361.12	48	2	46	17.02

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.**, al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com**

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente **01 8000 51 46 52**, Bogotá **601 3902058**, Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTÉ	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
CARGO TRASLADO DE PAGO	000731		26/10	20,000.00	347.22	15,972.23	48	2	46	36.77
BENEFICENCIA DE ANTIOQ	016542	0500100 ME	02/11	4,000.00	83.33	3,833.34	48	2	46	38.52
BENEFICENCIA DE ANTIOQ	414942	0500100 ME	02/11	6,000.00	125.00	5,750.00	48	2	46	38.52
BENEFICENCIA DE ANTIOQ	317142	0500100 ME	05/11	11,000.00	229.17	10,541.66	48	2	46	38.52
BENEFICENCIA DE ANTIOQ	517142	0500100 ME	12/11	11,000.00	229.17	10,541.66	48	2	46	38.52
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
GRACIAS POR SU PAGO	302008		20/12	0.00	-595,000.00	0.00	0	0	0	0.00
BENEFICENCIA DE ANTIOQ	811842	0500100 ME	23/12	9,000.00	9,000.00	0.00	1	1	0	41.32
COMISION AVANCE ATM ATH	681660		29/12	6,200.00	6,200.00	0.00	0	0	0	0.00
COMISION AVANCE ATM ATH	681662		29/12	6,200.00	6,200.00	0.00	0	0	0	0.00
AVANCE CAJERO RED AVAL	001435		29/12	600,000.00	12,500.00	587,500.00	48	1	47	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	001437		29/12	430,000.00	8,958.33	421,041.67	48	1	47	17.02
GMF 4 X CONSUMOS	681704		31/12	4,966.69	4,966.69	0.00	0	0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERON Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

COUNAL
CR 32 # 12 - 00 UNIVERSIDAD NACIONAL ED ADMINISTRATIVO PS
4
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
OLGA P ROJAS A
ECL212498


Extracto

IC: 2,92% m.v. 41,31% EA
AE: 2,92% m.v. **VQB**

Apreciado Cliente: Ahora tus compras en comercios electrónicos serán más seguras. En algunos comercios donde realices tu compra te solicitarán un código que será enviado a tu celular o e-mail para validar tu autenticidad. Para que tu compra sea exitosa deberás tener como dato seguro tu celular o correo electrónico actualizado en nuestro Banco. Si presentas inconvenientes para autenticarte puedes comunicarte con las Líneas Telefónicas en Bogotá al 3902058, Cali 4851113, Medellín 6052020, B/quilla 3869772 o a Nivel Nacional 018000514652

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPU
10000	10000	0	2209.71

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
CONSUMOS ANTERIORES										
AVANCE CAJERO RED AVAL	009270		12/09	380,000.00	1,424.39	48,429.16	48	14	34	29.12
AVANCE CAJERO RED AVAL	001073		23/10	360,000.00	2,291.67	77,916.62	48	14	34	28.79
WIX.COM*748828681	061021	800-600094	02/09	309,980.09	2,690.80	91,487.13	48	14	34	27.29
AVANCE CAJERO RED AVAL	003999		08/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	005002		08/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	005004		08/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	005006		08/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	005008		08/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	007612		21/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	007614		21/12	600,000.00	9,635.42	327,604.12	48	14	34	26.04
WINSORTSONLINE.COM	317367	5626402975	27/12	29,900.00	337.41	11,472.13	48	14	34	26.04
AVANCE CAJERO RED AVAL	003148		19/06	600,000.00	11,197.92	380,729.12	48	14	34	25.67
AVANCE CAJERO RED AVAL	005400		24/06	600,000.00	11,197.92	380,729.12	48	14	34	25.67
AVANCE CAJERO RED AVAL	000637		10/07	600,000.00	11,458.33	389,583.38	48	14	34	25.62
AVANCE CAJERO RED AVAL	000639		10/07	600,000.00	11,458.33	389,583.38	48	14	34	25.62

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$522,000.00	\$12,209,716.70	2023 01 23	\$513,000.00

SALDO ANTERIOR	\$	11,590,448.94	PAGO DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$	210,267.76	CUOTA DEL MES	\$ 25,731.92
(+) AVANCES	\$	900,000.00	AVANCES	\$ 301,919.21
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$	491,000.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 193,493.78
			INTERESES DE MORA	\$ 0.00
NUEVO SALDO	\$	12,209,716.70	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 522,000.00
			PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 513,000.00

Puntos por sus compras este mes: Acumulado Puntos a este mes:

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
COUNAL			491330-0-103130-151 VQB	2023	01	23

FECHA DE PAGO	AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
								No.			



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERON Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS		TASA%
								FACT.	PEND.	
AVANCE PINPAD BOCC	258222	800-600094	24/08	1,200,000.00	23,437.50	796,875.00	48	14	34	25.71
WIX.COM*PREMIUM-PLAN	768234		29/08	325,288.04	5,929.73	201,610.81	48	14	34	25.71
AVANCE CAJERO RED AVAL	003853		19/09	330,000.00	6,588.54	224,010.44	48	14	34	25.63
AVANCE CAJERO RED AVAL	009542		30/10	600,000.00	12,500.00	425,000.00	48	14	34	25.76
AVANCE CAJERO RED AVAL	009544		30/10	400,000.00	8,333.33	283,333.38	48	14	34	25.76
AVANCE CAJERO RED AVAL	005719		30/11	600,000.00	12,500.00	425,000.00	48	14	34	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	006673		30/11	260,000.00	5,416.67	184,166.62	48	14	34	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	001999		02/07	600,000.00	12,500.00	525,000.00	48	6	42	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	003002		02/07	600,000.00	12,500.00	525,000.00	48	6	42	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	001628		24/07	600,000.00	12,500.00	525,000.00	48	6	42	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	005061		01/08	600,000.00	12,500.00	537,500.00	48	5	43	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	005063		01/08	600,000.00	12,500.00	537,500.00	48	5	43	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	000375		07/08	600,000.00	12,500.00	537,500.00	48	5	43	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	007528		27/08	600,000.00	12,500.00	537,500.00	48	5	43	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	009548		10/11	500,000.00	10,416.67	479,166.66	48	2	46	17.02
.										
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										

GRACIAS POR SU PAGO	362588		20/12	0.00	-491,000.00	0.00		0	0	0.00
COMISION AVANCE ATM ATH	773710		29/12	6,200.00	6,200.00	0.00		0	0	0.00
COMISION AVANCE ATM ATH	773712		29/12	6,200.00	6,200.00	0.00		0	0	0.00
AVANCE CAJERO RED AVAL	001763		29/12	600,000.00	12,500.00	587,500.00	48	1	47	17.02
AVANCE CAJERO RED AVAL	001765		29/12	300,000.00	6,250.00	293,750.00	48	1	47	17.02
GMF 4 X CONSUMOS	773736		31/12	4,373.98	4,373.98	0.00		0	0	0.00

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.**, al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com**
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente **01 8000 51 46 52**, Bogotá **601 3902058**, Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensorcliente@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C, 17 de enero de 2023

Señor
OLA PATRICIA ROJAS AGUIAR
COUNAL
Contabilidad@counal.com.co

Asunto: Respuesta comunicación No. PQR-23-000124

Apreciada Sra. OLA PATRICIA ROJAS AGUIAR;

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a la petición radicada ante nuestra entidad el 10 de Enero de 2023 de la presente anualidad, en la cual, nos manifiesta: *“...De la manera mas atenta solicito que se me informe si a la fecha nuestra entidad COUNAL identificada con NIT 891.301.156-5 presenta saldos por concepto de créditos en su entidad, con el objetivo de verificar movimientos de fin de año en calidad de contadora de la entidad...”*

Al respecto le confirmamos que, atendiendo a su solicitud adjunto remitimos el extracto de sus cuentas de ahorros y certificados de deuda de los créditos con la entidad, mismo, que puede abrir haciendo doble clic en el e ingresando el nit de la entidad.

Esperamos continúe utilizando nuestros canales de comunicación para expresarse, pues sus opiniones son muy importantes para nosotros.

Conforme lo anterior, consideramos atendida su inquietud.

Estaremos atentos ante cualquier duda o comentario por este medio, en nuestras oficinas o en nuestras líneas de atención telefónica, las cuales puede consultar en www.coopcentral.com.co

Cordial saludo,

Sistema de Atención al Consumidor Financiero

[www.coopcentral.com.co]



sac@coopcentral.com.co
informacion@coopcentral.com.co

**Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico sac@coopcentral.com.co o informacion@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.*

***DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.** Dr. Dario Laguado Giraldo, suplente Dr. Christiam Ubeymar Infante Angarita. Teléfonos (601) 2110351 – 320 398 1187, página web www.defensorialq.com.co o correo electrónico: reclamaciones@defensorialq.com.co

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Certifica:

Que **COOPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "COUNAL"** Identificada con el Nit 891.301.156-5, posee las siguientes obligaciones financieras con corte a diciembre 31 de 2022.

Pagare	Linea	Fecha Desembolso	Fecha Final	Plazo	Tasa			Prestamo	Saldo
270880013930	ORDINARIA	14/09/2018	14/09/2024	72	DTF	+	7	200,000,000.00	58,333,170.00
270880014690	ORDINARIA	02/04/2019	02/04/2024	60	DTF	+	6	80,000,000.00	21,330,843.00
270880015730	ORDINARIA	30/04/2020	30/04/2025	60	DTF	+	6	160,000,000.00	74,573,905.00
270880016790	ORDINARIA	03/01/2022	03/01/2027	60	DTF	+	6	483,000,000.00	394,445,368.00
270880017670	ORDINARIA	02/11/2022	02/05/2023	6	DTF	+	8	250,000,000.00	250,000,000.00
270880017820	ORDINARIA	29/12/2022	29/06/2023	6	TASA		18	35,000,000.00	35,000,000.00

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Cali a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.



JULY PATRICIA DIAZ DEL CASTILLO
Asesora Comercial Senior
Calle 28Nte 6BISN17
Tel: 3809524



INFORME DE MOVIMIENTOS
DE TRANSACCIONES DE
CUENTAS ENTRE FECHAS.

MOVIMIENTO DE 2022/01/01 HASTA 2022/12/31

TITULAR

NUMERO CUENTA: 327-54854-4

COUNAL

CONCEPTO	DOCTO	OFICINA TR.NAC.	F.APLI. (A/M/D)	F.OPER. (A/M/D)	TRANS. ELECTRONICA PAQUETE-LOTE-TRANS	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
SALDO INICIO	INIC.					0.00	0.00	58,268,911.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/01/31	2022/01/31		25,459.00	0.00	58,294,370.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/02/28	2022/02/28		21,385.00	0.00	58,315,755.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/03/31	2022/03/31		20,358.00	0.00	58,336,113.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/04/29	2022/04/29		17,218.00	0.00	58,353,331.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/05/31	2022/05/31		15,262.00	0.00	58,368,593.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/06/30	2022/06/30		12,715.00	0.00	58,381,308.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/07/29	2022/07/29		10,084.00	0.00	58,391,392.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/08/30	2022/08/30		7,622.00	0.00	58,399,014.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/09/30	2022/09/30		5,076.00	0.00	58,404,090.61
NOTAS CREDITO	CAPIT		2022/10/31	2022/10/31		2,529.00	0.00	58,406,619.61
SALDO FINAL	FINAL					0.00	0.00	58,406,619.61
		CAPIT				0.00	0.00	0.00
		NETO				0.00	0.00	0.00



INFORME DE MOVIMIENTOS
DE TRANSACCIONES DE
CUENTAS ENTRE FECHAS.

MOVIMIENTO DE 2022/12/01 HASTA 2023/01/31

TITULAR

NUMERO CUENTA: 427-00051-5

COUNAL

CONCEPTO	DOCTO	OFICINA TR.NAC.	F.APLI. (A/M/D)	F.OPER. (A/M/D)	TRANS. ELECTRONICA PAQUETE-LOTE-TRANS	CREDITOS	DEBITOS	SALDO
SALDO INICIO	INIC.					0.00	0.00	234,427,094.56
NOTAS DEBITO	ODDSL		2022/12/05	2022/12/05		0.00	15,617,023.00	218,810,071.56
COBRO GMF	ODDSL		2022/12/05	2022/12/05		0.00	62,468.00	218,747,603.56
NOTAS DEBITO	ODDSL		2022/12/13	2022/12/13		0.00	3,739,249.00	215,008,354.56
COBRO GMF	ODDSL		2022/12/13	2022/12/13		0.00	14,956.00	214,993,398.56
RETIRO NACIONAL MAN	29004		2022/12/29	2022/12/29		0.00	40,000,000.00	174,993,398.56
COBRO GMF	29004		2022/12/29	2022/12/29		0.00	160,000.00	174,833,398.56
NOTAS CRED. CARTERA	00001		2022/12/29	2022/12/29		35,000,000.00	0.00	209,833,398.56
NOTAS DEBITO	ODDSL		2022/12/29	2022/12/29		0.00	3,829,151.00	206,004,247.56
COBRO GMF	ODDSL		2022/12/29	2022/12/29		0.00	15,316.00	205,988,931.56
INTERESES PAGADOS	10000		2022/12/29	2022/12/31		425,351.00	0.00	206,414,282.56
NOTAS DEBITO	ODDSL		2023/01/03	2023/01/03		0.00	15,632,230.00	190,782,052.56
COBRO GMF	ODDSL		2023/01/03	2023/01/03		0.00	62,528.00	190,719,524.56
NOTAS DEBITO	ODDSL		2023/01/13	2023/01/13		0.00	3,712,073.00	187,007,451.56
COBRO GMF	ODDSL		2023/01/13	2023/01/13		0.00	14,848.00	186,992,603.56
SALDO FINAL	FINAL					0.00	0.00	186,992,603.56

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR COUNAL	DIRECCION DEL EMPLEADOR Cra. 32 vía a Candelaria
NOMBRE DEL TRABAJADOR OLGA PATRICIA ROJAS AGUIAR	DIRECCION DEL TRABAJADOR Cra. 15 No.30-43
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD Calarca (Quindio) Octubre 8 de 1973	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR CONTADOR
SALARIO \$1.186.909	
PERIODOS DE PAGO QUINCENALES	FECHA DE INICIACION DE LABORES Enero 18 de 2006
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES PALMIRA Cra. 32 vía a Candelaria	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR PALMIRA

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores, anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: Palmira	FECHA: Enero 18 de 2006
------------------------	--------------------------------

Cra. 32 vía a Candelaria

COPIA

CONTADOR

Cafetera (continúa) Octubre 1 de 1993

Enero 18 de 2006

QUINCESENALES

PALMIRA

PALMIRA Cra. 32 vía a Candelaria

EL EMPLEADOR

C.C. ó NIT.

31-172-347 Palm
Nit- 891301156-5.

EL TRABAJADOR

C.C. N°

06.770.745 Palmir

TESTIGO

C.C. N°

TESTIGO

C.C. N°

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- 1. Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato".
- 2. Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente, modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo (hora o día). Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."
- 3. Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional,

y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la Seguridad Social). Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuántía
1. ...	
2. ...	

- 4. Valoración del salario en especie:** la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de _____ se valora en \$ _____"

- 5. Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la ley 50/90, es factible acordar con el TRABAJADOR un salario integral, que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho, exceptuando las vacaciones y la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, caso en el cual dicho salario integral no podrá mensualmente resultar inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos un treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así: "SALARIO INTEGRAL. De conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, el TRABAJADOR por así acordarse entre las partes, devengará a partir del ____ de ____ de 200__ un salario integral mensual de \$____, suma que incorpora dentro de sí el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, subsidios y suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones.



OTRO SI No.01 AL CONTRATO LABORAL No.9907708 firmado el 18 de enero de 2006, con la señora OLGA PATRICIA ROJAS AGUIAR, identificada con la C.C.#66.770.765 de Palmira, quien ocupa actualmente el cargo de Gerente.

La empresa podrá de acuerdo a los resultados de la gestión y por decisión del Consejo de Administración y Gerencia, otorgar libre y voluntariamente reconocimientos a sus trabajadores al final de cada año.

Dichos reconocimientos podrán estar presupuestados y no tendrán por acuerdo expreso entre las partes naturaleza salarial ni prestacional de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 130 del Código Sustantivo de Trabajo Subrogado por la Ley 50 de 1990 Artículo 15 y 17 respectivamente.

Se firma en Palmira Valle, al primer (1) día del mes de diciembre de 2009, en señal de conocimiento y aceptación.

OLGA PATRICIA ROJAS AGUAR
C.C.#66.770.765 de Palmira Valle

MANUEL SALVADOR SANCHEZ OROZCO
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA143976



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA138223	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	LRODRIGUEZ					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
27	12	2016	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2016	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	TEL/MOVL	0626244012
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	TEL/MOVL	0626244012
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$126,401,897.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$126,401,897.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$126,401,897.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$126,401,897.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$126,401,897.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$126,401,897.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$126,401,897.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$126,401,897.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$126,401,897.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$40,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$5,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$126,401,897.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	.00%		\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$28,992,154.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$226,401,897.00	\$2,299,193.00		\$367,871.00	\$2,667,064.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA143976



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA138223	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	LRODRIGUEZ					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN				
27	12	2016	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2016	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/OC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO		TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

NIT 860028415

DOCUMENTO		Nuevo	PRODUCTO		MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN		1			
CERTIFICADO		AA138223	FORMA DE PAGO		Contado		TELEFONO		6608047		USUARIO		LRODRIGUEZ	
AGENCIA		CALI					DIRECCIÓN		CLL 26 NORTE 6 N16					
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
27	12	2016	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2016	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
		TEL/ MOVL	0626244012

DEDUCIBLES:
COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.
COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
DEMÁS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV



PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA149113



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA143221	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	AMURILLO
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
VIGENCIA DE LA POLIZA					
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 02 2017	DESDE	DD 09 MM 02 AAAA 2017	HORA	00:00
	DD MM AAAA	HASTA	DD 31 MM 12 AAAA 2017	HORA	00:00
				FECHA DE IMPRESIÓN	15 03 2024
				DD MM AAAA	

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	0626244012
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	0626244012
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$130,250,386.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneagación, Avalancha y Deslizamiento	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$130,250,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$126,401,897.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$40,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$5,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$130,250,386.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	.00%		\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$32,840,643.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$230,250,386.00	\$10,012.00		\$1,902.00	\$11,914.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA149113



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA143221	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047		USUARIO	AMURILLO						
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2017	DESDE	DD	09	MM	02	AAAA	2017	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/OC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO		TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

NIT 860028415

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA143221	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047	USUARIO			AMURILLO					
AGENCIA	CALI	DIRECCION							CLL 26 NORTE 6 N16					
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2017	DESDE	DD	09	MM	02	AAAA	2017	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
		TEL/ MOVL	0626244012

ATENDIENDO COMUNICACION DEL TOMADOR SE INCLUYE UN PC LENOVO THINKSERVER SEGUN FACTURA 28355 Y PC LENOVO V310-14ISK SEGUN FACTURA 28354 DE ASCOMP.

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.



**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP.YUSA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA185096



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA177811	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	AMURILLO					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN				
31	01	2018	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	0626244012	TEL/MOVL	0626244012
ASEGURADO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	0626244012	TEL/MOVL	0626244012
BENEFICIARIO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	0626244012	TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$130,250,386.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$130,250,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$130,250,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$126,401,897.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$40,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$5,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$130,250,386.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	.00%		\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$32,840,643.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$230,250,386.00	\$2,310,435.00		\$438,983.00	\$2,749,418.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA185096



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA177811	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047	USUARIO	AMURILLO							
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
31	01	2018	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2017	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA				NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6				TEL/MOVL	0626244012
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO				EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA185096



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA177811	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	AMURILLO
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	31 01 2018	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 31 01 2018	FECHA DE IMPRESIÓN	15 03 2024
	DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA
			HASTA 31 01 2018		
			DD MM AAAA		
			HORA 00:00		
			DD MM AAAA		
			HORA 00:00		
			DD MM AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA
DIRECCIÓN CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6
EMAIL CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
NIT/CC 891301156
TEL/MOVIL 0626244012

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

DE ACUERDO CON SOLICITUD SE RENUEVA POLIZA SEGUN CONDICIONES GENERALES ANEXAS FORMA No 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803 LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

DEDUCIBLES:
COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.
COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
DEMAS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803

Handwritten signature

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA214272



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA206207	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	AMURILLO
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN					
30	11	2018	VIGENCIA DE LA POLIZA		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM
			HASTA	DD	MM
				31	12
				AAAA	2018
			HORA		00:00
			HORA		00:00
				15	03
				DD	MM
					AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	0626244012
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	0626244012
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicacion del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Direccion del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$140,250,387.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explotación	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$140,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$140,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$0.00	.00%		\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$140,250,387.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$240,250,387.00	\$265,498.00		\$-50,445.00	\$-315,943.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA214272



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA206207	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047	USUARIO	AMURILLO							
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
30	11	2018	DESDE	DD	30	MM	10	AAAA	2018	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	E-MAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO		TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA210279



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA202345	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	AMURILLO
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN					
11	10	2018	VIGENCIA DE LA POLIZA		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM
			HASTA	DD	MM
				07	09
				31	12
				AAAA	2018
				AAAA	2018
				HORA	00:00
				HORA	00:00
				15	03
				DD	MM
					AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVI	0626244012
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA			NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVI	0626244012
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA			NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVI	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$220,250,387.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$220,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$220,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explotación	\$220,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$220,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$220,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$220,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$220,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$220,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$130,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$0.00	.00%		\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$220,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$320,250,387.00	\$554,012.00		\$105,262.00	\$659,274.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE
	%	000000000001	AGENTE DIRECTO
			%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA210279



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA202345	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	AMURILLO					
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
11	10	2018	DESDE	DD	07	MM	09	AAAA	2018	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO		TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

FACTURA
AA210279

NIT 860028415

INFORMACION GENERAL				PRODUCTO				MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN 1																	
DOCUMENTO				Modificacion				FORMA DE PAGO				Contado				USUARIO				AMURILLO									
CERTIFICADO				AA202345				TELEFONO				6608047																	
AGENCIA				CALJ				DIRECCION				CLL 26 NORTE 6 N16																	
FECHA DE EXPEDICION								VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESION													
11		10		2018		DESDE		DD		07		MM		09		AAAA		2018		HORA		00:00		15		03		2024	
DD		MM		AAAA		HASTA		DD		31		MM		12		AAAA		2018		HORA		00:00		DD		MM		AAAA	

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
		TEL/MOVIL	0626244012

SE REALIZA MODIFICACION PARA AUMENTAR 40.000.000 Y QUEDAR EN 130.000.000, EN LA COBERTURA DE HURTO CALIFICADO Y INCENDIO EN DINEROS.

LAS DEMAS COBERTURAS CONTINUAN EN VIGOR.



**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR

Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9358 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA219835



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA211078	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	LHERRERA					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
31	01	2019	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	2847236
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	2847236
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVL	2847236

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$140,250,387.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$140,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$140,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$140,250,387.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$240,250,387.00	\$2,273,916.00		\$432,044.00	\$2,705,960.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA219835



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA211078	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047	USUARIO	LHERRERA							
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
31	01	2019	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA				NIT/OC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6				TEL/MOVL	2847236
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO			EMAIL			CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA219835



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA211078	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	LHERRERA
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	31/01/2019	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 31/01/2019 HASTA 31/12/2019	FECHA DE IMPRESIÓN	22/03/2023

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA
DIRECCIÓN CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6
EMAIL CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
NIT/CC 891301156
TEL/MOVI 2847236

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

DE ACUERDO CON SOLICITUD SE RENUEVA POLIZA SEGUN CONDICIONES GENERALES ANEXAS FORMA No 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803 LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

DEDUCIBLES:

COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.
COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
DEMÁS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803

Handwritten signature of the authorized representative of Equidad Seguros O.C.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA219835



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA211078	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	LHERRERA					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
31	01	2019	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	0626244012	TEL/MOVL	0626244012
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	0626244012	TEL/MOVL	0626244012
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	0626244012	TEL/MOVL	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$140,250,387.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$140,250,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$140,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$140,250,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMPLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$140,250,387.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$6,088,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$240,250,387.00	\$2,273,916.00		\$432,044.00	\$2,705,960.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA219835



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL						ORDEN	1				
CERTIFICADO	AA211078	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047				USUARIO	LHERRERA				
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
31	01	2019	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA				NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6				TEL/ MOVIL	0626244012
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO			EMAIL			CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA219835



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL							ORDEN	1			
CERTIFICADO	AA211078	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047				USUARIO	LHERRERA				
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN				
31	01	2019	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2018	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA
DIRECCIÓN CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6
EMAIL CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
NIT/CC 891301156
TEL/MOVIL 0626244012

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

DE ACUERDO CON SOLICITUD SE RENUEVA POLIZA SEGUN CONDICIONES GENERALES ANEXAS FORMA No 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803 LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

DEDUCIBLES:
COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.
COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
DEMÁS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803

Handwritten signature

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA234995



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA225851	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	AMURILLO
AGENCIA	CALI	TELEFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN					
21	05	2019	VIGENCIA DE LA PÓLIZA		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM
			HASTA	DD	MM
				14	05
				31	12
				AAAA	2019
				AAAA	2019
				HORA	00:00
				HORA	00:00
				15	03
				DD	MM
					AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVI	0626244012
ASEGURADO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA			NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVI	0626244012
BENEFICIARIO	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA			NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6			TEL/MOVI	0626244012

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Contenidos	\$143,295,387.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$143,295,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$143,295,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$143,295,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$143,295,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$143,295,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneagación, Avalancha y Deslizamiento	\$143,295,387.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$143,295,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$143,295,387.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$2,749,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$1,357,300.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$143,295,387.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$9,133,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$243,295,387.00	\$12,696.00		\$2,412.00	\$15,108.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA234995



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL						ORDEN	1				
CERTIFICADO	AA225851	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047				USUARIO	AMURILLO				
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
21	05	2019	DESDE	DD	14	MM	05	AAAA	2019	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA				NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6				TEL/ MOVIL	0626244012
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO			EMAIL			CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-11

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

FACTURA
AA234995

NIT 860028415

INFORMACION GENERAL		PRODUCTO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL						ORDEN 1						
DOCUMENTO	Modificacion	FORMA DE PAGO		Contado		TELEFONO 6608047		USUARIO AMURILLO						
CERTIFICADO	AA225851					DIRECCION CL 26 NORTE 6 N16								
AGENCIA	CALI													
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN						
21	05	2019	DESDE	DD	14	MM	05	AAAA	2019	HORA	00:00	15	03	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
		TEL/MOVI	0626244012

SE REALIZA MODIFICACION PARA INCLUIR PORTATIL DELL VOSTRO 14-3468 SERVICE TAG 2D4D4P2 SEGUN FACTURA 00028853.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR

Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9358 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA276836



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA266463	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047		USUARIO	AMURILLO						
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
28	02	2020	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2020	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	TEL/MOVL	2847236
ASEGURADO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	TEL/MOVL	2847236
BENEFICIARIO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	TEL/MOVL	2847236

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CARRERA 32 # 12-00 VIA A CANDELARIA <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Edificio	\$10,000,000.00	.00%		\$0.00
Contenidos	\$133,295,386.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$143,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$143,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$143,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$143,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$143,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$143,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$143,295,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$143,295,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$48,572,444.00	10.00%	2.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$35,589,943.00	10.00%	2.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$143,295,386.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$9,133,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$243,295,386.00	\$2,337,442.00		\$444,114.00	\$2,781,556.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPañIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%.	000000000001	AGENTE DIRECTO	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA276836



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA266463	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	AMURILLO					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN				
28	02	2020	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2019	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2020	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO		TEL/MOVL	2847236

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA276836



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA266463	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	AMURILLO
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 02 2020	VIGENCIA DE LA POLIZA	22 03 2023	FECHA DE IMPRESIÓN	22 03 2023
	DD MM AAAA	DESDE	DD 31 MM 12 AAAA 2019	HORA	00:00
		HASTA	DD 31 MM 12 AAAA 2020	HORA	00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA
DIRECCIÓN CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6
EMAIL CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
NIT/CC 891301156
TEL/MOVI 2847236

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

ATENDIENDO COMUNICACION DEL TOMADOR SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 05/05/2015-1501-P-07-0000000000002803, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A LA PAGINA www.laequidadseguros.coop

DEDUCIBLES

COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES: 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.
COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
INCENDIO Y ANEXOS: 10% DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA HURTO SIMPLE 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV
COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
DEMÁS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA298472



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA286760	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	SBROCHERO					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
15	01	2021	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2020	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	2847236	TEL/MOVL	2847236
ASEGURADO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	2847236	TEL/MOVL	2847236
BENEFICIARIO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA	EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6	TEL/MOVL	2847236	TEL/MOVL	2847236

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CR 28 # 47 23 LOCAL 6 <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Edificio	\$10,000,000.00	.00%		\$0.00
Contenidos	\$113,295,386.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$123,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$123,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$123,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$123,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$123,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$123,295,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$123,295,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$123,295,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$48,572,444.00	10.00%	2.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$35,589,943.00	10.00%	2.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$30,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$123,295,386.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,589,943.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$9,133,000.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$223,295,386.00	\$1,968,775.00		\$374,067.00	\$2,342,842.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA298472



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN	1						
CERTIFICADO	AA286760	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047	USUARIO	SBROCHERO							
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
15	01	2021	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2020	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA				NIT/OC	891301156	
DIRECCIÓN	CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6				EMAIL	CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO	
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO				TEL/MOVIL		2847236	

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA298472



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA286760	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	SBROCHERO
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16	FECHA DE IMPRESIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			
15 DD	01 MM	2021 AAAA	DESDE HASTA	DD MM	31 31
				MM MM	12 12
				AAAA AAAA	2020 2021
				HORA HORA	00:00 00:00
				DD MM	03 2023
				AAAA AAAA	

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA
DIRECCIÓN CRA 28 # 47 - 23 / LOCAL - 6
EMAIL CONTABILIDAD@COUNAL.COM.CO
NIT/CC 891301156
TEL/MOVI 2847236

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

RENOVACION 2020-2021

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 02/03/2020-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

DEDUCIBLES

COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES: 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.

COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

INCENDIO Y ANEXOS: 10% DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV

COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

COBERTURA HURTO SIMPLE 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

DEMÁS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

SE DEJA ACLARADO QUE DENTRO DE LOS ITEMS AMPARADOS SE ENCUENTRA EL DE DINEROS CON UNA SUMA ASEGURADA DENTRO E CAJA FUERTE DE \$ 30.000.00 Y FUERA DE CAJA FUERTE HASTA \$10.000.000

71

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA319794



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AA307093	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	CMENA					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
06	01	2022	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2021	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2022	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA 47	TEL/MOVL	2624012000
ASEGURADO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA 47	TEL/MOVL	2624012000
BENEFICIARIO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA 47	TEL/MOVL	2624012000

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <0000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA 47 <0000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Edificio	\$10,000,000.00	.00%		\$0.00
Contenidos	\$116,340,386.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$126,340,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$126,340,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$126,340,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$126,340,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$126,340,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$126,340,386.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$126,340,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$126,340,386.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$48,572,444.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$33,919,543.00	10.00%	2.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$30,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$126,340,386.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados	Si	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$33,919,543.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$13,836,400.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$226,340,386.00	\$1,975,711.00		\$375,385.00	\$2,351,096.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPañIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%	000000000001	AGENTE DIRECTO	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA319794



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL							ORDEN	1			
CERTIFICADO	AA307093	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO		6608047			USUARIO	CMENA				
AGENCIA	CALI	DIRECCIÓN CLL 26 NORTE 6 N16												
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN				
06	01	2022	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2021	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2022	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA COUNAL
DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA 4E-MAIL gerencia@counal.com.co
COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AA319794



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO		Renovacion	PRODUCTO		MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL				ORDEN		1			
CERTIFICADO		AA307093	FORMA DE PAGO		Contado	TELEFONO		6608047	USUARIO		CMENA			
AGENCIA		CALI				DIRECCIÓN		CLL 26 NORTE 6 N16						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
06	01	2022	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2021	HORA		22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2022	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA COUNAL
DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA **EMAIL** gerencia@counal.com.co

NIT/CC 891301156
TEL/MOVI 2624012000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

RENOVACION 2021-2022

DEDUCIBLES

COBERTURA TERREMOTO PERDIDAS TOTALES: 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV.

COBERTURAS HMACC/AMIT 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

INCENDIO Y ANEXOS: 10% DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV

COBERTURA HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

COBERTURA HURTO SIMPLE 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

COBERTURA HURTO DE DINEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

COBERTURA EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES 20% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

COBERTURA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV

DEMÁS COBERTURAS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

SE DEJA ACLARADO QUE DENTRO DE LOS ITEMS AMPARADOS SE ENCUENTRA EL DE DINEROS CON UNA SUMA ASEGURADA DENTRO E CAJA FUERTE DE \$ 30.000.000 Y FUERA DE CAJA FUERTE HASTA \$10.000.000

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

71

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AB019429



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL					ORDEN	1					
CERTIFICADO	AB018654	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6608047			USUARIO	LETORRES					
AGENCIA	CALI			DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
16	01	2023	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2022	HORA	00:00	22	03	2023
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2023	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE	TEL/MOVI	2624012000
ASEGURADO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE	TEL/MOVI	2624012000
BENEFICIARIO	COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL	NIT/CC	891301156
DIRECCIÓN	CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE	TEL/MOVI	2624012000

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Actividad Ciudad de Ubicación del Riesgo Departamento Localidad / Barrio Dirección del Riesgo <00000059>	OFICINA DE COOPERATIVAS PALMIRA VALLE PALMIRA CL 47 33 01 LC 37 CC SUPER MARDEN LA 47 <00000059VD>

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Edificio	\$10,000,000.00	.00%		\$0.00
Contenidos	\$130,792,546.00	.00%		\$0.00
SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES		.00%		\$0.00
Incendio y/o Rayo	\$140,792,546.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Actos de Autoridad	\$140,792,546.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Explosión	\$140,792,546.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$140,792,546.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Daños por Agua	\$140,792,546.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Aneigación, Avalancha y Deslizamiento	\$140,792,546.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$140,792,546.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$140,792,546.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado	\$48,572,444.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Hurto Simple para Equipo de Oficina	\$35,595,463.00	10.00%	2.00 smmlv	\$0.00
Hurto Calificado para Dineros en Efectivo	\$30,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Asistencia Pyme	Si	.00%		\$0.00
SECCIÓN II - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI		.00%		\$0.00
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$140,792,546.00	3.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN IV - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		.00%		\$0.00
Infidelidad de Empleados.	\$50,000,000.00	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
Empleados no Identificados.	Si	10.00%	3.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN V - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		.00%		\$0.00
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$35,595,463.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$17,123,500.00	20.00%	2.00 smmlv	\$0.00
SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		.00%		\$0.00
Predios Labores y Operaciones.	\$50,000,000.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si	.00%		\$0.00
Responsabilidad Civil Patronal.	Si	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
CLAUSULAS ADICIONALES	Si	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$240,792,546.00	\$2,189,775.00		\$416,057.00	\$2,605,832.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000000000001	AGENTE DIRECTO	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

7-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.



16 DD	01 MM	2023 AAAA	DESDE	DD	31	MM	12	AAAA	2022	HORA	00:00	22	03	2023 AAAA
			HASTA	DD	31	MM	12	AAAA	2023	HORA	00:00			

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AB019429



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB018654	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	LETTORRES
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	16 01 2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DESDE 16 01 2023 HASTA 16 01 2024	FECHA DE IMPRESIÓN	22 03 2023

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL
DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA
EMAIL gerencia@counal.com.co

NIT/CC 891301156
TEL/MÓVIL 2624012000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE RENOVACION DE PÓLIZA PARA LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA SEGÚN SOLICITUD DEL TOMADOR
TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL NIT: 891301156
DIRECCIÓN DEL RIESGO: CL 47 33 01 LC 37 CC SUPER MARDEN LA 47. Palmira (Valle del Cauca) ACTIVIDAD DEL CLIENTE:
ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS
No. COTIZACIÓN ST-1335045
BIENES ASEGURADOS: EDIFICACIONES, MEJORAS LOCATIVAS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MERCANCÍAS
EN GENERAL DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, INCLUYENDO AQUELLOS SOBRE LOS CUALES TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO VALOR SE ENCUENTRE
INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

BIENES ASEGURADOS VALORES ASEGURADOS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
EDIFICIO \$10.000.000 CONTENIDOS \$130.792.546
MUEBLES Y ENSERES \$48.073.583
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO FIJO \$35.595.463
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO MÓVIL \$17.123.500
MAQUINARIA
MERCANCÍAS
MATERIA PRIMA DINERO EN EFECTIVO \$30.000.000

SUSTRACCIÓN HURTO CALIFICADO \$48.572.444
HURTO SIMPLE (SOLO PARA EQUIPO DE OFICINA) \$35.595.463
HURTO CALIFICADO DINERO EN EFECTIVO \$30.000.000
RIESGOS PATRIMONIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL \$50.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
INFIDELIDAD DE EMPLEADOS \$50.000.000
LUCRO CESANTE
LUCRO CESANTE INCENDIO LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA
LUCRO CESANTE SERVIDORES PÚBLICOS LUCRO CESANTE PROVEEDORES
TRANSPORTE DE VALORES
LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO
OTRAS COBERTURAS
DAÑO INTERNO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO \$35.595.463
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTIL \$17.123.000
ROTURA DE MAQUINARIA ROTURA DE VIDRIOS
VIDA GRUPO

ACCIDENTES PERSONALES ASISTENCIA PYME INCLUIDA
CONDICIONES GENERALES: SON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE MULTI RIESGO DAÑO MATERIAL SEGÚN EL TEXTO DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0C1)
COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: LA MODALIDAD DE LA PÓLIZA ES COBERTURA TODO RIESGO A PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA AL 100% CON APLICACIÓN DE INFRASEGURO.
LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:
LUCRO CESANTE FORMA INGLESA PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: MÁXIMO 6 MESES.
UTILIDAD BRUTA ASEGURADA: NO CONTRATADA
DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:
SEGURO TRADICIONAL CON LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO. ES NECESARIO LA RELACIÓN DISCRIMINADA DE EQUIPOS ASEGURADOS CON SUS CORRESPONDIENTES CARACTERÍSTICAS Y VALORES INDIVIDUALES. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PRESENTAR LISTADO DE LAS MÁQUINAS QUE TENGAN VALORES INDIVIDUALES MAYORES O IGUALES A \$2.500.000.000. EN CASO DE QUE UNA MÁQUINA NO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO LA RESPONSABILIDAD DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. QUEDARÁ LIMITADA HASTA EL VALOR DE DICHA MÁQUINA SIN EXCEDER DE \$2.500.000.000 PARA ESTE BIEN, POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO LA EQUIDAD SEGUROS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL MOMENTO DE SINIESTRO SI EL EQUIPO O MÁQUINA SE INCLUYÓ DENTRO DE LA SUMA GLOBAL CON EL FIN DE ATENDER O NO LA RECLAMACIÓN.

LUCRO CESANTE POR DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA: MÁXIMO 6 MESES.
LUCRO CESANTE FORMA INGLESA PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: NO CONTRATADA

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO: \$35.595.463

SEGURO TRADICIONAL CON LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO. ES NECESARIO LA RELACIÓN DISCRIMINADA DE EQUIPOS ASEGURADOS CON SUS CORRESPONDIENTES CARACTERÍSTICAS Y VALORES INDIVIDUALES.
EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PRESENTAR LISTADO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE TENGAN VALORES INDIVIDUALES MAYORES O IGUALES A \$50.000.000. EN CASO DE QUE UN EQUIPO ELECTRÓNICO NO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO, LA RESPONSABILIDAD DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. QUEDARÁ LIMITADA HASTA EL VALOR DE DICHA MÁQUINA SIN EXCEDER DE \$50.000.000 PARA ESTE BIEN, POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO O SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, SIN EMBARGO LA EQUIDAD SEGUROS O.C. SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO SI EL EQUIPO O MÁQUINA SE INCLUYÓ DENTRO DE LA SUMA GLOBAL CON EL FIN DE ATENDER O NO LA RECLAMACIÓN.
AMPARO BÁSICO: SEGÚN EL TEXTO DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0C1)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: \$50.000.000

47-1

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AB019429



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB018654	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	LETORRES
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA PÓLIZA		FECHA DE IMPRESIÓN	
16 DD 01 MM 2023 AAAA		DESDE HASTA DD 31 MM 12 AAAA 2022 MM 12 AAAA 2023		HORA 00:00 HORA 00:00	22 DD 03 MM 2023 AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL **NIT/CC** 891301156
DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA **EMAIL** gerencia@counal.com.co **TEL/MOVIL** 2624012000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- BIENES BAJO, CUIDADO TENENCIA Y CONTROL: LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE EXCLUYE LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO: HASTA EL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL BÁSICO PERO NUNCA SERÁ SUPERIOR A \$500.000.000 EVENTO / VIGENCIA. ESTE SUBLÍMITE OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RC DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES MÍNIMO DE \$100.000.000, EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON PÓLIZA DE RC SE APLICARÁ ESTE VALOR DE \$100.000.000 COMO PRIORIDAD.

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS: HASTA EL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO. AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DEL ASEGURADO POR LOS HECHOS DE SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, ESTÁ AMPARADA POR EL BÁSICO.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES: POR ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A SUS INMUEBLES QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS: HASTA EL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A \$200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

- GASTOS MÉDICOS: SUBLÍMITE DE \$5.000.000 POR EVENTO Y \$10.000.000 POR VIGENCIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
NO CONTRATADA

- HEREDEROS LEGALES
- Cónyuges
- PRÁCTICAS LABORALES
- COSTAS POR CONTAMINACIÓN Y DAÑO FINANCIERO POR CONTAMINACIÓN

GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL: SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO MÁXIMO \$ 50.000.000. POR ESTA COBERTURA SE CUBREN LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO PENAL EN LOS QUE CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, INCURRA EL ASEGURADO EN AQUELLOS PROCESOS PENALES QUE SEAN CONCOMITANTES CON Y SURJAN A RAÍZ DE LA RECLAMACIÓN CIVIL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DERIVADA DE LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS. NO SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES INDEPENDIENTES.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: \$50.000.000

- PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: SUBLÍMITE DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO.

- "PERSONAL PROVISIONAL O TEMPORAL: SIEMPRE Y CUANDO PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO Y ESTÉN BAJO SU AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN EN DESARROLLO DE OPERACIONES ENCOMENDADAS POR ÉL."

- DEFINICIÓN DE EMPLEADO: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LA PALABRA COMPRENDE A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO VINCULADOS A ÉSTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO Y A QUIENES SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS ESTABLECIMIENTOS COMO ESTUDIANTES.

TRANSPORTE DE VALORES: NO CONTRATADA

- LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO: NO CONTRATADA

- PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: NO CONTRATADA

- SEGURO DE PERMANENCIA: DENTRO DE CAJA DE SEGURIDAD 1 DÍA. FUERA DE CAJA DE SEGURIDAD HASTA 3 DÍAS HÁBILES. HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS TERRORISTAS, LIMITADO AL 50% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: SEGÚN EL TEXTO DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C. (30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-D0CI) APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

SUBLÍMITES

- GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

- GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. - GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

- HONORARIOS PROFESIONALES HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

- GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

- GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO.

- GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

- GASTOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO ASEGURADO HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO.

"LA SUMA MÁXIMA QUE LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

ESTE PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA, QUE LA EQUIDAD SEGUROS ASUME Y POR TANTO NO INCREMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA, NI ESTARÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO."

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:

- REVOCACIÓN PÓLIZA 30 DÍAS CALENDARIO, EXCEPTO HMCC/AMIT 10 DÍAS.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AB019429



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB018654	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	LETORRES
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	16 01 2023 DD MM AAAA	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 16 01 2023 HASTA 16 01 2023	FECHA DE IMPRESIÓN	22 03 2023 DD MM AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP. UNIVERSIDAD NAL. PALMIRA COUNAL
DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA

NIT/CC 891301156
TEL/MOVIL 2624012000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO: HASTA \$10.000.000 CON AVISO 60 DÍAS, SE EXCLUYE EL TRANSPORTE.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA.
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO 15 DÍAS.
- PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA SOBRE SALVAMENTOS.
- DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. DE MUTUO ACUERDO
- PRESERVACIÓN DE BIENES.
- AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS BIENES HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE CONTENIDOS, AVISO 30 DÍAS.
- CONOCIMIENTO DEL RIESGO.
- LABORES Y MATERIALES.
- ÍNDICE VARIABLE, SIEMPRE Y CUANDO FIGURE CONTRATADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.
- PÉRDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A ROTURA DE MAQUINARIA
- SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA DENTRO DE PREDIOS, MÁXIMO EL 30% DEL VALOR ASEGURABLE TOTAL DEL PREDIO AFECTADO.
- SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA PARA EQUIPO FIJO DE OFICINA O EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y PARA EQUIPO MÓVIL O PORTÁTIL DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.
- PARA LOS DEMÁS BIENES SE EXCLUYE LA SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA, EL HURTO SIMPLE Y LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS
- EXCLUSIONES:
AL PRESENTE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, ASÍ COMO A LOS ANEXOS Y AMPAROS ADICIONALES EN LOS QUE RESULTE PERTINENTE.
EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDA, DAÑOS O ACCIDENTES QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR:
- GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN, SEDICIÓN, CONSPIRACIÓN, SEDUCCIÓN DE FUERZAS ARMADAS, USURPACIÓN O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO; DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN LEGAL DE ESTOS HECHOS PUNIBLES.
- MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.
- LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS. PARA EFECTOS DE ESTE NUMERAL, SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FUSIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGAN POR SÍ MISMO.
- DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL MISMO A QUIEN ESTE HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL.
- USO, ABUSO, DESGASTE, HERRUMBRE O CRUSTACIONES, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES, CAVITACIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, DEFECTO LATENTE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICAS Y DETERIORES CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL.
- TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, O EMBARGO DE LOS BIENES; EXPROPIACIÓN O DAÑO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA A CAUSA DE ÓRDENES DEL GOBIERNO, DE HECHO O DE DERECHO, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA.
- DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA. - TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- HURTO SIMPLE, EXCEPTO PARA EQUIPO ELÉCTRICO DE OFICINA EL CUAL SE PUEDE CONTRATAR CON CLAUSULA ESPECIAL.
- LUCRO CESANTE, EXCEPTO EL ORIGINADO POR EL INCENDIO O ROTURA DE MAQUINARIA, CUANDO SE CONTRATEN MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL.
- LA ACCIÓN DE ROEDORES, COMEJÉN, GORGORO Y DEMÁS PLAGAS.
- DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE BIENES O DURANTE LA OPERACIÓN DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO DE LOS MISMOS. - PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN O SUFRAN VEHÍCULOS A MOTOR DE CUALQUIER NATURALEZA. - ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TERREMOTOS, MAREMOTOS, TSUNAMI, MAREJADAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA COMO FUEGO SUBTERRÁNEO U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA CON EXCEPCIÓN DE RAYO. - CONTRACCIÓN, DILATACIÓN, DESPLOME Y AGRIETAMIENTO DE EDIFICACIONES, A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO, DERRUMBES, Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCA; A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
- DEDUCIBLES
- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA
PÉRDIDAS TOTALES: 3% DEL VALOR ASEGURABLE MÍNIMO 3 SMMLV PERDIDAS PARCIALES: 10% VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV - HMACCOP - AMIT: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV - INCENDIO Y DEMÁS EVENTOS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- ROTURA DE MAQUINARIA: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO FIJO: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV .
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
- HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 4 SMMLV - HURTO SIMPLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
- HURTO CALIFICADO DE DINEROS EN EFECTIVO: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV - GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLE
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
- RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV. - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
- LUCRO CESANTE: NO SE OTORGA
- TRANSPORTE DE VALORES: NO SE OTORGA
- ROTURA DE VIDRIOS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
TABLAS DE DEMÉRITO
EQUIPOS ELECTRÓNICOS:
EDAD DEL EQUIPO PORCENTAJE DE DEMÉRITO HASTA 3 AÑOS 0%
MÁS DE 3 Y MENOS DE 6 AÑOS 10% ANUAL MÁXIMO EL 50% MÁS DE 6 AÑOS 60% ANUAL
ROTURA DE MAQUINARIA:

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA
AA041567

FACTURA
AB019429



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB018654	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	LETORRES
AGENCIA	CALI	TELÉFONO	6608047	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16
FECHA DE EXPEDICIÓN	16/01/2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DESDE 16/01/2023 HASTA 16/01/2024	FECHA DE IMPRESIÓN	22/03/2023

DATOS GENERALES

TOMADOR COOP.UNIVERSIDAD NAL.PALMIRA COUNAL
DIRECCIÓN CALLE 47 #33-01 LOCAL 37 CENTRO COMERCIAL SUPERMARDEN DE LA
EMAIL gerencia@counal.com.co

NIT/CC 891301156
TEL/MOVIL 2624012000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

EDAD DEL EQUIPO PORCENTAJE DE DEMÉRITO
HASTA 5 AÑOS 0%
MÁS DE 5 Y MENOS DE 10 AÑOS 5% ANUAL
MÁS DE 10 AÑOS 10% ANUAL MÁXIMO 75%
PARA DETERMINAR LA EDAD DEL EQUIPO SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE LA FACTURA DE COMPRA DEL EQUIPO NUEVO.
ASISTENCIA
ASISTENCIA PYME NÚMERO DE EVENTOS COMBINADOS
PLOMERÍA 30 SMDLV POR EVENTO ELECTRICIDAD 30 SMDLV POR EVENTO
CERRAJERÍA 30 SMDLV POR EVENTO
ROTURA DE VIDRIOS 30 SMDLV POR EVENTO
VIGILANTE SUSTITUTA HASTA POR 7 DÍAS
ASEADORA SUSTITUTA HASTA POR 5 DÍAS
GASTOS DE REPARACIÓN PROPIEDADES VECINAS 30 SMDLV POR EVENTO TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES SÍ ORIENTACIÓN JURÍDICA HASTA 7 EVENTOS POR VIGENCIA
ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA HASTA 7 EVENTOS POR VIGENCIA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS SÍ
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS SÍ

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-DOCI, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.



equidad
seguros generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA

MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL



PÓLIZA

MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

PÓLIZA MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL

A. EXCLUSIONES.....	2
B. COBERTURAS BÁSICAS.....	16
C. COBERTURAS ADICIONALES.....	18
D. GASTOS ADICIONALES.....	26
E. OTRAS CLAUSULAS.....	28
F. ASISTENCIAS.....	33
G. DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.....	36
H. DEFINICIONES GENERALES.....	37
I. DEFINICIONES ESPECIALES PARA EL AMPARO LUCRO CESANTE.....	38

Con sujeción a las condiciones generales de la presente póliza y dentro de los límites establecidos en el cuadro de amparos de la carátula, La Equidad Seguros Generales O.C., en adelante La Equidad indemnizará al asegurado por las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos sufridos en los bienes descritos en la caratula de póliza o en sus anexos, conforme a las siguientes coberturas:

A. EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

Bajo la presente póliza se excluye para el amparo ofrecido, las reclamaciones, los daños o pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, así como los demás perjuicios, que en su origen o extensión hayan sido causadas directa o indirectamente por, que sean resultantes o derivadas de, o que consistan en:

1.1. Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, conspiración, seducción

de fuerzas armadas, usurpación o retención ilegal del mando; de acuerdo con la definición legal de estos hechos punibles.

1.2. Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.

1.3. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.

1.4. Dolo o culpa grave del asegurado, de sus representantes, legales o del personal directivo del mismo a quien este haya confiado la dirección y control de la empresa para el desarrollo de su objetivo social.

1.5. Cuando el asegurado no lleve al corriente los libros de contabilidad exigidos por la ley.

1.6. Uso, abuso, desgaste, herrumbre o incrustaciones, deterioro gradual, mermas, evaporaciones o filtraciones, cavitación; erosión, oxidación, vicio

propio, combustión espontánea, defecto latente, corrosión, enmohecimiento, variaciones naturales climatológicas y deterioros causados por el simple transcurso del tiempo, humedad atmosférica o congelamiento, asentamiento normal.

1.7. Toma de muestras por autoridad competente, nacionalización, incautación, o embargo de los bienes; expropiación o daño de la propiedad asegurada a causa de órdenes del gobierno, de hecho, o de derecho, o de cualquier otra autoridad pública.

1.8. Defectos en los bienes asegurados existentes al iniciar el seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica.

1.9. Toda responsabilidad derivada del incumplimiento de contratos.

1.10. Hurto simple, excepto para equipo eléctrico de oficina que puede ser contratado mediante amparo adicional.

1.11. Lucro cesante, excepto el originado por el incendio o rotura de maquinaria, cuando se contraten

mediante amparo adicional.

1.12. La acción de roedores, comején, gorgojo y demás plagas.

1.13. Daños sufridos durante el transporte de bienes o durante la operación de cargue, descargue o transbordo de los mismos.

1.14. Pérdidas o daños que se causen o sufran vehículos a motor de cualquier naturaleza.

1.15. Erupciones volcánicas, terremotos, maremotos, tsunamis, marejadas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo u otra perturbación atmosférica o de la naturaleza con excepción de rayo.

1.16. Contracción, dilatación, desplome y agrietamiento de edificaciones, a menos que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo amparado por esta póliza.

1.17. Asentamientos o hundimientos del terreno, derrumbes, y desprendimiento de tierra y roca; a menos que estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista

directamente por un riesgo amparado por esta póliza.

1.18. Daños por agua a bienes que se encuentren a la intemperie, salvo que se trate de bienes diseñados o contruidos para operar o permanecer a la intemperie.

1.19. Cualquier restricción de la autoridad pública en lo referente a la reconstrucción, reparación u operación.

1.20. Pérdida de clientes, o cualquier otra pérdida consecencial, sea próxima o remota, distintas a las estipuladas en esta póliza.

1.21. Suspensión de los servicios públicos de agua, energía, gas o teléfono.

1.22. Bienes que se encuentren fuera de los predios asegurados bajo esta póliza.

1.23. Huelga, conflicto colectivo de trabajo o suspensión de hecho de labores, motín, daño malicioso o vandalismo.

1.24. Toda clase de riesgos nucleares y atómicos. Los riesgos nucleares se definen como todos los seguros de daños propios con respecto a:

- reactores nucleares y centrales o plantas de energía nuclear. - demás instalaciones y centrales o equipos que estén relacionados o involucrados con: la producción de energía nuclear. La producción, el almacenaje o manejo de combustibles nucleares o desechos nucleares.

1.25. Cualquier arma de guerra que utiliza la desintegración y/o fisión y/o fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza radiactiva o sustancia radioactiva.

1.26. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva.

1.27. Contaminación ambiental, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en su contra.

1.28. Pérdidas, daño, destrucción,

distorsión, supresión, corrupción o alteración de datos electrónicos por cualquier causa (incluyendo, pero sin limitarse a virus de computador), ni la pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, costos o gastos de cualquier naturaleza resultantes de los mismos, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdidas. - datos electrónicos significa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipos de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o controlados electrónicamente, e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o el control y manipulación de dichos equipos. - virus de computador significa un conjunto de instrucciones o código no autorizado dañino, perjudicial o cualquier otro, incluyendo conjuntos de instrucciones o código no autorizado introducido de manera mal intencionada, programático o

cualquier otro que se propaga por sí mismo a través de un sistema o red informática de cualquier naturaleza. - virus de computador. Sin embargo, en caso de que se generen daños o pérdidas amparadas por esta póliza que provengan de alguna de las causas mencionadas anteriormente en esta exclusión, este seguro, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá la indemnización correspondiente.

Si los medios de procesamiento electrónico de datos asegurados por esta póliza sufren un daño o pérdidas material cubierto por la misma, entonces la base de valoración será el costo de los medios formateados (en blanco) más el costo de copiar los datos electrónicos desde copias de seguridad (back-up) o copias originales de una versión previa. Estos costos no incluirán costos de investigación, ingeniería o cualquier otro para restaurar, reunir o compilar dichos datos electrónicos. Si los medios no son reparados, reemplazados o restaurados la base de valoración será el costo de los medios formateados (en blanco). No se cubre ninguna

reclamación correspondiente al valor de dichos datos electrónicos del asegurado o cualquier otra parte, incluso si tales datos electrónicos no pueden ser restaurados, reunidos o compilados.

2. EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS BÁSICAS.

A. INCENDIO Y/O RAYO

1.1 Los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por causas inherentes a su funcionamiento o por caída del rayo, aunque en ellos se produzca incendio.

1.2 Las vibraciones producidas por el ruido de aeronaves, conocidas comúnmente como "ondas supersónicas o sónicas"

1.3 Cualquier daño generado por Implosión, la cual significa como liberación simultánea, repentina y por lo general violenta de energía calórica, lámina y sonora que ocurra hacia dentro.

1.4 El rompimiento, estallido o desprendimiento de partes rotativas o movibles de maquinaria; causados por fuerza centrífuga o daño mecánico o

eléctrico.

1.5 Los golpes de martillo hidráulico o golpes de ariete.

1.6 Pérdidas o daños causados por cualquier aeronave, a la cual el asegurado haya dado permiso para aterrizar a una distancia menor de doscientos (200) metros del riesgo asegurado, salvo que se trate de helicópteros en operación de decolaje y aterrizaje en helipuertos.

1.7 Pérdidas o daños materiales causados por montacargas, grúas, malacates, polipastos y equipos similares.

1.8 Se excluyen los daños causados por humo de hogar (chimeneas).

1.9 Fermentación, vicio propio, así como la calefacción o la desecación a que hubiesen sido sometidos los bienes asegurados.

1.10 Derrumbamiento del edificio, cuando no provenga de ninguno de los riesgos amparados.

1.11 La apropiación de terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.

B. HURTO CALIFICADO

1.12 Cuando los bienes se encuentren

en lugares exteriores al establecimiento o expuestos a la intemperie, a no ser que dichos bienes hayan sido fabricados para estar a la intemperie.

1.13 Cuando sea autor o cómplice de la sustracción el cónyuge o compañeros (a) permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; o cualquier empleado del asegurado.

1.14 Cuando el hurto calificado sea por causa de la caída o destrucción total o parcial del establecimiento o a consecuencia directa o indirecta de un daño por incendio, explosión, terremoto, temblor, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza, asonada según definición legal, motín, conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, o suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos.

1.15 Lucro cesante.

1.16 No cubren los daños a los cristales, vidrios o espejos.

C. ROTURA DE CRISTALES, VIDRIOS Y ESPEJOS.

1.17 Rasguños, raspaduras u otros daños superficiales de los vidrios.

1.18 daños a marcos, soportes, molduras, rejas u otros implementos que sirvan de apoyo, adornos, complementos o protección a los vidrios.

1.19 Pérdidas o daños a causa de explosión o incendio; derrumbamiento del edificio donde estén instalados los vidrios; reparaciones, modificaciones o cambios que se lleven a cabo en el mismo; procesos de ornamentación, decorado, grabado, corte u otras tareas semejantes efectuadas en los vidrios.

1.20 Cuando el asegurado cierre el establecimiento donde están instalados los vidrios por más de treinta (30) días consecutivos, a menos que obtenga previamente la autorización de LA EQUIDAD.

3. EXCLUSIONES APLICABLES A COBERTURAS ADICIONALES.

A. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.

2.1 Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas ya

sean o no consecuencia de terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

2.2 Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

B. LUCRO CESANTE, LUCRO CESANTE POR PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O TELECOMUNICACIONES Y LUCRO CESANTE POR PérdidasS COMO CONSECUENCIA DE PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y PROCESADORES DEL ASEGURADO.

2.3 Las pérdidas por interrupción del negocio que provenga del incumplimiento de cualquier norma legal, que regule la construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.

2.4 La interferencia de huelguistas u otras personas en el establecimiento descrito en la póliza, ya sea en la construcción, reparación o reemplazo de la propiedad o con la reanudación o continuación del negocio.

2.5 La suspensión, caducidad, demora y/o cancelación de cualquier escritura, licencia (incluyendolas de importación, contrato o pedido); a menos que tal suspensión, caducidad, demora, cancelación resulte directamente de la interrupción del negocio, caso en el cual LA EQUIDAD será responsable solamente por aquella pérdida que afecte a las ganancias del asegurado durante, y sin exceder, el periodo de indemnización.

2.6 Las pérdidas de la clientela, pérdidas consecuenciales sean próximas o remotas.

2.7 La no disponibilidad del capital necesario para reconstruir, reparar, demoler o reemplazar los bienes afectados.

2.8 Pérdidas de utilidades o ingresos proyectados o esperados por la construcción, montaje o ampliación de nuevas instalaciones, si antes de terminadas completamente (incluyendo el periodo de pruebas) y de ponerlas en producción, ocurre un daño a causa de un evento amparado.

2.9 Cuando la suspensión o reducción de los servicios de energía eléctrica,

agua, gas o telecomunicaciones no sea causada por un daño accidental, súbito e imprevisto en los equipos ubicados dentro de los predios de los proveedores de tales servicios.

2.10 Cuando las pérdidas como consecuencia de proveedores, distribuidores y procesadores del asegurado no sean exclusivamente causadas por un daño accidental, súbito e imprevisto en los equipos ubicados dentro de los predios de los proveedores, distribuidores o procesadores relacionados en la póliza

2.11 No se amparan suspensiones atribuidas a defectos en la calidad del servicio y/o combustibles suministrados, para la cobertura por pérdidas como consecuencia de proveedores, distribuidores y procesadores del asegurado.

2.12 Cuando el Asegurado no establezca planes de contingencia.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

2.13 Daños ocasionados a la persona o bienes del asegurado, de las personas a quienes se extiende la cobertura del

presente seguro, así como el cónyuge o compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2.14 Reclamaciones por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados o por los trabajos ejecutados.

2.15 Reclamaciones derivadas de la actividad profesional del asegurado.

2.16 Reclamaciones imputables al asegurado según lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo u otras normas del régimen laboral.

2.17 Reclamaciones derivadas por daños que sean ocasionados por el uso, propiedad o posesión de vehículos a motor de cualquier naturaleza.

2.18 La responsabilidad derivada de obligaciones contractuales del asegurado.

2.19 Daños o la desaparición de bienes de propiedad de terceros que se encuentran bajo el cuidado, control o custodia del asegurado; o que se encuentren bajo su poder cualquier título (arrendamiento, comodato, préstamo, consignación, comisión,

leasing y similares); o sobre los cuales el asegurado realice una actividad industrial o comercial.

2.20 Daños causados a embarcaciones, aeroplanos o cualquier artefacto destinado a la navegación o sustentación con vehículos a motor o en sus pruebas preparatorias.

2.21 Daños o lesiones corporales derivadas de la participación en apuestas, desafíos, carreras o competencias con vehículos a motor o en sus pruebas preparatorias.

2.22 Pagos de sanciones y multas derivadas del no pago de las obligaciones del asegurado.

2.23 Lucro cesante

2.24 Daños morales cuando no son consecuencia directa de un daño material o lesión corporal.

2.25 Daños o lesiones corporales causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera; a menos que sea causado por un hecho accidental, súbito e imprevisto.

2.26 Daños o lesiones corporales producidos por el transporte y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.

2.27 La responsabilidad civil para instalaciones ferroviarias

2.28 Enfermedades mentales

2.29 Suicidio o cualquier intento del mismo, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o no

2.30 Responsabilidad civil profesional por cualquier causa.

2.31 Responsabilidad civil por profesiones medias y del sector salud.

2.32 Responsabilidad civil de productos farmacéuticos o curativos.

2.33 Responsabilidad civil derivada de la actividad de minería subterránea.

2.34 Responsabilidad civil marítima.

2.35 Daños ocasionados a terceros por la carga.

2.36 Enfermedades profesionales.

2.37 Responsabilidad civil Directores o Administradores

2.38 Errores de diseño.

2.39 Las reclamaciones relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas y las que sean consecuencia de accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador y/o del empleador.

2.40 La responsabilidad derivada de daños causados con productos que

salieron del control del asegurado antes de la iniciación de la vigencia de la póliza.

2.41 La responsabilidad que se generen por daños ocurridos posteriormente a la terminación de la póliza.

2.42 El hurto simple del vehículo y los accesorios y objetos dejados dentro del mismo.

2.43 El hurto calificado de los accesorios y objetos dejados dentro del vehículo.

2.44 Los vehículos de los empleados.

2.45 La responsabilidad civil extracontractual del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros

2.46 Los daños a los bienes inmuebles que ocupe el asegurado.

D. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

LA EQUIDAD no será responsable de ninguna pérdidas en relación con cualquier reclamo y/o con cualquier investigación formal, excepto en gastos de defensa y/o gastos de representación legal y/o gastos de publicidad. No obstante, operaran las siguientes exclusiones:

2.47 Mala fe o dolo. Basado

en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier acto, omisión o incumplimiento intencionado de cualquier ley o norma vigente.

2.48 Retribuciones improcedentes de administradores. Basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, la obtención de hecho por parte de cualquier asegurado de cualquier beneficio personal, remuneración, retribución, indemnización o cualquier otra ventaja a la que tal asegurado no tenía legalmente derecho.

2.49 Lesiones a personas por daños morales o trastornos emocionales.

2.50 Lesiones a bienes.

2.51 Lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas, daños, destrucción o pérdidas de uso de bienes muebles, inmuebles o semovientes,

2.52 Los perjuicios económicos resultantes directa o indirectamente de las lesiones y/o daños a personas o bienes.

2.53 Adquisición de acciones propias

2.54 No se cubren bajo la presente póliza los eventos presentados y

reclamados por fuera de la vigencia descrita en la póliza.

2.55 Circunstancia o situación que podía razonablemente dar lugar a un reclamo, y que era conocida o que razonablemente debía haber sido conocida por los asegurados en, o con anterioridad a, la fecha de vigencia inicial.

2.56 Reclamos anteriores o pendientes. Basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier reclamo extrajudicial, juicio u otro procedimiento pendiente, u orden, resolución o sentencia, dictada contra cualquier asegurado o contra la sociedad asegurada o contra cualquier sociedad participada en, o con anterioridad, a la fecha de vigencia inicial, o cualquier reclamo posterior a tal fecha basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, los mismos hechos, circunstancias o situaciones, o hechos sustancialmente similares a los allí sustentados o alegados.

2.57 Responsabilidad profesional. Basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, la prestación o falta de prestación

por parte del asegurado y/o de la sociedad asegurada y/o de cualquier sociedad participada, de servicios profesionales a terceros relacionados directa o indirectamente con sus actividades.

2.58 Porsanciones y multas, ni cualquier pérdidas a consecuencia de estas, ni por otras obligaciones económicas que no sean la indemnización de un perjuicio causado a un tercero.

2.59 Reclamaciones presentadas por el asegurado contra el mismo asegurado, ya sea en nombre de, o por medio de cualquier sociedad filial o subsidiaria y/o cualquier sociedad participada.

2.60 Reclamos en materia laboral presentado por un asegurado.

E. EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELÉCTRICO.

2.61 Defectos de los equipos eléctricos o electrónicos que el asegurado, sus representantes o las personas responsables de la dirección técnica conozcan al momento de adquirir el seguro.

2.62 Desgaste o deterioro que sean consecuencia del funcionamiento normal.

2.63 Deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, corrosión y herrumbe.

2.64 Defectos estéticos tales como rasguños o superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.

2.65 Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser ésta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

2.66 Pérdidas o daños por los cuales sea responsable legalmente el fabricante, vendedor, montador, talleres de reparación o de mantenimiento del bien asegurado; o contractualmente bajo la garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento.

2.67 Pérdidas o daños a equipos tomados en arriendo por el asegurado y/o por los cuales sea responsable el propietario bajo el contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.

2.68 Lucro cesante

2.69 Pérdidas o daños a partes que se consideran de desgaste, tales como: lámparas, electrodos, válvulas, tubos,

correas, bandas, cables, cadenas, escobillas, juntas, cuerdas, fusibles, y cabezas lectoras de impresora.

2.70 Gastos ocasionados por trabajos de mantenimiento.

2.71 Pérdidas por los daños en programas de cómputo y los datos almacenados en dispositivos magnéticos.

2.72 Pérdidas o daños ocurridos a los bienes asegurados cuando se encuentren sobrecargados habitual, esporádica o intencionalmente, o que sean utilizados bajo condiciones diferentes para las que fueron diseñados y/o bajo parámetros diferentes a los establecidos por los constructores, fabricantes o diseñadores, así como aquellos derivados del incumplimiento de los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como de las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, protección física, mecánica y/o eléctrica, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados.

2.73 Pérdidas y/o daños ocurridos a los equipos y componentes

eléctricos y electrónicos a causa de la falta de protecciones acordes a las recomendaciones y/o especificaciones de fabricantes y proveedores, tales como supresores de picos, redes de voltaje reguladas, UPS, puestas a tierra, protección contra sobre voltajes y protecciones contra descargas atmosféricas. Así mismo se aclara, que dichas protecciones deben mantenerse activas y en correcto funcionamiento en todo momento. De igual forma, se debe contar con instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

2.74 Equipos que no contemplen contrato de mantenimiento.

2.75 Equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación.

2.76 Daños o pérdidas en hardware o software en equipos de cómputo como consecuencia de errores de programación, incompatibilidad y/o virus (programas que se ejecuten por sí solos y causen daños).

2.77 Pérdidas o daños a bienes

instalados en o transportados por vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.

2.78 Negligencia inexcusable del Asegurado, de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.

F. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

2.79 Pérdidas o daños ocurridos cuando los bienes expuestos se hallen descuidados, a no ser que estén guardados dentro de un edificio o vehículo terrestre motorizado y fuera del alcance de la vista.

2.80 Pérdidas o daños ocurridos mientras los bienes expuestos se hallen instalados en o transportados por aeronaves o embarcaciones.

2.81 Pérdidas o daños ocurridos a los bienes asegurados cuando se encuentren sobrecargados habitual, esporádica o intencionalmente, o que sean utilizados bajo condiciones diferentes para las que fueron diseñados y/o bajo parámetros diferentes a los establecidos por los constructores, fabricantes o diseñadores, así como aquellos derivados del incumplimiento de los respectivos reglamentos

administrativos, técnicos y de ingeniería, así como de las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, protección física, mecánica y/o eléctrica, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados.

2.82 Hurto Simple.

G. ROTURA DE MAQUINARIA

2.83 Rotura o daño físico que tenga su origen en la imposición de condiciones anormales a la maquinaria, durante ensayos, experimentos o pruebas de cualquier naturaleza.

2.84 Equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación.

2.85 Los gastos de mantenimiento de los bienes asegurados y el costo de las partes de recambio utilizados en el curso de las operaciones de mantenimiento.

2.86 Daños por los cuales sea legalmente responsable el fabricante, o cualquier contratista encargado de la reparación o montaje de la maquinaria.

2.87 Pérdidas o daños a equipos

arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario en virtud del respectivo contrato de arrendamiento o mantenimiento, siempre que el Asegurado sea distinto del propietario.

2.88 Pérdidas o daños a bienes instalados en o transportados por vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.

2.89 Las pruebas de equipo y maquinaria usada o nueva cuando se trate de un montaje.

2.90 Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas.

2.91 Marejada, maremoto y tsunami; aunque esos fueran originados por algunos de los peligros contra los cuales ampara este anexo.

2.92 Lucro cesante.

2.93 Negligencia inexcusable del Asegurado, de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.

2.94 Pérdidas o daños de partes que por su uso y/o naturaleza están expuestos a un rápido desgaste o depreciación, de vida útil corta o cambio frecuente tales como: bombillas, pilas, baterías, rodamientos, filtros, anillos, camisas y

pistones de máquinas de combustión interna, bandas de transmisión de toda clase, cadenas, y cables de acero, alambres, bandas transportadoras, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, partes de caucho, muelles de equipo móvil, herramientas, fusibles, fieltros y telas, tamices, revestimientos refractarios, objetos de vidrio, objetos de cerámica, objetos de porcelana y/o metales preciosos.

2.95 Pérdidas o daños ocurridos a los bienes asegurados cuando se encuentren sobrecargados habitual, esporádica o intencionalmente, o que sean utilizados bajo condiciones diferentes para las que fueron diseñados y/o bajo parámetros diferentes a los establecidos por los constructores, fabricantes o diseñadores, así como aquellos derivados del incumplimiento de los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como de las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, protección física, mecánica y/o eléctrica, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados.

2.96 Pérdidas o daños ocurridos a causa de la falta de un programa de mantenimiento adecuado a la maquinaria, equipos y bienes asegurados. Dicho programa de mantenimiento debe tener establecido por escrito un plan de trabajo que incluya actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y predictivo, las cuales se deben basar en las recomendaciones del fabricante, las horas de trabajo del equipo y las prácticas de una buena ingeniería. Los trabajos de mantenimiento deben ser realizados por personal experto (propio o contratado).

2.97 Los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso o flete aéreo; incurridos con motivo de la reparación de un daño cubierto.

2.98 Cuando el asegurado no tiene establecido un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo que cuente con las debidas protecciones eléctricas tales como: Estabilizadores de voltaje, supresores de picos, breakers, red de puesta a tierra.

2.99 Cuando el asegurador no

mantenga los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento y los sobrecargue y/o cuando los utilice en trabajos para los cuales no fueron contruidos.

H. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

2.100 Personas que no tengan contrato de trabajo con el asegurado.

2.101 Mermas y diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un empleado determinado.

2.102 Créditos concedidos por el asegurado a cualquiera de las personas amparadas bajo la cobertura de infidelidad de empleados, aunque se hayan otorgado a título de buena fe o anticipos sobre comisiones, honorarios o por cualquier otro concepto.

2.103 Lucro cesante.

2.104 El abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.

2.105 El desempeño de funciones ajenas a las responsabilidades específicas de los empleados.

2.106 Parientes del asegurado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

2.107 Actos de los empleados que no sean atribuibles a infidelidad o solo por haber actuado de buena fe o siguiendo instrucciones del asegurado.

2.108 Cuando el asegurado no realice un arqueo, cuadre de caja o corte de cuentas por lo menos dos veces al año. Cuando se trata de los tesoreros, cajeros, cobradores, mensajeros, pagadores y secretarías que tengan como función el recaudo de cuotas o manejo de dineros; dicho arqueo cuadre de caja o corte de cuentas deberá hacerse como mínimo mensualmente.

2.109 Cuando no sea verificado por parte del asegurado los datos contenidos en la solicitud de trabajo u hoja de vida que firme el aspirante con anterioridad a su admisión en el cargo.

I. ACCIDENTES PERSONALES

2.110 Cualquier enfermedad corporal o mental y las consecuencias de Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por Accidentes amparados en la presente póliza.

2.111 Los accidentes ocasionados por ataques cardíacos, epilépticos

o síncope y los que se produzcan como consecuencia del estado de embriaguez o mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas tóxicas o alucinógenas, en estado de sonambulismo o de anomalía psíquica, no producida por el accidente amparado

2.112 Los accidentes que sobrevengan como consecuencia exclusiva y directa de encontrarse el asegurado en estado de embriaguez o bajo el efecto del uso voluntario de estimulantes o drogas alucinógenas, tóxicas o heroicas.

2.113 Suicidio o tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo ya sea en estado de cordura o demencia.

2.114 Lesiones causadas directamente por otra persona con excepción de la tentativa de hurto, dentro del riesgo asegurado.

2.115 Muerte por cualquier causa del asegurado establecido en la carátula de la póliza.

2.116 Accidentes que el asegurado sufra mientras preste el servicio militar en cualquier de las fuerzas armadas o los que le ocurran

directa o indirectamente, próxima o remotamente como consecuencia de actos de guerra, rebelión, motín, asonada, sedición, perturbación del orden público, insurrección, huelga legalmente declarada o no, o los que le sobrevengan si infringe las leyes o decretos relativos a la seguridad de las personas, así como los provocados por cualquier otro acto notoriamente peligroso que no esté justificado por ninguna necesidad de su profesión.

2.117 Accidentes producidos directamente o indirectamente, próxima o remotamente, por fisión o fusión nuclear de radioactividad.

2.118 Accidentes producidos por terremoto, erupción volcánica, marejada, inundación, huracán y en general todo fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico.

2.119 Accidentes que sobrevengan por la participación del asegurado en eventos de reconocida y alta peligrosidad, como carreras de automóviles, torero, alpinismo, pesca submarina, competencias o entrenamientos de velocidad o habilidad en vehículos, naves aeronaves o caballos.

2.120 Cuando el asegurado viaje como piloto o tripulante de cualquier aeronave.

2.121 Lesiones por la participación del asegurado en cualquier riña.

J. TRANSPORTE DE VALORES

2.122 No se amparan eventos presentados con títulos valores (Cheque, Letras, CDT etc). Salvo que cuando se materialice el riesgo, el asegurado tenga soporte de la relación específica de los títulos valores, esto es contenga el nombre del girador, beneficiario o titular según el caso, e identificación del título y su valor, así el respectivo reporte de no entrega al destinatario.

2.123 La presente póliza no asegura las pérdidas o daños materiales a los valores que tuvieren por causa o fueren consecuencia de:

2.123.1 Transportar suma equivalente hasta quinientos (500) Salarios Mínimos Diarios legales vigentes sin mensajero particular, el cual se encuentra definido en el acápite de definiciones de la presente póliza.

2.123.2 Transportar suma equivalente entre los quinientos uno (501) Salarios

Mínimos Diarios Legales Vigentes y hasta mil doscientos cincuenta (1250) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, sin mensajero particular y acompañado de una persona mayor de edad.

2.123.3 Transportar suma equivalente entre los mil doscientos cincuenta y uno (1251) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes y hasta dos mil quinientos (2500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, sin mensajero particular y acompañado de una persona mayor de edad debidamente armada.

2.123.4 Transportar suma equivalente entre los dos mil quinientos uno (2501) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes y hasta cinco mil (5000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, sin mensajero particular, sin el acompañamiento de una persona mayor de edad debidamente armada (diferente al conductor) y sin transportar dichos valores en el vehículo destinado para tal fin.

2.123.5 Transportar suma equivalente superior a los cinco mil unos (5001) Salarios Mínimos Diarios Legales

Vigentes, sin el transporte realizado en vehículo blindado especializado en transporte de valores o en carro patrulla o en vehículo destinado exclusivamente para tal fin; acompañado de vehículo escolta con personal armado

2.124 Hurto simple

2.125 Las pérdidas o daños materiales de los valores que tuvieran por causa o fuesen consecuencia de avería particular, entendiéndose como tal los daños a los valores que sean consecuencia de:

2.125.1 Incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas.

2.125.2 Caídas accidentales al mar o al río de bultos, durante la navegación o durante las operaciones de cargue, descargue o transbordo.

2.125.3 Accidentes que sufra el vehículo transportador

2.125.4 Inundación y desbordamiento de ríos, hundimiento o derrumbe de muelles, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza.

2.125.5 Comiso, embargo y

secuestro; retención, aprehensión o en general, acto de autoridad sobre los valores o sobre el medio transportador.

2.125.6 El abuso de confianza, el chantaje, la estafa y la extorsión de acuerdo con su definición legal.

2.125.7 Actos ilícitos, infidelidad o falta de integridad del asegurado, del destinatario o de los empleados o agentes de cualquiera de ellos.

2.125.8 La acción de ratas, comején, gorgojo, polillas y otras plagas.

2.125.9 Extravío.

2.126 La permanencia en ningún punto inicial o final del trayecto asegurado.

2.127 Insurrección, acto hostil de un poder beligerante, o contra dicho poder, aprehensión, proveniente de los anteriores riesgos, minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra abandonados.

2.128 Huelga, suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, motines, conmociones civiles, terrorismo y apoderamiento o desvío de naves.

BIENES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS

COBERTURAS

1. Obras civiles, terrenos, vías de acceso y sus complementos, vías férreas, siembras, bosques, agua, animales y minas incluyendo contenidos.

2. Aeronaves, equipo de minería, equipo de ferrocarril, vehículos a motor que tengan o deban tener licencia para transitar por vía pública y naves aéreas, marítimas o fluviales de cualquier naturaleza.

3. Equipos de perforación o de producción de petróleo o gas y de cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra.

4. Bienes de propiedad de terceros.

5. Mercancías u objetos que en todo o en parte estén conformados por metales o piedras preciosas; escrituras, bonos, cédulas, títulos valores y dinero en efectivo.

6. Estampillas, medallas, monedas o colecciones de estas; pieles, estatuas, muebles y en general bienes que contengan especial valor artístico, científico o afectivo y obras de arte.

7. Libros de contabilidad, informes confidenciales, archivos y manuscritos de cualquier clase.

8. Líneas de transmisión de energía

y distribución de energía represas, puentes, túneles y diques.

9. Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los embajadores.

10. Gasoductos, oleoductos y poliductos.

11. Instalaciones petroleras.

12. Sedes de partidos políticos.

13. Instalaciones de comunicaciones para servicio público.

14. Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones.

15. Antenas emisoras y estaciones de amplificación para radiodifusión y televisión que se encuentren fuera de los predios asegurados y fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

16. Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio ayudas.

17. Riesgos mineros, minas y plantas cementeras.

18. Estaciones de policía y/o instalaciones militares.

19. Peajes.

20. Software.

21. Mercancías u objetos que no sean

propiedad del asegurado y no estén bajo su responsabilidad tenencia y control.

22. Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras y sus accesorios, Aeronaves, embarcaciones y en general naves fluviales o marítimas de cualquier tipo.

23. Materiales Explosivos.

24. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.

25. Bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelamiento y pruebas.

26. Algodón en pacas y algodón con semillas.

27. Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial de la actividad del Asegurado, contenidos y en uso dentro de los equipos o maquinaria en operación, tales como combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares.

28. Los bienes situados o formando parte de cualquier instalación subterránea u operación de bombeo, perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes.

29. Los bienes situados en, sobre o

bajo el agua, ya sean en el mar, lagos y ríos o cauces similares, exceptuando las construcciones terrestres (diques, muelles, espigones, etc.) que por su finalidad se extienden hasta dentro del agua desde la costa o márgenes.

30. Los objetos durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes y hornos, aunque en dichas existencias se produzca incendios durante dichas operaciones.

BIENES EXCLUIDOS POR LAS COBERTURAS ADICIONALES

- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.

1. Tanques, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas de la edificación, amparada por la presente póliza.

- EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

1. Tubos, válvulas o bulbos.

2. Medios refrigerantes, lubricantes, aisladores y similares.

3. Partes o piezas de madera, plástico, vidrio, caucho y en general; piezas que por su naturaleza están sujetas a un alto grado de avería o desgaste.

- TRANSPORTE DE VALORES

1. El dinero en efectivo que se envíe por correo, joyas, metales y piedras preciosas.

- MAQUINARIA, EQUIPO Y OTROS BIENES EXCLUIDOS

1. Tanques y sus contenidos.
2. Materias primas y productos terminados.
3. Cualquier obra civil que forme parte de la maquinaria.
4. Piezas y herramientas que, en razón a su desgaste o deterioro paulatino o normal, suele cambiarse periódicamente tales como brocas, fresas, cortadoras, cuchillas, rodillos, objetos de vidrio, materiales refractarios, herramientas recambiables de todo tipo, hoja o discos de sierras; cuñas, cedazos, superficies para pulverizar, mallas, filtros, cadenas, bandas, correas, cordeles, bandas transportadoras, baterías, llantas, alambres, cables, tubería flexible, mangueras y material de empaquetadura.

B. COBERTURAS BÁSICAS

1. INCENDIO Y/O RAYO. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

1.1 EXPLOSIÓN. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión, dentro o fuera del establecimiento asegurado.

1.2 EXTENSIÓN DE COBERTURA. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de tifón,

huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo. Los cuales se encuentran definidos en la cláusula denominada DEFINICIONES.

1.3 DAÑOS POR AGUA. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por agua proveniente del interior de la edificación asegurada, tales como desbordamiento de piscina o tanques, ruptura de tuberías o inundación accidental cuando se dejen abiertos los grifos o llaves.

1.4 ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por agua proveniente del exterior de la edificación asegurada, tales

como aguaceros, tromba de agua o lluvia creciente o agua proveniente de la ruptura de cañerías exteriores, avalancha, entendida como el derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, roca o tierra desde una pendiente y deslizamiento, entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o talud.

1.5 FRIGORÍFICOS. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, se cubren las pérdidas o daños ocasionados dentro de las cámaras frigoríficas a los productos descritos en la carátula de la póliza, por falta de funcionamiento de los aparatos frigoríficos causados directamente por cualquiera de los eventos amparados en la presente póliza. No obstante, LA EQUIDAD, no pagará ninguna indemnización sobre los productos o bienes dentro de las cámaras frigoríficas mencionadas, si el daño o pérdidas tiene como origen un daño interno en las cámaras frigoríficas

y en sus componentes.

1.6 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ASONADA, MOTÍN CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las condiciones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD cubre la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza causados por los siguientes eventos:

- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: el presente amparo cubre hasta el límite del valor asegurado en los términos y con las limitaciones aquí previstas, la destrucción o daño material de los bienes descritos en la póliza causados por actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR. LA EQUIDAD cubre el incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por: personas que intervengan en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento

y tumultuario o, asonada según definición del código penal.

- HUELGA. LA EQUIDAD cubre el incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados causados directamente por huelguista o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajos o suspensión de hecho de labores.

1.7. ACTOS DE AUTORIDAD. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, se cubren las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de los hechos causados por actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga. Este amparo opera única y exclusivamente cuando exista siniestro en los términos de la presente póliza.

2. HURTO CALIFICADO. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará

con base en la suma asegurada, las pérdidas o daños de los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento descrito en la carátula de la póliza; que sea consecuencia directa de hurto calificado, conforme a lo dispuesto en el Código Penal. Adicionalmente, se cubren los daños que se causen al establecimiento que contenga los bienes asegurados con motivo de tal hurto calificado o la tentativa de hacerlo.

3. ROTURA DE CRISTALES, VIDRIOS Y ESPEJOS. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará, con base en la suma asegurada, las pérdidas o daños materiales que sufran los cristales, vidrios y espejos adecuadamente instalados y que formen parte del edificio que conforma el establecimiento estipulado en la presente póliza.

C. COBERTURAS ADICIONALES

1. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI. Por el presente amparo y no obstante lo

que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado, pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrá como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán ser comprendidas en una sola reclamación sin exceder el total del valor asegurado.

2. ÍNDICE VARIABLE. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD ajustará automáticamente, en proporción al tiempo corrido la suma asegurada indicada en la póliza únicamente para edificios, de la siguiente forma:

A partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, en forma lineal, hasta alcanzar el final del año la póliza el porcentaje adicional indicado en la carátula de la póliza. Cuando se trate de periodos inferiores a un año, el porcentaje se determinará en forma proporcional.

LA EQUIDAD no asume responsabilidad alguna respecto de la suficiencia o insuficiencia del porcentaje de reajuste de la suma asegurada indicado en la carátula de la póliza, por lo cual esta cláusula no implica la inaplicabilidad de la regla proporcional derivada del seguro insuficiente.

El sobre seguro que puede derivarse de la aplicación del índice y dará lugar a la devolución de prima correspondiente al exceso, a prorrata de la vigencia no transcurrida, solo a partir de la fecha en que las partes acuerden su reducción. En caso de renovación, a menos que las partes acuerden otra cosa, la suma asegurada aplicable será la ajustada por el índice variable correspondiente a la vigencia expirada.

3. LUCRO CESANTE (FORMA INGLESA - PÉRDIDA DE UTILIDAD). Por el presente

amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará al asegurado, las pérdidas por interrupción del negocio como consecuencia de la destrucción, daño o pérdidas de cualquier bien descrito en la presente póliza y derivada de los riesgos cubiertos de acuerdo a lo establecido en la carátula de la póliza.

Para que procedan los efectos de la cobertura otorgada bajo este amparo, es necesario que, al momento de presentarse el daño o pérdida, el interés del asegurado en el bien afectado este amparado bajo la cobertura del daño material contra el riesgo causante del daño o pérdida.

LA EQUIDAD indemnizará únicamente los gastos fijos razonables (gastos de funcionamiento) que necesariamente continúen causándose luego del daño por terremoto, temblor y / o erupción volcánica. Queda entendido que la responsabilidad de LA EQUIDAD no excederá en ningún caso de la suma asegurada, ni del valor del interés asegurable que tenga el asegurado en el negocio, al momento de ocurrir el siniestro.

El monto de indemnización se establecerá de la siguiente forma:

- Con respecto a la disminución de los ingresos, se entenderá la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia del daño, se hubiesen disminuido los ingresos normales del negocio, durante el periodo de indemnización.
 - Con respecto al aumento de los gastos de funcionamiento, se entenderá los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio que hubiesen ocurrido durante el periodo de las pérdidas; si tales gastos no se hubiesen hecho, pero sin exceder, en ningún caso en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja evitada por tales gastos. Se deducirá cualquier suma economizada durante el periodo de indemnización, con respecto a aquellos costos y gastos del negocio que hayan podido suprimirse o reducirse a consecuencia del daño.
- Si la suma asegurada bajo esta póliza

es menor que la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta a los ingresos anuales del negocio, el monto a pagar será reducido proporcionalmente.

4. LUCRO CESANTE POR PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O TELECOMUNICACIONES.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará la pérdida de utilidad bruta que sufra el asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, que dañe o destruya las propiedades que forman parte de los establecimientos de las fuentes o entidades que suministran energía, agua, gas o telecomunicaciones; utilizados en el desarrollo normal de sus actividades, incluyendo daño o destrucción de tableros de control, transformadores, estaciones y distribuidores, subestaciones (excluyendo los postes, torres y líneas de transmisión); estaciones y subestaciones de bombeo, siempre y cuando la falta de cualquiera de estos suministros dé

lugar a un periodo de indemnización, tal como se define en el anexo de la forma de aseguramiento respectiva.

Es condición obligatoria para que opere el presente amparo, que la suspensión sea exclusivamente causada por un daño accidental, súbito e imprevisto en los equipos ubicados dentro de los predios de los proveedores de tales servicios.

El asegurado se compromete a reducir la pérdida haciendo uso de cualquier otra fuente de aprovisionamiento, en cumplimiento del plan de contingencias que se debe tener preparado para tal fin.

Esta cobertura solo opera en extensión de los amparos de lucro cesante contratados por el asegurado y pactados en la carátula de la póliza.

5. LUCRO CESANTE POR Pérdidas COMO CONSECUENCIA DE PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES Y PROCESADORES DEL ASEGURADO. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará la pérdida de utilidad bruta que sufra el asegurado como consecuencia de la

suspensión o reducción necesaria de las actividades normales de la industria o el negocio asegurado, originada en la destrucción o el daño de las propiedades que forman los establecimientos de los proveedores, distribuidores o procesadores relacionados en la carátula de la póliza y/o en sus anexos, no obstante la responsabilidad de LA EQUIDAD con respecto a cualquier establecimiento de los proveedores, distribuidos o procesadores no excederá de una proporción mayor a la que tenga el valor asegurado con el porcentaje indicado frente a cada establecimiento o el límite estipulado en la carátula de la póliza.

Es condición obligatoria para que opere el presente amparo, que la suspensión sea exclusivamente causada por un daño accidental, súbito e imprevisto en los equipos ubicados dentro de los predios de los proveedores, distribuidores o procesadores relacionados en la póliza; en consecuencia, no se amparan suspensiones atribuidas a defectos en la calidad del servicio y/o combustibles suministrados.

El asegurado se compromete a reducir la pérdida haciendo uso de cualquier

otra fuente de aprovisionamiento, en cumplimiento del plan de contingencias que se debe tener preparado para tal fin.

La presente cobertura solo opera en extensión de los amparos de lucro cesante contratados por el asegurado y pactados en la carátula de la póliza.

6. INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD CIVIL.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD cubre la pérdida real sufrida por el asegurado que resulte directamente de una interrupción del negocio, durante un periodo que no exceda de cuatro (4) semanas consecutivas cuando, el acceso a dicho establecimiento sea específicamente prohibido por orden de autoridad competente como consecuencia directa del daño de cualquier propiedad adyacente al establecimiento descrito en la carátula de la póliza, por cualquiera de los riesgos amparados bajo la cobertura de daño material.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza, LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado a consecuencia de:

- La realización, dentro o fuera de los locales y predios de su propiedad o que hayan sido tomados en arrendamiento, de los trabajos propios de la actividad del asegurado.
- La posesión de edificios, terrenos o instalaciones que se utilicen en el proceso de explotación del negocio.
- La utilización de maquinaria y equipo para el proceso de explotación del negocio.
- Operaciones de cargue o descarga, recogida, transporte y

reparto de mercancías o productos que sean objeto de las actividades propias del asegurado.

- El uso de ascensores, montacargas o escaleras mecánicas; en los lugares donde el asegurado realice las actividades aseguradas.
- La utilización de cafeterías y restaurantes dentro de los predios o locales de su propiedad o tomados en arrendamiento.
- La realización de eventos sociales, culturales y deportivos dentro de los predios del asegurado.
- La utilización de armas de fuego para fines de seguridad, usados por personas autorizadas. Así mismo se cubre la utilización de animales domésticos para tal fin.
- Las labores realizadas por contratistas y/o subcontratistas independientes para el asegurado, se entiende por contratistas y/o subcontratistas independientes a toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado en virtud de convenio o contratos de carácter estrictamente comercial y por escrito.
- Avisos y vallas publicitarias siempre

y cuando sean instaladas por el asegurado.

- El uso de parqueaderos por parte de terceros, dentro de los predios del asegurado por daños ocasionados en forma directa por las actividades del asegurado y su personal. No se cubre el hurto en cualquiera de sus modalidades.

- Responsabilidad civil extracontractual por daños o lesiones causadas por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que efectúen dentro de los predios del asegurado

7.1 COSTOS DEL PROCESO. LA EQUIDAD

responderá por los costos del proceso derivados de una reclamación judicial del tercero damnificado contra el ASEGURADO, aunque fuere esta infundada. La defensa será asumida por regla general por un abogado que LA EQUIDAD designe, no obstante, previa autorización de LA EQUIDAD el asegurado podrá nombrar un abogado de confianza, advirtiendo que los honorarios serán los establecidos por LA EQUIDAD.

Se entenderá por costos del proceso los honorarios de abogados, peritos y auxiliares de la justicia; costas y expensas.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, indemnizará la responsabilidad civil extracontractual,

que llegue a ser imputable en forma directa o indirecta al asegurado, por eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza y acaecidos dentro del territorio de la República de Colombia, como consecuencia de:

- Defectos en los productos elaborados, vendidos o suministrados por el asegurado dentro del giro ordinario de sus negocios, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios del mismo y su posesión física, custodia o control; haya sido definitivamente conferida a terceros.
- Por condiciones defectuosas en los envases de dichos productos, igualmente con posteridad a su entrega a terceros.

Este amparo, se extiende durante el término de vigencia del mismo, para cubrir los perjuicios patrimoniales que se causen a terceros por productos que hayan salido del poder del asegurado por haber sido entregados a éstos dentro de ese término de vigencia.

Par efectos de los límites de responsabilidad establecidos en la póliza, se consideran como ocurridas en un solo evento la totalidad de los daños

a propiedades o lesiones a personas que se generen por el uso, manejo o consumo de productos elaborados dentro de un mismo ciclo de producción.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, indemnizará la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus contratistas o subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, protegerá a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementara el

límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL

PARQUEADEROS. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, indemnizará el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, indemnizará la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier

otro seguro que el vehículo posea.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los predios tomados en arriendo por el Asegurado, siempre y cuando desarrolle su actividad en dichos Predios.

15. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones de la presente póliza

16. EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELÉCTRICO.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones

generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, cubre las pérdidas o daños ocurridos a los equipos eléctricos y electrónicos descritos en la póliza, ocurridas en forma accidental, súbita e imprevista, que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los siguientes riesgos: Incendio, extinción de incendio, explosión, implosión, rayo, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga; actos mal intencionados de terceros, daños por agua, anegación, hurto, hurto calificado, caída de aviones o parte de ellos; derrumbamiento, deslizamiento, caída de rocas, negligencia, manejo inadecuado, impericia, errores de construcción y montaje; corto circuito, sobrevoltaje, aislamiento deficiente, inducción, magnetismo y otros fenómenos electromagnéticos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada y tsunami.

Para efectos del presente amparo se entenderá como equipos eléctricos y electrónicos, todos los equipos de baja tensión tales como equipos de procesamiento de datos, de oficina, telecomunicaciones, equipo médico,

de laboratorio y similares.

17. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, cubre los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en presente póliza, causados directamente por los mismos riesgos amparados bajo la póliza, mientras se hallen dentro o fuera de los predios asegurados, dentro de los límites territoriales de la República de Colombia. Siempre y cuando el asegurado haya entregado relación discriminada y detallada de estos equipos para la suscripción de la póliza.

18. ROTURA DE MAQUINARIA. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD cubre las pérdidas o daños ocurridos a la maquinaria descrita en el cuadro de declaraciones de la presente póliza, ocurridas en forma accidental, súbita e imprevista, que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los siguientes riesgos:

- Impericia y descuido por parte de los operarios de la máquina.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- Errores en diseño, defectos de mano de obra, fabricación, fundición, uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
- Fuerza centrífuga, pero solamente los daños sufridos por desgarramiento, rompimiento, estallido o desprendimiento de partes rotativas o movibles de la misma maquinaria.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
- Los golpes del martillo hidráulico o golpes de ariete y el rompimiento o estallido de estructuras y tanques debido a la expansión de sus contenidos.
- Recalentamiento y falta de agua en calderas y cualquier, otro aparato de presión que contenga o

genere vapor.

- Falla en los dispositivos de regulación y control.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y fatiga molecular.

19. HURTO SIMPLE PARA EQUIPO ELÉCTRICO DE OFICINA. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD indemnizará las pérdidas de los equipos asegurados contenidos dentro del establecimiento asegurado, que sean consecuencia directa de hurto simple confirme su definición legal.

20. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y

cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaure denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito.

Fijada la cuantía de la pérdida de la indemnización, se deberá deducir cualquier cantidad que el asegurado adeude al empleador y que pueda éste legalmente retener.

21. EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, indemnizará al asegurado las pérdidas amparadas en las cuales el asegurado no pueda determinar específicamente al empleado o los empleados responsables del ilícito. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados

22. POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS. Por el presente

amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD indemnizará al asegurado por la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciese como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo de infidelidad de empleados en que incurran los empleados de las firmas especializadas contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y otros, mientras se encuentren cumpliendo con las funciones propias de su actividad dentro de los predios del asegurado.

23. POR EMPLEADOS TEMPORALES. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD indemnizará al asegurado por la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciese como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico, en que incurran los empleados temporales incluyendo los aprendices del SENA o practicantes universitarios contratados por el asegurado siempre

que exista un contrato, acuerdo o convenio con el asegurado, mientras se encuentren cumpliendo con las funciones propias para las que fueron contratados y dentro de los predios del asegurado.

24. ACCIDENTES PERSONALES. Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado que por cualquier causa, de cualquier origen, genere lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por éste donde hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de conformidad con la ley colombiana, siempre y cuando la fecha de estructuración se presente dentro de la vigencia del seguro.

25. TRANSPORTE DE VALORES. Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en las exclusiones generales y/o particulares de esta póliza LA EQUIDAD, ampara hasta el límite de valores establecido en la caratula de la póliza, contra las pérdidas y daño material

de los valores (dinero en efectivo, joyas, metales, títulos valores y piedras preciosas) que se produzcan con ocasión de su transporte.

Cuando el medio de transporte sea mensajero particular y/o a través de la persona que tenga a su cargo funciones de mensajería, se entenderá por despacho el monto de los valores transportados por cada mensajero y/o persona que tenga a su cargo funciones de mensajería, siempre y cuando sea enviado por un solo remitente desde un mismo sitio a un solo destinatario.

Si en un mismo trayecto asegurado el transportador o el mensajero deben efectuar varios recorridos hasta distintos lugares en donde reciban o entreguen los valores asegurados, se entenderá por despacho la cantidad máxima transportada en cualquiera de los recorridos del trayecto asegurado.

Se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, persona o entidad encargada de la conducción; hasta la entrega de estos a la persona encargada por el asegurado o destinatario para su recepción.

Para efectos de este amparo se entiende por mensajero particular a la persona

natural, mayor de edad y vinculado al asegurado en el cargo de mensajero por contrato de trabajo.

D. GASTOS ADICIONALES

Sujeto a los SUBLIMITES especificados en esta póliza los cuales operaran por vigencia, LA EQUIDAD reembolsará, en adición a la suma indemnizable como consecuencia de la afectación del amparo básico, los gastos adicionales en que incurra el asegurado y que se enuncian a continuación, sin aplicación del deducible establecido para los demás amparos; sin embargo la indemnización total de la pérdida indemnizable cubierta por esta póliza más los gastos otorgados, no excederán del valor total Asegurado estipulado en la presente póliza.

1. GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO.

Es el costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos. La suma máxima a indemnizar por este concepto en ningún caso será superior al 5%

de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

2. GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES. Los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por esta póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados. La suma máxima a indemnizar por este concepto en ningún caso será superior al 5% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

3. REMOCIÓN DE ESCOMBROS. Los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos. La suma máxima a indemnizar por este concepto en ningún caso será superior al 10% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

4. HONORARIOS PROFESIONALES.

Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores; en la medida en que fuesen necesarios para la reposición, reemplazo o para la reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y en la medida en que no exceda de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. La suma máxima a indemnizar por este concepto en ningún caso será superior al 5% de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. No se cubren aquellos gastos destinados a la demostración del siniestro y de su cuantía.

5. TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Las partes móviles de la maquinaria y equipo, amparados por esta póliza, que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente para su reparación, limpieza, revisión, acondicionamiento, mantenimiento o fines similares; quedaran amparados contra los mismos riesgos identificados en la carátula de la póliza, de acuerdo con sus respectivas condiciones, mientras permanezcan en

el otro sitio, en el interior de la República de Colombia y por un término máximo de sesenta (60) días.

6. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES. Cuando el asegurado adquiera nuevos bienes, el amparo se extenderá automáticamente a estos nuevos bienes hasta por un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor asegurado total de los contenidos (muebles y enseres). La prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. Para otorgar el amparo el asegurado deberá dar aviso a LA EQUIDAD dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a su adquisición, si el aviso no fuese dado oportunamente, el asegurado perderá todo derecho a la indemnización que en caso de siniestro le pudiese corresponder conforme con esta cláusula.

7. CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA EQUIDAD ha inspeccionado y/o conoce el estado de los riesgos y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo los criterios

establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

LA EQUIDAD se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

8. GASTOS MÉDICOS (Aplicable al amparo de responsabilidad civil extracontractual). LA EQUIDAD reembolsará al asegurado hasta por el límite indicado en la carátula de la póliza, los gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo la presente póliza. El amparo que mediante esta cláusula se otorga, es independiente del de responsabilidad civil y por consiguiente, los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad civil. A este amparo no se le aplicará ningún deducible.

9. GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. Gastos de viaje y estadía de funcionarios, empleados y técnicos, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados en caso de un evento amparado por la póliza. La suma máxima a indemnizar por este concepto en ningún caso será superior al 1% del valor de la reposición de los bienes afectados por el siniestro.

10. LABORES Y MATERIALES. El Asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que considere necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza, siempre que correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron informadas a LA EQUIDAD al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza.

Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el Asegurado estarán obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas

modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente.

E. OTRAS CLAUSULAS

1. VALOR ASEGURADO. La responsabilidad de La EQUIDAD no excederá en ningún caso, de la suma asignada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos a cada bien asegurado o interés asegurable amparado. Este contrato es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el asegurado fuente de enriquecimiento.

2. VALORES ASEGURABLES. Este valor para la presente póliza se determina de la siguiente forma:

- Para edificios: corresponderá al valor de reconstrucción a nuevo, entendiéndose como tal la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir el inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de la misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionabilidad del inmueble asegurado. En tal sentido el valor asegurable deberá considerar la adecuación a la norma sismo

resistente vigente.

- Para maquinaria industrial y equipo electrónico y eléctrico: corresponderá al valor de reposición o reemplazo a nuevo, entendido como la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica, o cualquier otro concepto. Se incluyen en el valor de reposición o reemplazo del bien los gastos de transporte, montaje, puestas en marcha y derechos de aduana si los hubiese.

- Para muebles, enseres y demás contenidos: Corresponde al valor de reposición, reemplazo o valor a nuevo.

- Para mercancías, producto terminado, materia prima y en proceso: corresponde al valor de costo para el asegurado sin incluir utilidad.

- Para lucro cesante: el valor estimado de la utilidad bruta correspondiente a doce (12) meses, calculada de acuerdo con las normas contempladas en las condiciones particulares estipuladas para este amparo. En caso de requerirse periodos de indemnización superiores a un año

(forma inglesa) el valor asegurable deberá corresponder a la utilidad bruta del número de meses escogidos.

3. DEDUCIBLE. Es el porcentaje o la suma que invariablemente se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado o beneficiario. Para la cobertura de lucro cesante, este se dará en días.

4. SEGURO INSUFICIENTE. Si al ocurrir cualquier pérdida o daño amparado, el valor asegurable es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.

5. LIMITE DE RESPONSABILIDAD. Es la cantidad máxima que LA EQUIDAD pagará al asegurado en caso de materializarse el riesgo, la misma se establece en el valor asegurado de cada cobertura, descrito en las condiciones de la póliza.

6. SUBROGACIÓN. En virtud del pago de la indemnización, LA EQUIDAD se subrogará en los términos previstos en el artículo 1096 del Código de Comercio.

7. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.

(Aplicable solo para la sección primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena).

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por LA EQUIDAD. La suma asegurada se entenderá restablecida en la cantidad de la indemnización, a partir del momento en que se efectuó el pago de la prima correspondiente al monto establecido.

Parágrafo: Para la sección cuarta "infidelidad de empleados" el restablecimiento automático se concede hasta una sola vez el límite asegurado contratado.

8. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por LA EQUIDAD.

La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por LA EQUIDAD, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas,

producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el Asegurado estará obligado a pagar a LA EQUIDAD la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código del Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si LA EQUIDAD, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente

9. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado perderá el derecho de la indemnización, cuando la reclamación presentada fuese de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se empleasen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

10. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro, el asegurado o beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- Dar aviso a LA EQUIDAD de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
- Emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y proveer por el salvamento de los bienes asegurados.
- El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de LA EQUIDAD o de sus representantes, si LA EQUIDAD no se hace presente en el lugar del siniestro dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la notificación del asegurado sobre su ocurrencia, el asegurado podrá iniciar la remoción de los escombros.

- Proporcionar todos los informes y documentos que LA EQUIDAD le solicite.
- Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por LA EQUIDAD.
- Formular denuncias penales ante la autoridad competente en caso de pérdida o daño debido a consecuencia de hurto calificado o infidelidad de empleados.
- Permitir el ejercicio por parte de LA EQUIDAD de los derechos que la presente póliza le concede.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, LA EQUIDAD deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

11. PAGO DEL SINIESTRO. LA EQUIDAD efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el tomador o el asegurado acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

LA EQUIDAD pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos a su elección. Dentro de los límites de la suma asegurada y de acuerdo con las normas que regulan el importe de la indemnización, esta no excederá en ningún caso del valor real de los bienes asegurados ni del monto efectivo de perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado.

Para el caso de daños o pérdidas parciales, LA EQUIDAD pagará los gastos necesarios para dejar la máquina o equipo en el estado en que se encontraba antes de ocurrir el siniestro, sin hacer deducciones por concepto de depreciación o demérito por uso con respecto a las partes repuestas. Dentro de estos gastos se incluyen los gastos de montaje y desmontaje que sean necesarios para efectuar la reparación, así como los gastos de flete ordinario y gastos de nacionalización si los hubiere. Para el caso de daños o pérdidas totales, se entenderá lo siguiente:

- Para Edificios: En caso de siniestro por pérdida total, la liquidación de

daños o pérdidas se hará a valor de reconstrucción sin aplicación de depreciación por uso.

- Para maquinaria y equipo electrónico: En los casos de destrucción o hurto total de los bienes asegurados, la indemnización se calculará tomando como base el valor de reposición a nuevo de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, aplicando el demérito por uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla de demérito:

EQUIPOS DE CÓMPUTO

EDAD DEL EQUIPO	% DE DEMÉRITO
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA

EDAD DEL EQUIPO	% DE DEMÉRITO
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 años y menos de 6 de	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo, se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

Se considera un bien totalmente destruido, cuando los gastos de reparación (incluyendo gastos de transporte, aduana y montaje), sean iguales o superiores a su valor real en el momento del siniestro.

- Para muebles, enseres y demás contenidos: No se aplicará demérito por uso, para los bienes que tengan menos de dos (2) años contados a partir de la factura de venta como nuevo, para aquellos que tengan más de dos (2) años se aplicará el diez por ciento (10%) anual, con un porcentaje máximo de demérito para estos bienes del sesenta por ciento (60%).

12. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando el asegurado sea indemnizado los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de LA EQUIDAD. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a este último. Se entiende por salvamento, el valor resultante de

descontar del valor de venta de este, los gastos necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento realizados por LA EQUIDAD.

13. MODIFICACIONES. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre LA EQUIDAD y el Asegurado.

MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO. El Asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo; en tal virtud uno u otro deberán notificar por escrito a LA EQUIDAD los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Cuando se trate de una modificación el Asegurado notificará a LA EQUIDAD con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, dicho conocimiento se presume transcurridos

treinta (30) días desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del Asegurado o del tomador dará derecho a LA EQUIDAD para retener la prima no devengada.

Los cambios o modificaciones en la actividad comercial o industrial desarrollada en los edificios que contengan los bienes asegurados se consideran como circunstancias que modifican el estado del riesgo.

14. REVOCACIÓN DEL SEGURO. El presente contrato podrá ser revocado por las partes en los términos previstos en el artículo 1071 del Código de Comercio, sin embargo, en caso de revocación por parte LA EQUIDAD, se deberá dar aviso al asegurado con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de su terminación.

15. PRESCRIPCIÓN. La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

16. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación deberá consignarse por escrito, y será prueba suficiente de la

misma la constancia de su envío correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte, se exceptúa de esta disposición el aviso del siniestro, el cual no requiere de formalismo escrito. También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EQUIDAD. La responsabilidad de LA EQUIDAD, antes de aplicarse el deducible, se limitará hasta el valor real de los daños que sufran los bienes asegurados, sin que exceda el valor indicado en la carátula de la póliza, sin perjuicio de lo establecido en la condición denominada "SEGURO INSUFICIENTE" de las condiciones generales de esta póliza.

18. INCUMPLIMIENTO. LA EQUIDAD queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta Póliza.

19. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA. LA EQUIDAD dará garantía de dos (2) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal

autorizado, el término de la garantía empezará a correr a partir de la entrega del servicio al asegurado. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otra persona diferente Al personal autorizado por LA EQUIDAD sobre los servicios y/o trabajos ya ejecutados.

20. REEMBOLSOS POR ASISTENCIA.

Exclusivamente para los inmuebles asegurados ubicados en ciudades distintas en Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Tunja, Valledupar, Sincelejo, Montería, Popayán e Ibagué, LA EQUIDAD reembolsará hasta el límite estipulado en las condiciones de la póliza, siempre y cuando el asegurado solicite previamente autorización de LA EQUIDAD, comunicándose a través de la línea de contacto de LA EQUIDAD.

De cualquier manera, LA EQUIDAD se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia, en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

21. TERMINACIÓN DE LAS COBERTURAS INDIVIDUALMENTE. Opera en los siguientes casos:

- Cuando el tomador o asegurado por escrito solicite su exclusión a LA EQUIDAD.

- A la terminación de la vigencia contratada sino es solicitada la renovación.

22. EDADES APLICABLES AL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES.

La edad mínima de ingreso será de dieciocho (18) años, la edad máxima de ingreso será de 59 años y 364 días y la edad de permanencia será de 78 años y 364 días.

23. DOMICILIO. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

F. ASISTENCIAS

- **PLOMERÍA:** cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas LA EQUIDAD a solicitud del asegurado, enviará un técnico, que realizará la "asistencia de emergencia"

necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por evento, el valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. En caso de rotura o fuga de las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias de tubería galvanizadas, se prestará un (1) solo servicio durante la vigencia de la póliza al inmueble para controlar el daño.

Esta asistencia no incluye las reparaciones y/o reposiciones de averías propias de:

- Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del establecimiento asegurado.
- El destaponamiento o arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debida a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del establecimiento, ni averías que se

deriven de humedades o filtraciones.

- Trabajos de albañilería derivados o como consecuencia de reparaciones de plomería.

- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes (propiedad horizontal) o en instalaciones propiedad de la empresa de acueducto y alcantarillado, como arreglos en contadores de agua.

- Presentados a electrodomésticos, gasodomésticos, equipos hidroneumáticos, equipos de ventilación, equipos de aire acondicionado, radiadores, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua.

- Destaponamientos de pozos recolectores, cajas comunes de inspección o tuberías que hagan parte del sistema comunal de recolección de aguas negras de edificios o conjuntos residenciales.

- Arreglos locativos, cambios en los diseños o especificaciones originales del establecimiento asegurado.

- La tubería galvanizada (solo un evento), gress, cobre, asbesto y cemento.

Es de anotar que la asistencia de Plomería, no se prestará cuando las

redes de suministro o evacuación estén deterioradas y esto ocasione daños constantes en su normal funcionamiento y/o hayan sido instaladas sin las debidas normas técnicas.

- ELECTRICIDAD: cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, LA EQUIDAD a solicitud del asegurado, enviará un técnico, que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por evento, el valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Esta asistencia no incluye las reparaciones y/o reposiciones de averías propias de:

- Enchufes o interruptores.
- Elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas o fluorescentes.

• Equipos cuyo funcionamiento sea de naturaleza eléctrica, mecánica, electromecánica tales como unidades de refrigeración (aire acondicionado, neveras, congeladores y demás equipos de frío), motores eléctricos o de combustión, equipos de producción y transformación, compresores, motobombas, ascensores, malacates, plantas eléctricas, transformadores, acometidas eléctricas, y demás instalaciones de similar naturaleza necesarias para el correcto funcionamiento de dichos equipos.

- CERRAJERÍA: cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, LA EQUIDAD a solicitud del asegurado, enviará un técnico especializado que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de treinta (30) Salarios

Mínimos Legales Diarios Vigentes por evento, el valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. Esta asistencia no incluye las reparaciones y/o reposiciones de a cerraduras que impidan el acceso a partes internas del establecimiento a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas.

- VIDRIOS: Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, LA EQUIDAD enviará a solicitud del asegurado, un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan. Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, por evento, el valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. Esta asistencia no incluye:

- Los vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento del establecimiento.

- Cualquier clase de espejos.
- Vitrales.

- GASTOS MENORES EN REPARACIÓN DE EMERGENCIAS DE VIDRIERÍA EN ESTANTERÍAS:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de la estantería del establecimiento asegurado, LA EQUIDAD enviará a solicitud del asegurado, un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan. Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, por evento, el valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Esta asistencia no incluye:

- Cualquier clase de espejos.
- Vitrales.

- GASTOS DE TRASLADO DE BIENES:

Cuando a consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos: incendio,

humo generado por incendio, explosión, anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres, el establecimiento asegurado quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes contenidos en el mismo, LA EQUIDAD, a solicitud del asegurado se encargará de realizar el traslado de tales bienes hasta el sitio designado por el administrador del establecimiento, dentro de la misma ciudad, y de regreso cuando hayan culminado las reparaciones. Esta cobertura tendrá un límite máximo de cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes a la fecha del siniestro y por evento. Los gastos de depósito y custodia de los bienes serán por cuenta del asegurado.

- VIGILANTE O CELADOR SUSTITUTO:

cuando a consecuencia de un siniestro en el predio asegurado derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas o impacto de vehículos que no sean de propiedad del asegurado, el vigilante o celador resulte herido y se haga necesaria su

hospitalización por más de tres (3) días, LA EQUIDAD a solicitud del asegurado, enviará un vigilante para que le sustituya por un período máximo de 7 días. Esta asistencia estará limitada a máximo dos (2) reclamos durante la vigencia anual.

- ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA:

LA EQUIDAD realizará mediante una conferencia telefónica una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial, derecho policivo y laboral, cuando el asegurado requiera adelantar una consulta en tales aspectos, no obstante, dichos conceptos solo serán una orientación y no constituirán una decisión en cada caso. Esta asistencia estará limitada a siete (7) eventos por vigencia.

- EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS:

Previo análisis de la información aportada por el asegurado y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirá un concepto jurídico, en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho

administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial, derecho policivo y laboral, cuando el asegurado requiera adelantar una consulta en tales aspectos. No obstante, dichos conceptos solo serán una orientación y no constituirán una decisión en cada caso:

- De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que LA EQUIDAD no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar, como tampoco por los honorarios de abogados, generados por demandas en que participe el asegurado.

- **ASEADOR(A) SUSTITUTA:** cuando a consecuencia de un siniestro en el predio asegurado derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas o impacto de vehículos que no sean de propiedad del asegurado, la aseador(a) resulte herido y se haga necesaria su hospitalización por más de tres (3) días, LA EQUIDAD a solicitud del

asegurado, enviará un aseador(a) para que le sustituya por un período máximo de 5 días. Esta asistencia estará limitada a máximo dos (2) reclamos durante la vigencia anual y únicamente se prestará en las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali.

- **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:** En caso que se incapacite el auxiliar de servicios generales del establecimiento asegurado, LA EQUIDAD a solicitud del asegurado enviará un auxiliar suplente para realizar estas labores. Esta asistencia estará limitada a un evento por vigencia, máximo cinco (5) días.

- **ASISTENCIA MÉDICA:** LA EQUIDAD pagará al asegurado los gastos médicos, hospitalarios, farmacéuticos y de prótesis o aparatos ortopédicos que sean necesarios, como consecuencia de un accidente, amparado por esta póliza, durante un período máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del siniestro y hasta por el límite de la suma asegurada.

- **COBERTURA DE GASTOS DE REPARACIÓN DE PROPIEDADES VECINAS DE TERCEROS**

DERIVADAS DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: LA EQUIDAD a solicitud del asegurado sufragará, mediante el envío de un técnico, los gastos de reparación por los daños materiales causados a las propiedades vecinas de terceras personas, con ocasión de un incendio, explosión o derrames accidentales o imprevistos de agua, surgidos en el inmueble asegurado. Esta asistencia solo operará si el tercero afectado acepta el ingreso del técnico. Este servicio de asistencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, por vigencia.

G. DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

Sin limitar la libertad que el asegurado tiene para demostrar la ocurrencia del evento y la cuantía de la pérdida, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado podrá remitir la siguiente documentación:

PARA EL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

- Carta de aviso de siniestro.
- Copia documento de la identificación del asegurado.
- Historia clínica.
- Dictamen medico que acredite la pérdida de capacidad laboral.

H. DEFINICIONES GENERALES

- **Aeronaves:** Se cubren las pérdidas o daños materiales causados por aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.
- **Asegurado:** Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.
- **Asistencia de emergencia:** Corresponde a la asistencia primaria que se requiere el asegurado para restablecer el servicio.
- **Ciclón:** Vientos fuertes acompañados de tormenta.
- **Edificación:** Son las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones de cañerías, sanitarias e hidráulicas, las instalaciones eléctricas, de calefacción, de refrigeración, ventilación y alumbrado; de carácter permanente que formen

parte de la construcción y que no puedan ser retiradas del edificio sin que esta sufra daño o deterioro. El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, pero excluye el de los estudios de suelos, las excavaciones, preparación del terreno, cimientos, instalaciones subterráneas (distintas a las eléctricas y de aire acondicionado); patios, aceras y honorarios por diseño de planos.

- **Empleado:** Para efectos de la cobertura de infidelidad de empleados, es empleado la persona natural que presta sus servicios al asegurado dentro del territorio nacional, vinculada a este mediante contrato de trabajo.

- **Equipos eléctricos:** Comprende aparatos eléctricos tales como sistemas de comunicación, seguridad, vigilancia, cómputo, equipos de sonido, aparatos de video y televisión de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, que se encuentren dentro del establecimiento asegurado.

- **Establecimiento asegurado:** Se entiende por establecimiento, el edificio o grupo de edificios, descritos en la carátula de esta póliza, que contiene los

bienes asegurados. En este orden, será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como "dirección del riesgo asegurado".

- **Granizo:** Pérdidas o daños materiales que sufren los bienes asegurados como consecuencia de un fenómeno climático.

- **Humo:** Se amparan las pérdidas o daños materiales causados por humo únicamente cuando provenga o sea el resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento, pero solo cuando dicha unidad se encuentre conectada a una chimenea.

- **Huracán:** Ciclón tropical que se origina en el mar Caribe.

- **Maquinaria y/o Equipo:** Comprende toda clase de máquina utilizadas para el desarrollo de las actividades normales del asegurado dentro del giro ordinario de sus negocios, tales como: ascensores, elevadores, compresores, plantas eléctricas, transformadores, bombas, subestaciones, calderas, motobombas, aparatos de aire acondicionado y calefacción, antenas, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras, brilladoras,

cortadoras de césped, herramientas eléctricas de propiedad del asegurado o por los que sea responsable que se encuentren dentro del establecimiento asegurado.

- **Mensajero particular:** Para efectos del amparo de transporte de valores, se entiende por mensajero particular a la persona natural, mayor de edad y vinculado al asegurado en el cargo de mensajero por contrato de trabajo, así como a la persona que tiene a su cargo funciones claras de mensajería.

- **Mercancías:** Se entiende las materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, material de empaque, propaganda, suministros, lubricantes, repuestos, moldes y/o modelos; y en general, todo elemento que los asegurados determinen como mercancías en su contabilidad, aunque no se hayan mencionado específicamente. También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros, por los cuales sea responsable el asegurado, siempre y cuando estén específicamente asegurados en la carátula de la póliza y se haya asignado suma asegurada; y siempre y cuando no estén cubiertos

por otra póliza, ubicados dentro de los establecimientos descritos en la póliza.

- **Muebles y enseres:** Son los muebles y enseres, estanterías, escritorios, sillas, alfombras, tapetes, máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras, teléfonos, utensilios de oficina; aunque no se hayan relacionado expresamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, que se encuentren dentro del establecimiento asegurado.

- **Tomador:** Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al asegurado.

- **Tornado:** Fuerte columna de aire que gira y se desplaza a alta velocidad.

- **Vehículos:** El término vehículos para efecto de esta cobertura significa vehículos terrestres únicamente, incluidos aquellos cuyo propietario, arrendador o tenedor sea el asegurado.

- **Vientos Fuertes:** Es una de las fuerzas destructoras de la naturaleza que se puede manifestar en forma de huracán o tornado

I. DEFINICIONES ESPECIALES PARA EL AMPARO LUCRO CESANTE.

Estas definiciones, se tendrán en cuenta para el momento de la indemnización, siempre que constituya siniestro bajo las condiciones establecidas en la presente póliza.

- **Año de ejercicio:** significa el año que termina el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio, que por regla general es el 31 de diciembre de cada año.

- **Gastos específicos de trabajo:** comprende los siguientes aspectos

- Todas las compras (menos los descuentos otorgados)
- Descuentos concedidos
- Fletes
- Fuerza motriz
- Materiales de empaque
- Elementos de consumo

- **Ingreso anual:** Es el ingreso durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño.

- **Ingreso normal:** Es el ingreso durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del "daño" que corresponda con el periodo de indemnización.

- Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las cifras deben ajustarse, teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que le afecten antes o después del "daño", de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible las que se hubiesen obtenido durante el período correspondiente después del "daño", si este no hubiese ocurrido.

- Si durante el periodo de indemnización el asegurado u otra persona obrando por cuenta de él y para el beneficio del negocio venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean del establecimiento anotado en la póliza, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización.

- Si algún gasto permanente del negocio estuviese excluido del amparo (por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como se define

en la misma); al computar el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento, solo entraran en los cálculos, la proporción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta.

- **Ingresos del negocio:** Son las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio, según la actividad del mismo.

- **Periodo de indemnización:** Es el periodo que empieza con la ocurrencia del "daño" y termina a más tardar el número de meses señalado en la carátula, durante el cual los resultados del negocio están afectados a causa del "daño". Por lo general dicho termino es de seis (6) meses, salvo estipulación expresa en contrario.

- **Porcentaje de utilidad bruta:** Es la relación porcentual que representa la utilidad bruta respecto a los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del "daño".

- **Utilidad bruta:** Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del

inventario al fin del año de ejercicio exceden la suma total del valor del inventario al comienzo del mismo año de ejercicio más el valor de los gastos específicos de trabajo. Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el asegurado aplicando las respectivas depreciaciones.



Línea Bogotá

7 46 0392

Línea Segura Nacional

01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará
el mejor servicio y toda la atención
que usted necesita

www.laequidadseguros.coop



equidad
seguros generales

www.laequidadseguros.coop



Certificado Generado con el Pin No: 4157693977747492

Generado el 20 de noviembre de 2024 a las 16:12:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 1 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.) **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la



Certificado Generado con el Pin No: 4157693977747492

Generado el 20 de noviembre de 2024 a las 16:12:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la



Certificado Generado con el Pin No: 4157693977747492

Generado el 20 de noviembre de 2024 a las 16:12:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".



Certificado Generado con el Pin No: 4157693977747492

Generado el 20 de noviembre de 2024 a las 16:12:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo
Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud
Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.


4157693977747492

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria
CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado
en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, Maria Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fueamayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Señá con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANS GAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Camacho	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Martha Isabel Velez C.C. No. 60368716
Leon
Noveno Renglon Juan Carlos Quintero C.C. No. 79841762
Becerra

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologuen. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:

a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:

- a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano.
- b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control.
- c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano.
- d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional.
- e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.
- f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela.
- g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexas al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20**

Recibo No. AB24734263

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de noviembre de 2024 Hora: 07:44:20
Recibo No. AB24734263
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24734263DB41E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO